

## PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



### DIARIO DE SESIONES

# CÁMARA DE DIPUTADOS

## 132° PERÍODO LEGISLATIVO

27 de diciembre de 2011

### REUNIÓN Nro. 22 – 1<sup>ra</sup>. DE PRÓRROGA

---

**PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS:**

- JOSÉ ÁNGEL ALLENDE
- PABLO NICOLÁS MENDOZA

**SECRETARÍA:** NICOLÁS PIERINI

**PROSECRETARÍA:** CLAUDIA NOEMÍ KRENZ

---

Diputados presentes

**ALBORNOZ**, Juan José  
**ALIZEGUI**, Antonio Aníbal  
**ALLENDE**, José Ángel  
**ALMARÁ**, Rubén Oscar  
**ALMIRÓN**, Nilda Estela  
**ANGEROSA**, Leticia María  
**BARGAGNA**, María Emma  
**BISOONI**, Marcelo Fabián  
**DARRICHÓN**, Juan Carlos  
**FEDERIK**, Agustín Enrique  
**FLORES**, Horacio Fabián  
**FONTANETTO**, Enrique Luis  
**JAKIMCHUK**, Luis Edgardo  
**LARA**, Diego Lucio Nicolás  
**MENDOZA**, Pablo Nicolás  
**MONGE**, Jorge Daniel

**PROSS**, Emilce Mabel del Luján  
**ROMERO**, Rosario Margarita  
**RUBERTO**, Daniel Andrés  
**RUBIO**, Antonio Julián  
**SCHMUNCK**, Sergio Raúl  
**SOSA**, Fuad Amado Miguel  
**STRATTA**, María Laura  
**ULLÚA**, Pedro Julio  
**URANGA**, Martín Raúl  
**VÁZQUEZ**, Rubén Ángel  
**VIALE**, Lisandro Alfredo  
**VIANO**, Osvaldo Claudio  
**VITTULO**, Hernán Darío  
Diputados ausentes c/aviso  
**ALMADA**, Juan Carlos de los Santos  
**RODRÍGUEZ**, María Felicitas

**MONJO**, María Claudia  
**NAVARRO**, Juan Reynaldo

**VÁSQUEZ**, Hugo Daniel

### SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Justificación de inasistencias
- 4.- Izamiento de la Bandera
- 5.- Acta
- 6.- Moción. Alteración del orden de la sesión
- 7.- Renuncia del diputado Lauritto
- 8.- Juramento del diputado Jakimchuk
- 9.- Asuntos Entrados

#### I – Comunicaciones

- a) Oficiales
- b) Particulares

#### II – Sanciones definitivas

- Proyecto de ley. Establecer en cincuenta centésimos por ciento la alícuota fijada por el Artículo 35º inciso a) de la Ley Nro. 9.622 y sus modificatorias para la integración del aporte patronal al Fondo de Integración de Asistencia Social -Ley Nro. 4.035-, para los clubes deportivos, entidades deportivas y asociaciones civiles. (Expte. Adm. Nro. 3.759)
- Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público por hasta Pesos un mil quinientos millones o su equivalente en otras monedas, mediante la contratación de préstamo a fin de ser aplicados al financiamiento de obras públicas de infraestructura vial, portuaria, productiva, hospitalaria, educativa, de saneamiento, de cultura, recreación y de vivienda. (Expte. Adm. Nro. 3.794)
- Proyecto de ley. Establecer las bases para lograr una eficiente intervención del Estado provincial a través de la instrumentación de las políticas públicas que provean como resultado la transformación de las tierras fiscales actualmente improductivas. (Expte. Adm. Nro. 3.796)
- Proyecto de ley. Crear la Administración Tributaria de la Provincia de Entre Ríos como entidad autárquica de derecho público en el ámbito provincial. (Expte. Adm. Nro. 3.797)
- Proyecto de ley. Modificar la Ley Nro. 9.532, referida a la planta permanente de la Secretaría Electoral de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Adm. Nro. 3.798)
- Proyecto de ley. Establecer la estructura de Ministerios y dependencias de la Administración Pública provincial. (Expte. Adm. Nro. 3.799)

#### Proyectos del Poder Ejecutivo

- III – Mensaje y proyecto de ley. Modificar el Artículo 42º de la Ley Nro. 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias incluida la Ley Nro. 8.964. (Expte. Nro. 18.870). Moción de sobre tablas (13). Consideración (16). Aprobado (17)
- IV – Mensaje y proyecto de ley. Modificar los Artículos 1º y 4º de la Ley Nro. 2.936 de creación de Vialidad. (Expte. Nro. 18.872). Moción de sobre tablas (14). Consideración (21). Aprobado (22)
- V – Mensaje y proyecto de ley. Adherir a lo dispuesto por el Artículo 61º de la Ley Nro. 26.728, aprobatorio del Presupuesto nacional 2012, por el que se proroga para el Ejercicio 2012 las disposiciones contenidas en la Ley Nro. 26.530, que estableció excepciones a la Ley Nro. 25.917, Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal. (Expte. Nro. 18.873). Moción de sobre tablas (15). Consideración (19). Aprobado (20)

#### VI – Proyectos en revisión

- a) Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Superior Gobierno, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por el Municipio de Gualguaychú de un inmueble con destino a la construcción de una unidad educativa. (Expte. Nro. 18.839)
- b) Proyecto de ley, venido en revisión. Crear un Juzgado de Familia y Menores con asiento en la ciudad de Paraná, con competencia territorial y jurisdicción en el departamento Paraná y competencia civil conforme lo dispone la Ley Nro. 9.324. (Expte. Nro. 18.841)

- c) Proyecto de ley, venido en revisión. Rectificar la demarcación del radio correspondiente al Municipio de 1º de Mayo efectuada por Ley Nro. 9.352. (Expte. Nro. 18.842)
- d) Proyecto de ley, venido en revisión. Adherir a la Ley Nacional Nro. 26.581 que establece la inclusión en las páginas web oficiales de un espacio destinado a hacer conocer la nómina e imágenes de niños/as perdidos que figuren en el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas. (Expte. Nro. 18.843)
- e) Proyecto de ley, venido en revisión. Crear el Consejo Provincial de Adultos Mayores de Entre Ríos. (Expte. Nro. 18.844)
- f) Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar el ofrecimiento en donación a favor del Superior Gobierno de la Provincia de un inmueble ubicado en el departamento Tala, distrito Raíces al Norte. (Expte. Nro. 18.845)
- g) Proyecto de ley, venido en revisión. Modificar la Ley Nro. 10.050, referida a la creación del Juzgado de Familia con asiento en la ciudad de Chajarí. (Expte. Nro. 18.846)
- h) Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar la Ordenanza Nro. 587/11, referida al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2012, remitida por el Municipio de Villa Aranguren. (Expte. Nro. 18.847)
- i) Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación formulada por el Municipio de Ibicuy, de un inmueble para la construcción del edificio de la Escuela Especial Nro. 32 "Alcancías de Ilusiones". (Expte. Nro. 18.848)
- j) Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar la Ordenanza Nro. 615/11, referida al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2012 del Municipio de Piedras Blancas. (Expte. Nro. 18.849)
- k) Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar la Ordenanza Nro. 085/11, referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2011, remitida por el Municipio de Hernandarias. (Expte. Nro. 18.857)
- l) Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar la Ordenanza Nro. 578/11, referida al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2012, remitida por el Municipio de Gilbert. (Expte. Nro. 18.858)
- m) Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar la Ordenanza Nro. 610/11, referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2011, remitida por el Municipio de Piedras Blancas. (Expte. Nro. 18.859)
- n) Proyecto de resolución, venido en revisión. Aprobar la Ordenanza Nro. 683/11, referida al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2012, remitida por el Municipio de Hernández. (Expte. Nro. 18.860)
- ñ) Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación realizada por la Asociación Centro Deportivo Peñarol de Rosario del Tala, de una fracción de terreno destinado a una nueva escuela de nivel inicial y primario, en el marco del programa Mi Escuela-Mi Club. (Expte. Nro. 18.867)
- o) Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Superior Gobierno a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por el Municipio de Chajarí de un inmueble para ser destinado a la construcción de futuras unidades educativas. (Expte. Nro. 18.868)

10.- Proyectos de los señores diputados. Pase a comisión.

#### **Proyectos de los señores diputados**

VII – Proyecto de ley. Diputada Romero y diputados Lara, Almada, Flores y Almará. Crear el "Centro Provincial de Orientación, Asistencia e Investigación Relacionado al Uso Problemático de Drogas", que funcionará en jurisdicción del Ministerio de Salud. (Expte. Nro. 18.865)

VIII – Proyecto de ley. Diputado Almará. Regular el servicio público de comunicación audiovisual, cuyo titular es la Provincia de Entre Ríos, estableciendo el régimen jurídico de la entidad a la que se encomienda la prestación de dicho servicio público. (Expte. Nro. 18.866)

IX – Proyecto de resolución. Diputados Viale, Federik, Monge, Rubio, Ullúa y diputada Rodríguez. Solicitar al señor Gobernador convoque a una reunión urgente con el Ministro de Producción y legisladores provinciales y nacionales, invitando a las entidades agropecuarias de la provincia a fin de definir medidas para afrontar la situación por la que atraviesa la producción de trigo. (Expte. Nro. 18.869)

11.- Proyecto fuera de lista. Ingreso.

- Proyecto de resolución. Diputada Bargagna y diputado Fontanetto. Solicitar al señor Gobernador curse telegrama al Presidente de la República Oriental del Uruguay agradeciéndole la solidaridad con nuestro país ante el conflicto con Inglaterra por las Islas Malvinas. (Expte. Nro. 18.874)

12.- Homenajes

–A Claudio “Pocho” Lepratti

18.- Moción. Alteración del orden de la sesión

23.- Comisiones permanentes. Integración

–En Paraná, a 27 de diciembre de 2011, se reúnen los señores diputados.

–A las 20.20 dice el:

**1  
ASISTENCIA**

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Albornoz, Alizegui, Allende, Almará, Almirón, Angerosa, Bargagna, Bisogni, Darrichón, Federik, Flores, Fontanetto, Lara, Mendoza, Monge, Monjo, Navarro, Pross, Romero, Ruberto, Rubio, Schmunck, Sosa, Stratta, Ullúa, Uranga, Vázquez, Viale, Viano y Vittulo.

**2  
APERTURA**

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Con la presencia de 30 señores diputados queda abierta la 1ª Sesión de Prórroga del 132º Período Legislativo.

**3  
JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS**

**SR. FLORES** – Pido la palabra.

Solicito que se justifique la inasistencia del señor diputado Almada que no pudo asistir a esta sesión por razones personales como así también del diputado Hugo Vásquez, que aunque estaba presente en este recinto, debió retirarse también por cuestiones personales.

**SR. FEDERIK** – Pido la palabra.

En el mismo sentido, señor Presidente, solicito se justifique la inasistencia de la señora diputada Felicitas Rodríguez, que por razones personales no puede estar en esta sesión.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se toma debida nota de las inasistencias justificadas.

**4  
IZAMIENTO DE LA BANDERA**

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Corresponde a esta Presidencia el izamiento de la Bandera Nacional.

–Así se hace. (Aplausos).

**5**  
**ACTA**

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Por Secretaría se darán lectura al Acta de la 1ª Sesión Especial celebrada el 16 de diciembre del año en curso.

–A indicación del diputado Navarro, se omite la lectura y se da por aprobada.

**6**  
**MOCIÓN**

Alteración del orden de la sesión

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, se altere el orden de la sesión para considerar la renuncia del diputado Lauritto y la asunción del diputado Jakimchuk.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

**7**  
**RENUNCIA DEL DIPUTADO LAURITTO**

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Por Secretaría se dará lectura a la nota de renuncia presentada por el señor diputado Lauritto.

–Se lee:

(Expte. Adm. Nro. 3.787)

Paraná, diciembre 19 de 2011.

Al  
Señor Presidente de la  
Honorable Cámara de Diputados de la  
Provincia de Entre Ríos  
Don José Ángel Allende

S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente con el propósito de elevar mi renuncia al cargo de diputado provincial, para el que fuera electo el día 23 de octubre del presente año 2011 y asumiera a partir del día 11 de diciembre pasado.

Motiva la presente el ofrecimiento que formulara el señor Gobernador de la Provincia, Don Sergio Daniel Urribarri para que ocupara el cargo de Ministro Secretario de Estado en las áreas de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones.

Siendo decisión del suscripto aceptar dicho ofrecimiento, solicito del señor Presidente y del H. Cuerpo de su titularidad la aceptación de la misma.

Agradeciendo muy sinceramente la disposición personal que el señor Presidente ha tenido con el suscripto, como la de los señores diputados integrantes de ésta H. Cámara, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

José Eduardo Lauritto

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – En consideración de los señores diputados la renuncia del diputado Lauritto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. Se requiere la mitad más uno de los votos de los diputados presentes.

–La votación resulta afirmativa, por unanimidad.

8

**JURAMENTO DEL DIPUTADO JAKIMCHUK**

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Por Secretaría se dará lectura a la comunicación del Tribunal Electoral de la Provincia.

–Se lee:

Oficio Nro. 233

Paraná, 27 de diciembre de 2011.

Señor Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
De la Provincia de Entre Ríos  
Dip. José Ángel Allende

Su / Despacho

En mi carácter de Secretario del Honorable Tribunal Electoral de la Provincia de Entre Ríos, tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que en los autos caratulados “Cámara de Diputados s/renuncia de José E. Lauritto” Expte. Nro. 1.309 Fº 167 año 2011, ha recaído la siguiente resolución “//Paraná, 27 de diciembre de 2011.- Visto... Considerando... Resuelve: Art. 1º.- Designar como suplente que ocupará el cargo de diputado provincial, en reemplazo del diputado José Eduardo Lauritto, hasta finalizar el mandato para el período constitucional 2011-2015, al señor Jakimchuk Luis Edgardo y en consecuencia otorgar el correspondiente diploma. Art. 2º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y, oportunamente, archívese.- Fdo: Dra. Leonor Pañeda -Presidente- Dr. Germán Reynaldo Carlomagno -Vocal- Dr. Ricardo Daniel Bonazzola -Vocal-.

Saludo a Ud. atentamente.

Dr. Carlos Alberto F. Vela  
Secretario  
Tribunal Electoral Prov. E. Ríos

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Invito al señor diputado electo, Luis Edgardo Jakimchuk a acercarse al Estrado para prestar juramento.

–Puestos de pie los señores diputados y el público presente, el señor diputado Jakimchuk jura por la Patria, por Dios y por los Santos Evangelios. (Aplausos).

–El señor diputado Jakimchuk ocupa su banca.

9

**ASUNTOS ENTRADOS**

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente, dado que todos los señores diputados contamos con los Asuntos Entrados, solicito se omita la lectura de las comunicaciones oficiales y particulares. Asimismo solicito queden reservados los puntos 29 y 30 (Expedientes Administrativos 3.473 y 3.789).

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

–A continuación se insertan las comunicaciones oficiales y particulares:

## I COMUNICACIONES

### a) Oficiales

- El Poder Ejecutivo se dirige en referencia a la resolución aprobada por esta H. Cámara referida a la reparación de la Escuela Nro. 100 “Fragata Libertad” de la ciudad de La Paz. (Expte. Adm. Nro. 3.777)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 18.729)

- El Presidente Municipal de Concordia se dirige los efectos de informar que el H. Concejo Deliberante ha promulgado la Ordenanza Nro. 34.695, mediante la que dispone derogar la Ordenanza Nro. 2.9673/97 y dejar sin efecto todas las gestiones realizadas ante la Legislatura, tendientes a lograr la expropiación del inmueble ubicado entre las calles: Las Heras, Isthilart, Pirovano y Rívoli. (Expte. Adm. Nro. 3.848)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 16.155)

- El Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación remite Decreto Nro. 5.052, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial Ejercicio 2011, en la Jurisdicción 01: Poder Legislativo provincial, Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico Becario provincial por \$ 289.454,87. (Expte. Adm. Nro. 3.605)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 5.051 por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial Ejercicio 2011 -Ley Nro. 10.011-, por \$ 4.070.000, en la Jurisdicción 01: Poder Legislativo provincial, Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico Becario provincial. (Expte. Adm. Nro. 3.606)

- El Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación remite Decreto Nro. 5.413, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial Ejercicio 2011, de la Jurisdicción 20, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, Subj. 01, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación y Subj. 02, Secretaría de Justicia; por \$ 4.128.089,00. (Expte. Nro. 3.607)

- El Poder Ejecutivo remite Decreto Nro. 27 y 28, por el que se designa Directora Ejecutiva del Instituto Autárquico Becario provincial a la doctora Mayda R. Cresto, y por el que se designa Sub Director del Instituto Autárquico Becario provincial al señor Nicolás Mathieu, respectivamente. (Expte. Adm. Nro. 3.709)

- El Área de Decretos y Resoluciones de la Cámara de Diputados remite Decreto Nro. 090/11, referido a la designación en el cargo de Asesor de Ceremonial y Relaciones Públicas de la Honorable Cámara de Diputados del señor Mario H. Butta. (Expte. Adm. Nro. 3.711)

- El Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación remite Leyes Nros. 10.076, 10.077, 10.078, 10.079, 10.080, 10.081, 10.082 y 10.083, por la que se rectifica el Artículo 1º de la Ley Nro. 9.924; por la que se amplía el monto máximo del financiamiento establecido en el Artículo 2º de la Ley Nro. 9.253 en la suma de U\$S 30.000.000, o su equivalente en otras monedas; por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a utilizar fondos disponibles o remanentes de recursos administrados por organismos provinciales, como financiamiento extraordinario del Presupuesto, en carácter de préstamo, cuyo reintegro podrá trascender el ejercicio fiscal, o

aporte al tesoro, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado; por la que se crea un total de trescientos treinta y siete cargos en la planta permanente de la Dirección Provincial de Vialidad; por la que se faculta al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con el Estado nacional por U\$S 704.140 o su equivalente en otras monedas, con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, para el financiamiento del Programa de Desarrollo de Áreas Rurales; por el que se declaran de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles de propiedad privada ubicados en el departamento Villaguay, Municipio de Villaguay; por el que se modifican artículos de la Ley Nro. 10.027 (Régimen Municipal); y por el que se fija en \$ 17.976.736.000 las erogaciones del Presupuesto de la Administración provincial para el Ejercicio 2012; respectivamente. (Expte. Adm. Nro. 3.780)

- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 5.519, por el cual se modifica el Presupuesto de Gastos Generales de la Administración provincial Ejercicio 2011, Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad; mediante ampliación y transferencia compensatoria de créditos por \$ 5.032.000, a los efectos de incorporar los fondos provenientes de Aportes de la Dirección Nacional de Vialidad. (Expte. Adm. Nro. 3.803)

- La Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación remite Decreto Nro. 5.157, por el cual se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial Ejercicio 2011, mediante la incorporación de saldo no utilizado al 31/12/2010, por \$ 216.471,82, en la Jurisdicción 10, Gobernación, Unidad Ejecutora: Rectorado Universidad Autónoma de Entre Ríos. (Expte. Adm. Nro. 3.828)

- La Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación remite Decreto Nro. 5.049, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial Ejercicio 2011 -Ley Nro. 10.011-, por \$ 5.012,94, en la Jurisdicción 10, Gobernación, Subjurisdicción 01, Gobernación, Entidad 402, Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (incorporación saldo no utilizado al 31/12/2010). (Expte. Adm. Nro. 3.829)

- La Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación remite Decreto Nro. 5.044, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial Ejercicio 2011 -Ley Nro. 10.011-, de la Jurisdicción 10, Subjurisdicción 04 de la Secretaría de Energía, por \$ 13.660.913 (rubro Regalías Hidroeléctricas). (Expte. Adm. Nro. 3.830)

- El Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación remite Leyes Nros. 10.084, 10.085, 10.086, 10.087, 10.088, 10.089, 10.090, 10.091, 10.092 y 10.093, por la que se autoriza al Superior Gobierno de Entre Ríos a donar a la Biblioteca Popular Presidente Avellaneda, con domicilio legal en Colonia Avellaneda, departamento Paraná, un inmueble; por la que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a transferir a título de donación a favor del Municipio de Santa Elena, departamento La Paz, una fracción de terreno de propiedad del Frigorífico Regional Santa Elena S.A., por la que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación las partes de inmuebles de mayor extensión especificados que resultan necesarios para la apertura de la continuación y/o prolongación de calle Córdoba entre 25 de Mayo y calle pública continuación de Olegario V. Andrade, perteneciente al Municipio de Hasenkamp; por la que se establece en el 0,50% la alícuota fijada por el Artículo 35º inciso a) de la Ley Nro. 9.622 y sus modificatorias para la integración del Aporte Patronal al Fondo de Integración de Asistencia Social -Ley Nro. 4.035- para los clubes deportivos, entidades deportivas y asociaciones civiles con personería jurídica y sin fines de lucro; por la que se crean en la Jurisdicción de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, dieciocho cargos de agentes en el Escalafón General; por la que se modifica el Artículo 7º de la Ley Nro. 9.532 (cargos en la Secretaría Electoral); por la que se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a concretar operaciones de crédito público por \$ 1.500.000.000 o su equivalente en otras monedas, mediante la contratación de préstamos con el Gobierno nacional, entes del Sector Público nacional, organismos multilaterales de crédito o entidades financieras locales o extranjeras; por la que se crea la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos; por la que se establecen las bases para lograr una eficiente intervención del Estado provincial a través de la instrumentación de las políticas públicas que provean como resultado la transformación de las tierras fiscales de propiedad de la Provincia de Entre Ríos actualmente improductivas; y la referida a la Ley de Ministerios, respectivamente. (Expte. Nro. 3.833)

—En Secretaría a disposición de los señores diputados.



- El H. Senado mediante Nota Nro. 321 comunica que en sesión de fecha 13 de diciembre de 2011 ha designado para integrar el H. Jurado de Enjuiciamiento para el Período 2012-2013, a los señores senadores César E. Melchiori y Aldo A. Ballestena como titular y suplente respectivamente. (Expte. Adm. Nro. 3.766)
- El H. Senado remite resolución por la que se prorroga el período de Sesiones Ordinarias del 132º Período Legislativo hasta el 14 de febrero de 2012. (Expte. Adm. Nro. 3.767)
- El H. Senado comunica que en Sesión Especial realizada el 12/12/2011, ha designado como Secretario de Cámara al señor Mauro G. Urribarri, como Prosecretario de Cámara al señor Lautaro Schiavoni y al señor Juan P. Aguilera como Secretario Coordinador. (Expte. Adm. Nro. 3.768)
- El H. Senado comunica que en sesión realizada en el 16/12/2011 ha fijado los días y horas de su próximas Sesiones de Prórroga del 132º Período Legislativo de la siguiente manea: martes a las 20:00, miércoles a las 11:00 y jueves a las 11:00 Hs., semana por medio. (Expte. Adm. Nro. 3.793)

–Quedan enterados los señores diputados.

- El Municipio de Tabossi eleva Ordenanza Nro. 373, referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2011. (Expte. Nro. 18.861)
- El Municipio de San Gustavo eleva Ordenanza Nro. 045/10, referida al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2012. (Expte. Nro. 18.862)
- El Municipio de Los Charrúas eleva Ordenanza Nro. 108/11, referida a la aprobación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2012. (Expte. Nro. 18.863)
- El Municipio de Herrera eleva Ordenanza Nro. 196/11, referida a la cuarta ampliación y modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2011. (Expte. Nro. 18.864)
- El Municipio de Cerrito eleva Ordenanza Nro. 805, referida a la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2011. (Expte. Nro. 18.871)

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

#### **b) Particulares**

- Las técnicas archiveras Mariana Acosta, María L. Benítez y Marta Roldán elevan informe de avance del proyecto de preservación que desarrollan en el local ubicado en Rivadavia Nro. 573. (Expte. Adm. Nro. 3.133)
- El señor Pablo G. Olivo interesa sobre su proyecto para PYMES, que tiene por objeto el de educar, informatizar y actualizar en el conocimiento de paquetes y herramientas informáticas. (Expte. Adm. Nro. 3.795)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

#### **Jurado de Enjuiciamiento. Designación de integrantes**

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se encuentra reservado el Expediente Administrativo Nro. 3.473, que solicita a la Cámara la designación de un integrante titular y uno suplente para integrar el Jurado de Enjuiciamiento.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Of. Nro. 014

Paraná, 23 de noviembre de 2011.

Señor/a  
Secretario/a  
De la Honorable

Cámara de Diputados

Su Despacho.-

Me dirijo a Ud., a fin de recordarle que la H. Cámara de Diputados de la Provincia, deberá remitir a este H. Jurado de Enjuiciamiento, la nómina de integrantes -Titular y Suplente- que la representarán en este H. Cuerpo en el bienio 2012-2013, conforme lo dispone el Artículo 4º de la Ley 9.283.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Dra. Alicia Pedrazzoli  
Secretaria

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – En consideración.

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente, propongo como titular al señor diputado Uranga y como suplente al señor diputado Vittulo para el período 2012-2013.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se va a votar la moción del señor diputado Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

#### **Comisión Ejecutiva evaluación fideicomiso Banco Nación. Designación de integrante**

**SR. PRESIDENTE (Allende)** –Se encuentra reservado el Expediente Administrativo Nro. 3.789 que solicita a la Cámara la designación de un representante para integrar la Comisión Ejecutiva de evaluación, aprobación y seguimiento del Fideicomiso Financiero para deudores agropecuarios.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Nota Nro. M-206

Paraná, 20 de diciembre de 2011.

Señor  
Presidente de la  
Honorable Cámara de Diputados  
D. José Ángel Allende

#### Su Despacho:

Me dirijo a Usted con relación a lo dispuesto por la Ley Nro. 9.941, modificada por Ley Nro. 9.992, referido a la instrumentación del Fideicomiso Financiero para deudores agropecuarios con el Banco de la Nación Argentina.

El Artículo 4º de la Ley Nro. 9.941 estableció la creación de una Comisión Ejecutiva de evaluación, aprobación y seguimiento, cuya integración conforme el Artículo 5º de la misma será por un representante del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, un representante de la Secretaría (hoy Ministerio) de la Producción y un representante de las Cámaras Legislativas provinciales.

En virtud del cambio institucional producido, corresponde la designación del representante de ese Cuerpo legislativo, remitiendo a este Ministerio copia del acto administrativo o disposición que asigne al mismo.

Cdor. Diego E. Valiero  
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – En consideración.

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente, propongo para integrar esta Comisión Ejecutiva al señor diputado Bisogni.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se va a votar la moción del diputado Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

**Instituto Portuario provincial. Designación de integrantes**

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito el ingreso del expediente 3.899 referido a la designación de integrantes del Consejo Directivo del Instituto Portuario provincial y también su reserva.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se va a votar la moción del diputado Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Paraná, 26 de diciembre de 2011.-

Sr. Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Entre Ríos  
Dn. José Ángel Allende

S / D

Por medio de la presente me dirijo a Ud., a los efectos de solicitar se designen dos diputados provinciales que representes a la Cámara que preside, para conformar el Consejo Directivo de Instituto Portuario provincial (IPPER).

Todo ello, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Provincial Nro. 9.750 Artículo 15º (Sistema Portuario de la Provincia de Entre Ríos).

Sin otro particular, saluda a Ud. con la mayor consideración.

Dr. Carlos María Scelzi  
Presidente  
Instituto Portuario provincial

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – En consideración.

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente, propongo como integrantes de este Consejo Directivo del Instituto Portuario provincial a los señores diputados Bisogni y Darrichón.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se va a votar la moción del diputado Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

**PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO**

**III**

**MENSAJE Y PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 18.870)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. a fin de someter a su consideración el proyecto de ley que se acompaña, mediante el cual se modifica el Artículo 42º de la Ley Nro. 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones (T.O. Decreto Nro. 404/95 MEOSP).

El referido Artículo 42º en su redacción vigente permite al Poder Ejecutivo realizar operaciones de crédito público a través de sus diversas modalidades, con la finalidad de reestructurar su stock de deuda pública, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales.

La modificación que se proyecta incorpora un párrafo al mismo artículo, conteniendo la autorización para que las nuevas operaciones que se concreten puedan ser garantizadas mediante la cesión de los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, Ley Nro. 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias, ratificado por Ley Nro. 25.570 o el régimen que lo sustituya o modifique.

Por todo lo expuesto, solicito a V.H. el tratamiento y sanción correspondiente al proyecto adjunto.

Dios guarde a V.H.

Sergio D. Urribarri – Diego E. Valiero.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Art. 1º.-** Modifícase el Artículo 42º de la Ley Nro. 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias incluida la Ley Nro. 8.964 (T.O. Decreto Nro. 404/95 MEOSP), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 42º.-** El Poder Ejecutivo podrá realizar operaciones de crédito público con el objeto de reestructurar y/o refinanciar la deuda pública provincial mediante su conversión, consolidación o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones por las operaciones que se realicen en uso de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo queda autorizado a afectar en garantía y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, Ley Nro. 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias, ratificado por Ley Nro. 25.570 o el régimen que lo sustituya o modifique.”

**Art. 2º.-** Comuníquese, etcétera.

URRIBARRI – VALIERO.

**SR. NAVARRO –** Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

**SR. PRESIDENTE (Allende) –** Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee

**IV**  
**MENSAJE Y PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 18.872)

A la Honorable Legislatura

Tengo el agrado de dirigirme a ese Honorable Cuerpo con el objeto de elevar proyecto de modificación de la Ley de Creación de Vialidad Nro. 2.936 (Texto ordenado por Decreto Nro. 6.771/59 MOP).

La modificación que se interesa encuadra en los Artículos 72 y 122 inc. 28º y 31º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y cuyos fundamentos se explicitan a continuación.

La actual realidad política y social del país y la inserción que se ha llevado adelante a través de la participación activa del Gobierno provincial en cabeza del gobernador Sergio Urribarri en el proyecto nacional ha hecho que nuestra provincia se encuentre entre una de las regiones que acompañan el desarrollo y crecimiento nacional.

Por este motivo la gran inversión en obras de infraestructura que se dieron en estos últimos cuatro años y el despegue productivo tanto en la instalación de empresas, como el desarrollo turístico de la provincia hace surgir la necesidad de agiornamiento de las leyes vigentes para dar respuesta a los requerimientos actuales.

En ese sentido es imprescindible destacar que la Ley Nro. 2.936 -de creación de Vialidad Provincial- Texto ordenado por Decreto Nro. 6.771/59 MOP, que rige actualmente el funcionamiento del organismo vial posee normas que han quedado desfasadas con relación a esos actuales requerimientos y necesitan imperativamente una adecuación que le permita a Vialidad una mayor capacidad de gestión operativa de su desempeño público administrativo.

La ley aludida, si bien fue reformada en algunos aspectos, en el año 1959, data de 1933 (más de 85 años de vigencia), lo que significa que las necesidades sociales y productivas aceleradas por los procesos tecnológicos y de industrialización han quedado relegadas por el acotado margen de operatividad que la ley actual le otorga limitando su campo de actuación y dificultando brindar soluciones concretas para todos los entrerrianos.

Los cambios a realizar permitirán dar cumplimiento al plan estratégico de desarrollo del Gobierno en relación a la integración de los municipios y comunas provinciales a fin de poder intervenir en forma eficiente, sin que ello signifique el avasallamiento de las instituciones democráticas.

Para instrumentar dichos objetivos se propone con este anteproyecto modificar parcialmente dos artículos del actual ordenamiento (Arts. 1º y 4º) que permitirán mediante la elaboración de convenios con municipios y comunas colaborar y asesorar para que puedan contar con una infraestructura vial urbana adecuada para sus habitantes.

También resulta insoslayable el crecimiento progresivo de Entre Ríos como polo de la actividad turística, lo que repercute en forma directa sobre la redes viales troncales y accesos principales siendo necesario ofrecerle a quienes nos visitan rutas seguras y caminos ágiles para transitar, lo que genera necesidades de obras permanentes en las vías terrestres entrerrianas.

Que ante el planteo de la complejidad de proyectos que se vienen llevando adelante y la necesidad de demanda de obra pública resulta necesario dotar a la Dirección Provincial de Vialidad con una herramienta legal eficaz que le posibilite realizar el bien común de nuestros productores regionales y usuarios, mejorando las trazas existentes, iluminando cruces e intersecciones y creando nuevos caminos como infraestructura vial urbana que posibiliten incrementar y afianzar la producción agrícola, ganadera, lechera, comercial y turística de nuestra provincia.

En definitiva, la concreción del plan estratégico de gobierno para la recuperación de la infraestructura vial de nuestras comunas, municipios y provincia exige frente a los acontecimientos mencionados, una adecuación inexorable del soporte técnico legal, idóneo para dar cumplimiento a esos fines.

Por lo expuesto y de conformidad a los antecedentes expuestos, solicito de esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Sergio D. Urribarri – Adán H. Bahl.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Art. 1º.-** Modifícanse los Artículos 1º y 4º de la Ley 2.936 - texto ordenado por Decreto Nro. 6.771/59 MOP-, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“...Artículo 1º.- La Dirección Provincial de Vialidad constituirá un ente autárquico de derecho público con personería jurídica y capacidad para actuar privada y públicamente de acuerdo con las leyes generales de la Nación y la Provincia y las especiales que reglen su ejercicio. Funcionará bajo la dependencia del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios.

Tendrá su asiento en la capital de la Provincia, la que asimismo será su domicilio para todos los efectos legales.

El Poder Ejecutivo podrá intervenirla por tiempo determinado, cuando las exigencias de servicio lo hicieran indispensable, debiendo dar cuenta inmediata a la Legislatura de la Provincia.

Sus funciones serán, estudiar, proyectar, planificar, asesorar, ejecutar, construir obras viales o aquellas que por su especial naturaleza y necesidad le requiera expresamente el Poder Ejecutivo o se convengan con entidades estatales; mantenerlas y conservarlas para dotar a la provincia de una adecuada comunicación terrestre. Estas funciones podrán ser ejercidas por administración delegada bajo la supervisión del ente.

...Artículo 4º.- Corresponde a la Dirección Provincial de Vialidad, sin perjuicio de las funciones que le sean encomendadas por otras disposiciones legales, las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Formular anualmente antes del mes de agosto y elevar al Poder Ejecutivo para su aprobación, el Cálculo de Recursos y su Presupuesto de Gastos para el año siguiente. El Poder Ejecutivo deberá enviarlo a la Legislatura para su sanción definitiva, conjuntamente con el Presupuesto ordinario de la Administración.
- b) Administrar todos los recursos, bienes e instalaciones pertenecientes a la institución, en las condiciones establecidas en el Código Civil y con las responsabilidades que el determina, debiendo elevar anualmente al Poder Ejecutivo una memoria detallada del ejercicio vencido que al mismo tiempo será publicada por la repartición.
- c) Construir y conservar todas las obras de infraestructura vial de carácter provincial y de acuerdo con las municipalidades y juntas de gobierno, en sus respectivas jurisdicciones, cuando se trate de tramos que continúen o completen o vinculen entre sí caminos provinciales y nacionales.
- d) Planificar, diseñar, ejecutar, contratar y conservar obras de iluminación de cruces e intersecciones de rutas provinciales o provinciales con nacionales, como también de accesos o tramos de caminos que continúen o completen o vinculen entre sí caminos provinciales y nacionales.
- e) Celebrar convenios con municipios y comunas provinciales, que tengan por finalidad asesorar, colaborar y ejecutar obras de infraestructura vial dentro de sus respectivas jurisdicciones cuando razones de conveniencia y de interés público así lo justifiquen.
- f) Nombrar, promover trasladar y remover al personal técnico y administrativo, obrero y de maestranza y de servicio de la repartición, de acuerdo a las leyes y reglamentaciones pertinentes.
- g) Reglamentar el tránsito de vehículos y animales por los caminos públicos pudiendo crear o reservar caminos o partes de ellos para determinada clase de vehículos.
- h) Establecer depósitos y talleres donde fuere necesario, por razones de economía técnica, dentro de las sumas que anualmente autorice el presupuesto.
- i) Efectuar periódicamente un estudio general de las necesidades viales de la provincia y preparar los planes resultantes, los que serán sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo.
- j) Llevar estadísticas del desarrollo de la vialidad y actividades relacionadas con la misma y levantar censos de tránsito por lo menos en las principales carreteras de la provincia.
- k) Publicar todos los estudios, estadísticas y mapas, que puedan ser convenientes para el mayor y mejor servicio vial, dándole la mayor difusión posible.
- l) Instalar gabinetes de ensayo de materiales y realizar los estudios y ensayos que se crean más convenientes sobre distintos tipos de suelo, de caminos superiores y obras de arte

destinadas a los caminos de la provincia, como sobre cualquier sustancia o insumo que la innovación y avance tecnológico permita implementar en el uso de los suelos y caminos.

l) Fomentar los consorcios vecinales de caminos, controlar su funcionamiento administrativo; dirigirlos y asesorarlos técnicamente; someter a la aprobación del Poder Ejecutivo los subsidios a acordarse a los consorcios, en dinero, útiles, máquinas, etcétera, que no podrán ser menores que el aporte de los mismos.

m) Disponer, conforme a las leyes vigentes, la enajenación de los materiales, repuestos, equipos, automotores, herramientas, enseres e implementos que se consideren fuera de uso.

n) Llevar el inventario general de todos los valores y bienes pertenecientes a la Institución, ajustándose a las disposiciones que en materia de patrimonio rigen en la Provincia, y tener los fondos depositados en el agente financiero de la Provincia, no pudiendo convertir su efectivo en valores sin autorización del Poder Ejecutivo. El inventario general, que se actualizará anualmente, deberá ser establecido cada vez que se hagan cargo de la repartición las nuevas autoridades.

ñ) Organizar los servicios de la repartición y dictar la reglamentación interna para su funcionamiento.

o) Prestar, y/o dar y tomar en arrendamiento, máquinas, motores, herramientas, útiles, etcétera, siempre que sean afectadas a obras de interés general y/o instituciones de bien público.

p) Podrá licitar obras en base a términos de referencia, fijados y fiscalizados por la administración, lo que se establecerá en los pliegos del llamado, cuando la urgencia y la demanda en obras de infraestructura vial supere la capacidad operativa de la dirección.

q) Efectuar la planificación y/o ejecución necesaria para el cumplimiento de los objetivos estratégicos relacionados con el desarrollo y fortalecimiento de la producción y el turismo en todo lo vinculado a obras de infraestructura vial, pudiendo a tales efectos celebrar convenios con entidades públicas o privadas que propendan a esos fines.

r) Reglamentar, controlar y penalizar las infracciones referidas al peso y dimensiones de los vehículos de transporte y carga que transiten por las rutas y caminos de su jurisdicción las infracciones en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nacional de Tránsito y sus reglamentaciones.”

**Art. 2º.-** Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, aplicándose la misma aún a los procedimientos ya iniciados o en trámite.

**Art. 3º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

URRIBARRI – BAHL.

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito la reserva en Secretaría de este proyecto.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

## V

### MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 18.873)

A la Honorable Legislatura

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. a fin de remitir adjunto el proyecto de ley de adhesión a lo dispuesto por el Artículo 61º de la Ley Nro. 26.728, aprobatoria del Presupuesto nacional 2012, por el cual prorroga para el Ejercicio Fiscal 2012 las disposiciones contenidas en los Artículos 1º y 2º de la Ley Nro. 26.530, que estableció excepciones en la aplicación de la Ley Nro. 25.917.

A los fines de una mejor comprensión del contenido del proyecto y su interpretación, resulta oportuno desarrollar sucintamente tanto el contenido de las disposiciones consideradas como el contexto económico que va marcando y definiendo la necesidad de su aplicación.

Ley Nro. 25.917 - Régimen de Responsabilidad Fiscal:

Hacia fines de año 2004, esa Honorable Legislatura sancionó la Ley Nro. 9.592, a través de la cual la Provincia de Entre Ríos adhirió al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal instituido por la Ley Nacional Nro. 25.917, estableciendo reglas generales de comportamiento fiscal a fin de dotar a la gestión pública de una mayor transparencia.

Este régimen estableció líneas de conducta fiscal basada en tres preceptos básicos:

- 1 - Limitar el crecimiento del gasto corriente: estableciendo en este sentido que el nivel del gasto no puede crecer por encima del índice que resulte de considerar la inflación más la variación real del PBI.
- 2 - Equilibrio presupuestario y financiero: lo que implica que el Gobierno deberá ejecutar sus presupuestos preservando el equilibrio en sus cuentas.
- 3 - Endeudamiento: Se deberá mantener la conformación de la deuda pública de tal manera que sus servicios anuales no superen el 15% de los recursos corrientes.

Este es, sin duda, un buen sistema de control al que se encuentran permanentemente sometidas las cuentas provinciales, y obliga a exponer periódicamente ante el Consejo de Responsabilidad Fiscal la ejecución de la política administrativa provincial, para el seguimiento y control de las metas establecidas.

La adhesión a esta ley como así el cumplimiento de los patrones de conductas que el régimen establece, permitió a la Provincia, entre otros aspectos, el acceso a los distintos financiamientos tanto sea de aquellos con destino a la obra pública como de aquellas operaciones con destino a la refinanciación del capital de la deuda, en el marco del Programa de Asistencia Financiera.

Cambio en el contexto económico y efectos de crisis:

Como consecuencia de la crisis financiera internacional de año 2008 que afectó la economía mundial en su conjunto, se produjo en nuestro país un fuerte proceso de desaceleración respecto del sendero expansivo de los últimos años, y ello afectó las finanzas de los distintos Estados tanto nacionales como provinciales, haciendo incumplibles las previsiones oportunamente consideradas, provocando en la mayoría de los casos el desequilibrio financiero y por ende una situación de déficit.

No obstante tal situación, los efectos de la dura crisis pudieron ser soportados y atenuados en razón de la fortaleza fiscal, producto de aplicar criterios de administración financiera concordantes o compatibles con los establecidos en el Régimen de Responsabilidad Fiscal.

Ante el imprevisto cambio en las variables económicas, que se manifiesta básicamente en una fuerte caída en la recaudación, las distintas jurisdicciones fueron definiendo estrategias que prioricen las políticas tendientes a sostener el empleo así como el cumplimiento de sus funciones básicas, comprometiendo en estos objetivos los límites o parámetros que el ordenamiento fiscal impone.

Estos cambios generaron la necesidad de implementar modificaciones transitorias a fin de adecuar el régimen fiscal instituido por la Ley Nro. 25.917 al escenario económico que se define durante el proceso de crisis. Se hace necesaria la adopción de políticas anticíclicas pero preservando el orden y la transparencia que dicha norma persigue como principal objetivo.

Ley Nro. 26.530 – Modificatoria de la Ley de Responsabilidad Fiscal:

Lo expuesto motiva y fundamenta el dictado de la Ley Nro. 26.530, cuyos alcances se encuentran exclusivamente limitados a los Ejercicios 2009 y 2010 por resultar éstos los períodos más castigado por el impacto de esta crisis económica, y evitar así que estas cuestiones imprevisibles condicionen el resultado de la medición de la conducta fiscal.

El Artículo 1º de la ley en cuestión suspende para los dos períodos la vigencia de los Artículos 10º y 19º de la Ley Nro. 25.917, que son los que limitan el nivel de crecimiento del gasto público primario y dispone el equilibrio financiero.

Por el Artículo 2º se suspende para igual período las limitaciones de:

- Financiar gastos corrientes con el producido de la venta de activos fijos o de endeudamiento;
- que los servicios de la deuda no excedan el 15% de recursos corrientes netos;
- incrementar gastos corrientes compensados con una disminución de gastos en capital y el impedimento de consignar presupuestariamente como amortización de deuda gastos no devengados en el ejercicio anterior.

A dicha norma la Provincia de Entre Ríos adhirió mediante Ley Nro. 9.949.

Recomendación Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal



Durante el mes de noviembre del corriente año, a instancias de los Ministros de Economía tanto de la Nación como de las provincias en el ámbito del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, órgano de aplicación de la norma en cuestión, se emite la Resolución Nro. 87, poniendo en conocimiento del Honorable Congreso de la Nación, la relevancia de prorrogar para el Ejercicio Fiscal 2012 las disposiciones contenidas en la Ley Nro. 26.530, a fin de afrontar y minimizar el impacto residual de la crisis sobre las finanzas públicas.

Artículo 61° de la Ley Nro. 26.728 - prorroga Ley Nro. 26.530

Mediante Ley Nro. 26.728 aprobatoria del Presupuesto nacional 2012, en su Artículo 61° el Poder Ejecutivo nacional dispone la prórroga para el Ejercicio 2012 de las disposiciones contenidas en los Artículos 1° y 2° de la Ley Nro. 26530, con lo cual se mantienen para dicho ejercicio las excepciones dispuestas para los Ejercicios 2009, 2010 y 2011 en la aplicación de la Ley de Responsabilidad Fiscal.

Cabe señalar que mediante Ley Nro. 10.071, se dispuso la adhesión de la Provincia para el Ejercicio 2011.

Con el fin de preservar la solvencia y sustentabilidad de las finanzas públicas, se remite el proyecto adjunto destacando la importancia de su tratamiento para una correcta medición de la conducta fiscal, en un marco de equidad respecto del resto de las jurisdicciones.

Por todo esto es que se solicita el tratamiento y sanción del proyecto de ley que se remite.

Sergio D. Urribarri – Diego E. Valiero.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Art. 1°.-** Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a lo dispuesto por el Artículo 61° de la Ley Nro. 26.728, aprobatoria del Presupuesto nacional 2012, por el que se prorroga para el Ejercicio 2012, las disposiciones contenidas en los Artículos 1° y 2° de la Ley Nro. 26.530, que estableció excepciones a la Ley Nro. 25.917, Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

**Art. 2°.-** Invítase a los municipios que correspondan a adherir a las disposiciones de la presente ley.

**Art. 3°.-** Comuníquese, etcétera.

URRIBARRI – VALIERO.

**SR. NAVARRO –** Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

**SR. PRESIDENTE (Allende) –** Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee

#### **VI PROYECTOS EN REVISIÓN**

**SR. NAVARRO –** Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que se obvie la lectura y que los proyectos pasen a las comisiones correspondientes.

**SR. PRESIDENTE (Allende) –** Si hay asentimiento, así se hará.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos venidos en revisión:

a)

**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 18.839)**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Art. 1°.-** Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de Gualaguaychú, departamento Gualaguaychú, del inmueble que según Plano de Mensura Nro. 62.613, Matrícula Nro. 128.016 y Partida Provincial Nro. 140.806, se ubica en la provincia de Entre Ríos, departamento Gualaguaychú, municipio de Gualaguaychú, planta urbana, Sección 7ª, Manzana Nro. 790-3, con domicilio parcelario en: Avenida Julio Irazusta s/n intersección calle Ángel N. Jordán y consta de una superficie de 3.200,00 m<sup>2</sup> (tres mil doscientos metros cuadrados), dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta (1-2) al rumbo S 84° 45' E de 81,67 m lindando con calle Ángel N. Jordán.

Este: Recta (2-3) al rumbo S 6° 22' E de 40,00 m lindando con Esteban Atilio Adriel y Otra.

Sur: Recta (3-4) al rumbo N 84° 45' O de 81,67 m lindando con Jorge Haddad y Otros.

Oeste: Recta (4-1) al rumbo N 6° 22' O de 40,00 m lindando con Avenida Julio Irazusta, con destino a la construcción de una unidad educativa en la zona sur de la ciudad de Gualaguaychú.

**Art. 2°.-** Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

**Art. 3°.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 23 de noviembre de 2011.

—A la Comisión de Legislación General.

b)

**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 18.841)**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Art. 1°.-** Créase un Juzgado de Familia y Menores con asiento en la ciudad de Paraná, el que tendrá competencia territorial y jurisdicción en el departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, con competencia civil, conforme lo dispone la Ley Nro. 9.324.

**Art. 2°.-** El Juzgado de Familia y Menores de Paraná estará a cargo de un (1) Juez de Familia, el que será asistido por dos (2) Secretarios, dos (2) Oficiales Superiores de Primera Psiquiatras, dos (2) Oficiales Superiores de Primera Psicólogos, dos (2) Oficiales de Segunda Asistentes Sociales, dos (2) Escribientes Mayores, dos (2) Escribientes, un (1) Auxiliar de Segunda, cargos que se crean por la presente ley.

**Art. 3°.-** Modifícase el primer párrafo del Artículo 9° de la Ley 9.324, competencia territorial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Competencia territorial. El fuero de Familia y Menores de la Provincia de Entre Ríos contará con tres (3) Juzgados de Familia y Menores y un (1) Juzgado Penal de Menores con asiento en la ciudad de Paraná y jurisdicción en el departamento Paraná; un (1) Juzgado de Familia y Menores y un (1) Juzgado Penal de Menores con asiento en la ciudad de Concordia jurisdicción en el departamento Concordia; un (1) Juzgado de Familia y Menores y un (1) Juzgado Penal de Menores con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay y jurisdicción en el departamento Uruguay; un (1) Juzgado de Familia y Menores y un (1) Juzgado Penal de Menores con asiento en la ciudad de Gualaguaychú y competencia en el departamento Gualaguaychú; un (1) Juzgado de Familia, Civil y Penal de Menores con asiento en la ciudad de Diamante y jurisdicción en el departamento Diamante con competencia civil y penal; un (1) Juzgado de Familia, Civil y Penal de Menores con asiento en la ciudad de Colón y jurisdicción en el departamento Colón y un (1) Juzgado de Familia, Civil y Penal de Menores con asiento en la ciudad de Victoria y jurisdicción en el departamento Victoria.”

**Art. 4°.-** Facúltase al Superior Tribunal de Justicia a arbitrar los medios, recursos y procedimientos necesarios para la implementación y aplicación de la presente ley, comprendiendo ello la fijación de la fecha de inicio de la actividad jurisdiccional.

**Art. 5°.-** Inclúyanse en el Presupuesto General de la Administración Pública provincial del año 2010 los cargos y partidas presupuestarias.

**Art. 6°.-** Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 23 de noviembre de 2011.

–A las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

c)

**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 18.842)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Art. 1°.-** Rectifíquese la demarcación del radio correspondiente al Municipio de 1° de Mayo efectuada por Ley Nro. 9.352, ampliando los límites del mismo a los que históricamente correspondían a la junta de gobierno homónima, los cuales quedarán demarcados de la siguiente manera:

Límites y Linderos:

Norte: desde la desembocadura del arroyo Pantanoso en el río Gualeguaychú, por el curso de este arroyo, hasta la intersección de sus nacientes con las vías de Ferrocarril Nacional General Urquiza.

Este: desde la intersección del arroyo Pantanoso con las vías del Ferrocarril Nacional General Urquiza y por éste, hasta cruce con calle de la Colonia 1° de Mayo al rumbo S 20° 01' E, hasta los 520,20 m, cruce con las nacientes de la Cañada del Cordobés, lindando con la propiedades mensurada bajo el Plano Nro. 12.732, continuando por el curso de la Cañada hasta el cruce con calle al rumbo S 19° 53' E de 4.620,00 m, lindando con Planos de Mensura Nros. 6.047, 1.269, 21.766 y 6.047, hasta cruce con calle al rumbo S 70° 30' O de 4.000,00 m.

Sur: desde cruce de la calle al rumbo S 19° 53' E de 4.620,00 m con calle al rumbo S 70° 30' O de 4.000,00 m; por eje de la misma hasta cruce con calle al rumbo N 20° 30' O de 3.000,00 m; luego por línea al rumbo S 70° 30' O de 1.720,00 m, hasta cruce con línea al rumbo S 16° 43' E de 92,60 m y luego por línea a los rumbos: S 48° 33' O de 3.745,00 m, S 89° 53' O de 2.880,00 m, todas límite con el ejido de Pronunciamento; continuando por calles pública, límite de la Colonia Santa Teresita, a los rumbos: N 86° 56' O de 1.780,00m, N 83° 41' O de 2.490,00 m, N 89° 51' O de 4.320 m., hasta la intersección con el río Gualeguaychú.

Oeste: por el curso del río Gualeguaychú hasta su intersección con la desembocadura del arroyo Pantanoso.

**Art. 2°.-** Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 23 de noviembre de 2011.

–A la Comisión de Legislación General.

d)

**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 18.843)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Art. 1°.-** Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 26.581, que establece la inclusión en las páginas web oficiales de un espacio destinado a hacer conocer la nómina e imágenes de niños/as perdidos que figuren en el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas creado por Ley Nacional Nro. 25.746.

**Art. 2°.-** Invítase a los municipios a adherir a la presente ley.

**Art. 3°.-** Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 23 de noviembre de 2011.

–A la Comisión de Legislación General.

e)

**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 18.844)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**CAPÍTULO I**

**Art. 1°.-** Créase el Consejo Provincial de Adultos Mayores de Entre Ríos, en el marco de la Resolución Nro. 1.216/2006 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

**CAPÍTULO II**

**FUNCIONES**

**Art. 2°.-** Establécese como funciones del Consejo Provincial de Adultos Mayores de Entre Ríos, las siguientes:

- a) Asesorar, proponer y apoyar por las vías competentes a los organismos nacionales, provinciales o municipales en lo referido a temas de los adultos mayores.
- b) Promover la creación e institucionalización de áreas específicas de tercera edad tanto a nivel provincial como municipal.
- c) Promover la actualización permanente y sistemática de los diagnósticos locales que permitan una adecuada identificación de las necesidades específicas de la población de los adultos mayores de la provincia y de las acciones pertinentes.
- d) Colaborar en el relevamiento y análisis de los recursos asignados a cada una de las acciones identificadas elevando propuestas de articulación y optimización de su uso.
- e) Contribuir a fortalecer los vínculos entre los niveles nacional, provincial y municipal en el diseño e implementación de las acciones dirigidas a los adultos mayores.
- f) Apoyar a los organismos gubernamentales en la ejecución y monitoreo de las acciones mencionadas en el punto antecedente.
- g) Informar y dictaminar en las consultas que el Gobierno provincial le formule.
- h) Difundir información sobre los programas destinados a los adultos mayores existentes a nivel local.
- i) Promover y transmitir experiencias exitosas e innovadoras.
- j) Proponer y promover el intercambio de experiencias y propuestas a nivel interprovincial.
- k) Colaborar en las campañas de sensibilización sobre el envejecimiento, las potencialidades y la problemática de la vejez, adaptándolas a la realidad local y en toda otra campaña promovida por el Consejo Federal de Adultos Mayores.
- l) Propiciar y promover la organización de adultos mayores sin cobertura de la Seguridad Social.
- m) Colaborar en la promoción de la capacitación de los recursos humanos, funcionarios y especialistas, dedicados a la formulación de programas y a la atención directa de los adultos mayores propiciadas por el Consejo Federal de Adultos Mayores ajustándolas a las necesidades locales.
- n) Contribuir a la creación y organización de los Consejos Municipales de Adultos Mayores.
- o) Difundir y apoyar, a nivel local, las propuestas elaboradas por el Consejo Federal de Adultos Mayores.
- p) Proponer y participar en el diseño de las políticas sociales específicas y las líneas prioritarias estatales de acción para el sector de adultos mayores, de los recursos que les sean asignados, proponer alternativas para su optimización y evaluar los resultados logrados.
- q) Participar en la identificación de las necesidades específicas de los adultos mayores, respetando sus particularidades acorde a la incidencia de los distintos factores regionales, sociales y económicos.
- r) Impulsar acciones conducentes al relevamiento de la información referida a los adultos mayores, instituciones, recursos, programas, servicios, legislación, investigación y estudios,

proponiendo la constitución y el fortalecimiento de centros de documentación y bancos de datos que la registren.

s) Proponer, colaborar e impulsar la organización periódica de encuentros municipales y provinciales de los organismos del Estado y organizaciones de adultos mayores que contribuyan al crecimiento de los aspectos organizativos, culturales, científicos, etc., elaborando sus agendas.

t) Impulsar la actividad legislativa a nivel provincial y municipal que contemple toda la problemática vinculada a los adultos mayores; contribuir a que la normativa vigente se mantenga constantemente actualizada, sugiriendo en tal sentido las modificaciones pertinentes y procurando su incorporación a la legislación general aplicable a todos los adultos mayores del país.

u) Constituir comisiones especiales para el estudio de determinados asuntos en razón de los temas y de su trascendencia, con la colaboración de técnicos y especialistas.

v) Promover las relaciones intergeneracionales.

### **CAPÍTULO III**

#### **ÓRGANOS**

**Art. 3°.-** El Consejo Provincial de Adultos Mayores de Entre Ríos estará integrado por:

a) Un Plenario.

b) Un Comité Ejecutivo.

### **CAPÍTULO IV**

#### **PLENARIO**

**Art. 4°.-** El Plenario es el órgano del Consejo Provincial de Adultos Mayores de Entre Ríos responsable de fijar las políticas y acciones generales que el Consejo debe ejecutar.

#### **INTEGRACIÓN**

**Art. 5°.-** Estará integrado por un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario Ejecutivo y los Vocales.

a) La Presidencia será ejercida por el Ministro de Desarrollo Social, Empleo, Ciencia y Tecnología y en caso de ausencia, vacancia o enfermedad por el/la Titular de la Dirección de Integración Comunitaria que tiene a su cargo la responsabilidad política sobre los temas relacionados con los adultos mayores.

Corresponderá a la Presidencia:

1.- Dirigir, coordinar y promover las acciones del Consejo.

2.- Ejercer la representación del Consejo.

3.- Acordar la convocatoria del Plenario y de las reuniones del Comité Ejecutivo.

4.- Presidir las reuniones del Plenario.

5.- Dirimir con su voto los empates en la votación sin perjuicio del voto que le corresponde como miembro del Consejo.

6.- Cuantas otras atribuciones sean inherentes a su condición de Presidente.

b) La Vicepresidencia Primera será ejercida por un representante de las organizaciones provinciales de adultos mayores, elegido para tal fin.

c) La Vicepresidencia Segunda será ejercida por el/la Titular de la Dirección de Integración Comunitaria que tiene a su cargo la responsabilidad política sobre los temas relacionados con los adultos mayores, o quien el/la designara. Será quien sustituya al Presidente en caso de vacancia, ausencia o enfermedad.

Los Vicepresidentes desempeñarán aquellas funciones que le sean delegadas por el Presidente.

d) La Secretaría Ejecutiva será ejercida por un representante del área de Gobierno de competencia en la temática de adultos mayores, que sustituirá al Vicepresidente Segundo en caso de vacancia, ausencia o enfermedad.

El Secretario Ejecutivo desempeñará aquellas funciones ejecutivas que le sean delegadas por el Presidente y los Vicepresidentes.

e) La Vocalías serán ejercidas por:

1) Un (1) representante del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSPJyP) – Unidad de Gestión Local (UGL): autoridad jerárquica, funcionario o profesional con experiencia o idoneidad en la materia y cargo no inferior a director o su equivalente.

2) Un (1) representante de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES): autoridad jerárquica, funcionario o profesional con experiencia o idoneidad en la materia con asiento en la Provincia y cargo no inferior a gerente o su equivalente.

3) Dos (2) legisladores de la Legislatura provincial, uno (1) por la Cámara de Senadores y uno (1) por la Cámara de Diputados, cuando la organización legislativa de la Provincia así lo considere.

4) Un (1) representante de la Obra Social provincial, con cargo no inferior a director.

5) Un (1) representante de la Caja de Jubilados de la Provincia, con cargo no inferior a director o su equivalente para el caso de las provincias no transferidas.

6) Un (1) representante del área municipal específica a cargo de los adultos mayores por cada ciudad, cabecera de departamento. Estos representantes serán reemplazados por el de los Consejos Municipales de Adultos Mayores en la medida en que éstos se constituyan en los respectivos municipios.

7) Un (1) representante por las Sociedades Científicas de Geriátrica y Gerontología, que desarrollen sus actividades a nivel provincial.

8) Un (1) representante por cada una de las instituciones de segundo grado de jubilados nacionales, provinciales y municipales.

9) Un representante por cada diez organizaciones no gubernamentales no federadas que desarrollen actividades con adultos mayores. Este representante puede ser rotativo.

10) Un (1) representante de centros de jubilados no federados con más número de afiliados, considerando las actividades que desarrollan.

Los vocales del Consejo Provincial de Adultos Mayores de Entre Ríos durarán dos (2) años en su mandato, pudiendo ser reelegidos por un período más. Cesarán en su representación en los siguientes casos: a- fallecimiento, b- renuncia, c- vencimiento del mandato, d- revocación del mandato otorgado por la entidad a la que representa, e- mal desempeño de sus funciones; en este supuesto se requerirá el voto de la mitad más uno de los miembros del Plenario.

#### **FUNCIONAMIENTO**

**Art. 6°.-** El Plenario será presidido por el Presidente del Consejo Provincial de Adultos Mayores de Entre Ríos, en caso de ausencia por el Vicepresidente Segundo o el Secretario Ejecutivo del mismo, en ese orden.

**Art. 7°.-** Las reuniones del Plenario revestirán carácter de ordinarias y extraordinarias. Las primeras se realizarán, como mínimo una vez al año. Las extraordinarias serán convocadas por el Presidente por propia iniciativa, por solicitud del Comité Ejecutivo, o por una tercera parte de sus miembros, debiendo efectuarse la notificación con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles, excepto en casos de urgencia manifiesta. Las decisiones del Plenario serán tomadas con la aprobación de la mitad más uno de los miembros presentes. Cada uno tendrá derecho a un (1) voto y una misma persona no podrá tener más de una representación. En caso de empate decidirá el presidente, quien tendrá derecho a voto, sin perjuicio del voto que le corresponda como miembro del Consejo.

El Plenario sesionará en fecha, lugar y hora preestablecidos, debiendo asistir para sesionar válidamente la mitad más uno de sus miembros. Si el número de miembros requeridos para sesionar no lograra reunirse a la hora previamente fijada, los miembros presentes, después de treinta (30) minutos de espera a partir de la dicha hora, pasarán a sesionar válidamente cualquiera sea su número.

**Art. 8°.-** El Plenario expresará las conclusiones a que arribe mediante recomendaciones.

**Art. 9°.-** Los temas a tratar deberán ajustarse estrictamente al Orden del Día previamente establecido.

#### **COMPETENCIAS DEL PLENARIO**

**Art. 10°.-** Serán competencias del Plenario:

a) Establecer las líneas generales de actuación del Consejo.

b) Proponer el Plan de Trabajo del Comité Ejecutivo.

c) Designar comisiones de trabajo a fin de cumplimentar los objetivos del Consejo Provincial de Adultos Mayores propuestos.

d) Considerar los informes presentados por el Comité Ejecutivo sobre las actividades desarrolladas por el mismo.

#### **CAPÍTULO V**

#### **COMITÉ EJECUTIVO**

**Art. 11°.-** El Comité Ejecutivo es el órgano del Consejo Provincial de Adultos Mayores de Entre Ríos que realizará las tareas necesarias para el cumplimiento de las resoluciones del Plenario.

#### **INTEGRACIÓN**

**Art. 12°.-** El Comité Ejecutivo está integrado por: el Presidente, los Vicepresidentes, el Secretario Ejecutivo del Consejo y los siguientes vocales del Plenario del Consejo Provincial:

- a) Un (1) representante del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSPJyP);
- b) Un (1) representante de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);
- c) Un (1) representante de las instituciones de segundo grado de jubilados nacionales;
- d) Un (1) representante de las instituciones de segundo grado de jubilados provinciales;
- e) Un (1) representante de asociaciones civiles sin fines de lucro a cargo de hogares de ancianos, residencias, centros de día;
- f) Un (1) representante de la Obra Social provincial.

#### **FUNCIONAMIENTO**

**Art. 13°.-** El Comité Ejecutivo será coordinado por el titular de la Secretaría Ejecutiva. Dictará su propio reglamento interno. Celebrará al menos, una reunión por bimestre y celebrará reuniones extraordinarias cuando así lo considere el Presidente. El Comité Ejecutivo expresará las conclusiones a las que arribe a través de recomendaciones a la Presidencia.

#### **COMPETENCIAS**

**Art. 14°.-** Serán competencias del Comité Ejecutivo:

- a) Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno, dictámenes y recomendaciones y ejecutar las resoluciones y tareas que le delegue el Plenario.
- b) Elaborar planes y propuestas de actividades para someter a la aprobación de Plenario, así como cualquier otro asunto de interés que sea del objeto del Consejo Provincial de Adultos Mayores y convocar a las reuniones del Plenario.
- c) Tomar las decisiones urgentes que estime necesarias, informando sobre razones y objetivos de las mismas en la próxima reunión del Plenario.
- d) Coordinar las comisiones y grupos de trabajo creados por el Plenario a los efectos de la elaboración de propuestas.

#### **CAPÍTULO VI**

##### **CONSIDERACIONES GENERALES**

**Art. 15°.-** Los integrantes del Consejo Provincial de Adultos Mayores de Entre Ríos no percibirán remuneración alguna por las funciones que desempeñen, no obstante, la Presidencia arbitrará los medios para atender los gastos de traslados y estadía que ocasionen la participación de sus miembros en las reuniones.

**Art. 16°.-** El Consejo Provincial de Adultos Mayores de Entre Ríos, podrá proponer modificaciones a la presente reglamentación en caso de considerarlas necesarias para el cumplimiento de sus funciones. La elevación de la propuesta debidamente fundada deberá contar con la aprobación del Plenario por el voto de las dos terceras partes, al menos, de sus miembros.

**Art. 17°.-** El Consejo Provincial de Adultos Mayores de Entre Ríos expresará las conclusiones a que arribe en los temas de su competencia, mediante dictámenes, recomendaciones y resoluciones.

**Art. 18°.-** Para asegurar el cumplimiento de las funciones del Consejo Provincial de Adultos Mayores resulta necesario dotarlo de los instrumentos pertinentes. En este sentido será imprescindible conformar un Registro Provincial de Organizaciones de Adultos Mayores. Este registro estará a cargo del área de adultos mayores de la Dirección de Integración Comunitaria, con dependencia de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Empleo, Ciencia y Tecnología, y tendrá como finalidad identificar las organizaciones de la sociedad civil de adultos mayores de primero, segundo y tercer grado. Asimismo se deberán implementar los formularios a través de los cuales las organizaciones se registren, acrediten y actualicen los datos correspondientes.

**Art. 19°.-** El Consejo Provincial de Adultos Mayores de Entre Ríos contará con una Secretaría Administrativa, ejercida por la Dirección de Integración Comunitaria con competencia en el área específica de adultos mayores. La misma será de carácter permanente y brindará el apoyo técnico requerido para el cumplimiento de los objetivos fijados por el Consejo Provincial.

**Art. 20°.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 23 de noviembre de 2011.

–A la Comisión de Legislación General.

f)

**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 18.845)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Art. 1°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a aceptar el ofrecimiento en donación a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos por parte de los señores Elena Harris, María Elena Casari, Juan Matías Casari, Maximiliano Casari y Tomás Cruz Casari, en su carácter de herederos de Juan Arnoldo Luis Casari, identificado como Lote Nro. 2, ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Tala, distrito Raíces al Norte, con una superficie de 1 ha, 34 a, 47 ca, inmueble inscripto con Partida Provincial Nro. 103.998, Plano de Mensura Nro. 9.603, Matrícula Nro. 1.559, sobre la Ruta Provincial Nro. 6, con destino a calle colectora.

**Art. 2°.-** Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno realizar la pertinente Escritura traslativa de dominio y registración del inmueble antes descripto a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

**Art. 3°.-** Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 23 de noviembre de 2011.

–A la Comisión de Legislación General.

g)

**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 18.846)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Art. 1°.-** Modifícase el Artículo 1° de la Ley Nro. 10.050, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Créase el Juzgado de Familia con asiento en la ciudad de Chajarí, el que tendrá competencia territorial y jurisdicción en los distritos Mandisoví, Tatutí, Atencio al Este y Gualaguaycito del departamento Federación, y competencia material conforme lo establecido en la Ley Nro. 9.861. Podrán entender en las causas a que se refiere la Ley Nro. 9.861 los Tribunales Civiles y Comerciales con asiento en la ciudad de Federación, dentro de los límites de su competencia territorial, a opción del actor. Cuando el denunciante tenga su domicilio en el distrito Gualaguaycito, deberá entender en las causas a que se refiere el inciso p) del Artículo 68° de la Ley 9.861 los Tribunales Civiles y Comerciales con asiento en la ciudad de Federación.”

**Art. 2°.-** Modifícase el Artículo 4° de la Ley Nro. 10.050, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°.- Todos los juicios y acciones judiciales que en materia de familia se encuentren en trámite por ante los Juzgados Civiles y Comerciales, pasarán a tramitar al Juzgado creado por la presente ley desde el momento de su puesta en vigencia. Los que se encuentren en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación mantendrán su radicación, salvo acuerdo de partes.”

**Art. 3°.-** Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 23 de noviembre de 2011.

–A la Comisión de Legislación General.



h)

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 18.847)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Aprobar la Ordenanza Nro. 587/11, por la que se aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2012, remitida por la Municipalidad de Villa Aranguren, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 294 de la Constitución provincial.

**Art. 2°.-** Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 23 de noviembre de 2011.

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

i)

**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 18.848)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Art. 1°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a aceptar la donación efectuada por la Municipalidad de Pueblo Ibicuy a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, mediante la Ordenanza Nro. 08/09, del 29 de mayo de 2009, de un inmueble ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento de Islas del Ibicuy, distrito Ibicuy, Municipio de Ibicuy, planta urbana del Pueblo Ibicuy, Manzana Nro. 78, según Plano de Mensura Nro. 105.098, Partida Provincial Nro. 132.999, éste posee una superficie de 1.320,00 m<sup>2</sup>, dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta (1-2) rumbo S 35° 41' E de 22,00 m, linda con Municipalidad de Ibicuy,

Sureste: Recta (2-3) rumbo S 54° 19' O de 60,00 m, linda con Municipalidad de Ibicuy,

Suroeste: Recta (3-4) rumbo N 35° 41' O de 22,00 m, linda con Calle Nro. 10/Remedios Escalada de San Martín,

Noroeste: Recta (4-1) rumbo N 54° 19' E de 60,00 m, linda con calle pública. Dicho inmueble se halla inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble del departamento Gualaguaychú, bajo la titularidad de la Municipalidad de Ibicuy, Matrícula Nro. 109.227, del año 1994, Sección Dominio Urbano.

**Art. 2°.-** El presente inmueble será destinado a la construcción del edificio para el funcionamiento de la Escuela Especial Nro. 32 “Alcancía de Ilusiones”.

**Art. 3°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a realizar todas las adecuaciones presupuestarias con la finalidad de cumplimentar con el cargo de construir el nuevo establecimiento educativo indicado en el artículo precedente.

**Art. 4°.-** Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la incorporación del inmueble individualizado en el Artículo 1°, a favor del Superior Gobierno de Entre Ríos.

**Art. 5°.-** Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 22 de noviembre de 2011.

–A la Comisión de Legislación General.

j)

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 18.849)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Aprobar la Ordenanza Nro. 615/11, por la que se aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2012, remitida por la Municipalidad de Piedras Blancas, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 294 de la Constitución provincial.

**Art. 2°.-** Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 23 de noviembre de 2011.

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

k)

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 18.857)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Aprobar la Ordenanza Nro. 085/11, por la que se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2011, remitida por la Municipalidad de Villa Hernandarias, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 294 de la Constitución provincial.

**Art. 2°.-** Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 23 de noviembre de 2011.

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

l)

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 18.858)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Aprobar la Ordenanza Nro. 578/11, por la que se aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2012, remitida por la Municipalidad de Gilbert, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 294 de la Constitución provincial.

**Art. 2°.-** Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 23 de noviembre de 2011.

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

m)

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 18.859)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Aprobar la Ordenanza Nro. 610/11 por la que se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2011, remitida por la Municipalidad de Piedras Blancas, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 294 de la Constitución provincial.

**Art. 2°.-** Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 22 de noviembre de 2011.

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

n)

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 18.860)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Aprobar la Ordenanza Nro. 683/11 por la que se aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2012 remitida por la Municipalidad de Hernández, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 294 de la Constitución provincial.

**Art. 2°.-** Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 22 de noviembre de 2011.

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

ñ)

**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 18.867)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Art. 1°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación realizada por la Asociación Centro Deportivo Peñarol de la ciudad de Rosario del Tala, de una fracción de terreno de titularidad de esta última, el cual según Plano de Mensura Nro. 21.049, Partida Provincial Nro. 100365-7, está ubicado en el departamento Tala, Municipio de Rosario del Tala, planta urbana-Manzana Nro. 275; con domicilio parcelario en calle Carlos Pellegrini esquina calle España s/n; con una superficie total de tres mil ciento sesenta y dos metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados (3.162,79 m<sup>2</sup>); y encontrándose la fracción de terreno dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta (1-2) amojonada al rumbo S 83° 38' E de 35,96 m lindando con calle España.

Este: Rectas (2-3) amojonada al rumbo S 07° 25' O de 76,32 m, (3-4) amojonada al rumbo N 82° 35' O de 9,35 m, (4-5) amojonada al rumbo S 7° 25' O de 16,20 m, todas lindado con Asociación Centro Deportivo Peñarol.

Sur: Recta (5-6) amojonada al rumbo N 82° 35' O de 26,60 m lindando con Asociación Centro Deportivo Peñarol.

Oeste: Recta (6-1) amojonada al rumbo N 7° 25' E de 91,86 m lindando con calle Carlos Pellegrini.

**Art. 2°.-** Esta donación se realiza con el cargo de que la fracción de terreno objeto de la misma sea destinada a una escuela nueva de nivel inicial y primario, en el marco del Programa Mi Escuela – Mi Club, llevado adelante por la Unidad Ejecutora Provincial de la provincia de Entre Ríos. El plazo para la finalización de la obra es de cinco (5) años, y en caso de incumplimiento, la propiedad se restituirá de pleno derecho a la Asociación Centro Deportivo Peñarol.

**Art. 3°.-** Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la transferencia del dominio del inmueble a favor del Estado provincial.

**Art. 4°.-** Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 13 de diciembre de 2011.

–A la Comisión de Legislación General.

o)

**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 18.868)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Art. 1°.-** Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de Chajarí, departamento Federación, del inmueble que según Plano de Mensura Nro. 30.624, se ubica en departamento Federación, planta urbana de Chajarí ex Chacra Nro. 94, Manzana 21 individualizado como Lote 2, con domicilio parcelario en calle Perú y Guarumba y con una superficie de 9.703,36 m<sup>2</sup>, dentro de los siguientes límites y linderos:

Noreste: con calle Islas Malvinas mediante recta (7-2) al sudeste 45° 00' de 82,40 m;

Sudeste: con calle Guarumba mediante recta (2-3) al sudoeste 45° 00' de 101,40 m;

Sudoeste: con calle Perú mediante recta (3-4) al noroeste 45° 00' de 102,40 m;

Noroeste: con calle Martín Fierro mediante recta (4-5) al noroeste 45° 00' de 67,40 m y con el Lote Nro. 1 de este mismo propietario mediante rectas: (5-6) al sudeste 45° 00' de 20,00 m y (6-7) al noroeste 45° 00' de 34,00 m, con destino a la construcción de futuras unidades educativas y donde actualmente funciona la Escuela Primaria Nro. 73.

**Art. 2°.-** Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, con el cargo de construir futuras unidades educativas y regularizar la situación dominial donde actualmente funciona la Escuela Primaria Nro. 73 en la localidad de Chajarí.

**Art. 3°.-** Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 13 de diciembre de 2011.

**10**

**PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS**

Pase a comisión

**SR. PRESIDENTE (Allende) –** Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

**VII**

**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 18.865)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**CENTRO PROVINCIAL DE ORIENTACION, ASISTENCIA E INVESTIGACIÓN  
RELACIONADO AL USO PROBLEMÁTICO DE DROGAS**

**Art. 1°.-** Creación. Créase el “Centro provincial de orientación, asistencia e investigación relacionado al uso problemático de drogas”, que funcionará descentralizadamente en jurisdicción del Ministerio de Salud provincial.

**De la Orientación y Asistencia**

**Art. 2°.-** Objeto. Este centro tendrá por objeto la orientación y asistencia integral de personas con uso problemático de drogas y otras sustancias adictivas, legales o ilegales, así como la de su entorno social y familiar. Asimismo desarrollará tareas de investigación destinadas a la prevención y tratamiento de la problemática.

**Art. 3°.-** Profesionales especializados. El centro creado en el Artículo 1° contará con un equipo interdisciplinario de profesionales especializados en el tema, cuyo plantel básico y mínimo incluirá: médicos psiquiatras, psicólogos, sociólogos, abogados, psicopedagogos, terapeutas

ocupacionales, trabajadores sociales, enfermeros y demás profesionales especializados en las ciencias de la vida y la salud.

**Art. 4°.-** Ubicación. El Poder Ejecutivo provincial, dispondrá el espacio físico y su reacondicionamiento para el normal desarrollo del centro creado por la presente ley, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nro. 26.657.

#### **De la Investigación**

**Art. 5°.-** Dentro del ámbito del centro creado en el Artículo 1° funcionará un espacio de investigación que tendrá a su cargo la formación de su personal, para todos los niveles de servicio, así como realización de tareas científicas para el abordaje de la problemática de las adicciones, bajo la dirección y fiscalización del Ministerio de Salud, la Universidad Autónoma de Entre Ríos, la Universidad Nacional de Entre Ríos y toda otra institución que a través de la firma del convenio correspondiente pueda incorporarse a dicha tarea.

**Art. 6°.-** El Ministerio de Salud deberá llamar a concurso de oposición y antecedentes para ocupar los distintos cargos a crearse para el funcionamiento del Centro.

#### **Órganos de gobierno del Centro**

**Art. 7°.-** El gobierno del "Centro provincial de orientación, asistencia e investigación relacionado al uso problemático de drogas" estará integrado por un Director Ejecutivo y un Consejo Asesor permanente.

**Art. 8°.-** Del Director Ejecutivo. Designación. El director del Centro será designado por el Poder Ejecutivo provincial, previa convocatoria a concurso público para ocupar dicho cargo.

**Art. 9°.-** Funciones. Son funciones del Director Ejecutivo:

- a) Dirigir técnica y administrativamente el Centro y representarlo legalmente;
- b) Rubricar los programas operativos anuales, en función de la política que se hayan fijado y ponerlas en práctica;
- c) Elevar al Ministerio de Salud el presupuesto anual de gastos, cálculo de recursos, y proponer los reajustes presupuestarios anuales;
- d) Cumplir y hacer cumplir las normas y reglamentaciones internas para el normal funcionamiento del Centro;
- e) Administrar los recursos del Centro con la fiscalización del Consejo;
- f) Integrar el Consejo Asesor Permanente;
- g) Aceptar las herencias, legados y donaciones;
- h) Firmar acuerdos con entidades nacionales, internacionales, de intercambios, de cooperación y de ayuda.

#### **Del Consejo Asesor Permanente**

**Art. 10°.-** Designación. Los miembros del Consejo Asesor Permanente serán designados por el Poder Ejecutivo provincial conforme lo establezca la reglamentación. El llamado a concurso lo realizará cada Consejo de Profesionales respectivo, según corresponda.

**Art. 11°.-** Requisitos. Serán requisitos para integrar el Consejo, además de los que establece la presente ley, tener las matrículas nacionales y/o provinciales actualizadas, con dos (2) años de ejercicio profesional efectivo en área vinculada a la Salud Mental.

**Art. 12°.-** Composición. El Consejo Asesor Permanente estará integrado por:

- El Director Ejecutivo del Centro.
- Un médico psiquiatra.
- Un abogado.
- Un psicólogo.
- Un terapeuta ocupacional.
- Un representante graduado por la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.
- Un representante graduado por la Facultad de Humanidades, Arte y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.
- Un representante graduado por la Facultad de Trabajo Social de la UNER.
- Cuatro representantes de las organizaciones sociales y/o profesionales, credos y cualquier otra institución con personería jurídica cuyo objeto social tenga vinculación con la promoción y protección de la salud. A estos efectos, se abrirá un registro de las mismas, procediendo a su ulterior convocatoria para la elección de los representantes, conforme lo establezca la reglamentación.

Los integrantes del Consejo durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por una sola vez, a excepción del Director Ejecutivo, que formará parte de dicho órgano mientras permanezca en sus funciones.

**Art. 13°.-** Atribuciones. Son atribuciones del Consejo Asesor Permanente:

- a) Proponer al Director Ejecutivo las normas y reglamentaciones internas para el funcionamiento del Centro;
- b) Preparar los programas operativos anuales en función de las políticas que se hayan fijado;
- c) Elaborar y proponer programas de financiación del Centro;
- d) Preparar el proyecto del presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos y remitirlo al Director;
- e) Fiscalizar y controlar la administración de los recursos del Centro;
- f) Intervenir en la aceptación de herencias, legados y donaciones, emitiendo opinión fundada;
- g) Acompañar con su firma, acuerdos con entidades nacionales e internacionales, de intercambio, de cooperación y de ayuda.
- h) Presentar el programa o plan de capacitación para los profesionales intervinientes.

**Art. 14°.-** Mayoría. La aceptación de herencias, legados, donaciones, así como también los acuerdos con entidades nacionales e internacionales, de intercambio, de cooperación y de ayuda deberán contar con las firmas de los dos tercios de los integrantes del Consejo.

#### **De los recursos del Centro**

**Art. 15°.-** Recursos. El Poder Ejecutivo provincial dispondrá las partidas presupuestarias en el Presupuesto provincial para la implementación de la presente ley.

Asimismo, el Centro contará con los siguientes recursos:

- a) La partida que establezca el Presupuesto general de la Provincia, y los que se establezcan por demás leyes, decretos o resoluciones;
- b) El propio producido de las actividades destinadas a obtener recursos que se debidamente establezcan;
- c) Las herencias, legados y donaciones;
- d) Los intereses, rentas u otros frutos producidos por los bienes que tengan afectados;
- e) El producido de convenios con terceros por la prestación de servicios;
- f) Los montos provenientes del fondo de reserva a que hace referencia el artículo siguiente de la presente ley;
- g) Otros recursos provenientes del sistema de Obras Sociales, de empresas de cobertura médica o de prestaciones vinculadas a la Salud.

**Art. 16°.-** Fondo de reserva. Créase un fondo de reserva de carácter acumulativo, que se integrará con los saldos no comprometidos al fin de cada ejercicio y con los recursos previstos en los incisos b); c); d); y e) del Artículo 15° de la presente ley. Dichos fondos de reserva estarán destinados a atender las erogaciones, de cualquier naturaleza, que se requieran para el cumplimiento de los fines de la presente ley.

#### **Del seguimiento externo**

**Art. 17°.-** Comisión. Se conformará una Comisión de Seguimiento Externa, que tendrá exclusivamente funciones informativas y de estadística. La misma estará compuesta por la Universidad Autónoma de Entre Ríos, la UNER y el Ministerio de Salud, conforme lo establezca la reglamentación.

**Art. 18°.-** De forma.

ROMERO – FLORES – ALMADA – LARA – ALMARÁ.

### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El presente proyecto se propone como una herramienta destinada a encontrar soluciones a la problemática de las adicciones en amplio sentido. Para ello tenemos en cuenta fundamentalmente la nueva Ley Nacional de Salud Mental Nro. 26.657 aprobada recientemente, así como los diversos instrumentos internacionales de promoción y protección de derechos humanos que forman parte de nuestro bloque de constitucionalidad federal. Asimismo la Ley Provincial Nro. 8.806.

El punto medular de esta iniciativa es fortalecer el proceso de socialización de las personas con trastornos de salud mental para integrar a las mismas y a su entorno en forma

interdisciplinaria, evitando su aislamiento. Para ello, el Estado provincial debe generar políticas públicas integrales que constituyan un cambio verdadero en el sistema de tratamiento sanitario al que han estado sometidos durante años los pacientes con problemas de salud mental. Para promover dicha adecuación, que será paulatina, proponemos la creación de un centro provincial de orientación, asistencia e investigación bajo los nuevos paradigmas vigentes en salud mental que regularán su funcionamiento, promoviendo el reconocimiento de los derechos de los pacientes a acceder a la información sanitaria, conocer las prácticas a las que serán sometidos, a permanecer el menor tiempo posible en la institución, evitar la internación compulsiva desde el punto de vista judicial, siendo un equipo profesional interdisciplinario el competente para evaluar al paciente y fijar el tratamiento.

Así, se propone que este Centro se constituya como complemento a los tratamientos ambulatorios en los diversos servicios de salud mental de los hospitales generales previstos bajo el espíritu de la nueva ley.

Para la administración del Centro se propone un modelo de conjunción entre el sistema público de salud y las distintas entidades con reconocida trayectoria en la temática. La conducción estará integrada por un Director Ejecutivo y un Consejo Asesor Permanente. El Consejo Asesor Permanente tendrá competencia para el seguimiento permanente de su funcionamiento y la generación de actividades de promoción de la salud y obtención de recursos que se estimen necesarias, mientras que el Director será quien lleve adelante las decisiones que se tomen para el funcionamiento cotidiano del Centro.

Con la creación del "Centro de orientación, asistencia e investigación relacionado al uso problemático de drogas y otras sustancias adictivas" se coadyuvará fundamentalmente con la situación de personas que no poseen cobertura de salud ni recursos económicos suficientes y en consecuencia quedan desamparados y sin asistencia alguna, ante un cuadro de uso abusivo de drogas tanto legales como ilegales. De igual modo se prevé un abordaje social de la problemática, desde la perspectiva familiar y comunitaria.

Por su parte, se asigna a las ONG un papel destacado dentro del Consejo Asesor por ser las primeras en detectar y enfrentar la problemática de las adicciones desde su intervención comunitaria.

Asimismo se contempla la creación dentro del Centro, de un ámbito de investigación y capacitación para el personal profesional y auxiliar, dado que indudablemente se requiere una especial preparación para el tratamiento de estas situaciones. El Centro estará bajo la supervisión del Ministerio de Salud provincial y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, cuya intervención garantizará la realización de estudios científicos y confección de los planes de estudio, que respaldarán y legalizarán los títulos de quienes allí se capaciten.

Por las razones expuestas solicito la aprobación del presente proyecto.

Rosario M. Romero – Horacio F. Flores – Juan C. Almada – Diego L. Lara – Rubén O. Almará.

–A las Comisiones de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

## VIII

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 18.866)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

### LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL DE ENTRE RÍOS

#### TÍTULO I

#### OBJETO, CREACIÓN Y NATURALEZA.

**Art. 1º.- Objeto.** La presente ley tiene por objeto regular el servicio público de comunicación audiovisual, cuyo titular es la Provincia de Entre Ríos, estableciendo el régimen jurídico de la entidad a la que se encomienda la prestación de dicho servicio público.

**Art. 2º.- Servicio Público de Radio y Televisión de la Provincia de Entre Ríos.** Declárese servicio público esencial para la sociedad al servicio público de comunicación de radio y

televisión de titularidad del Estado provincial, que garantizar los derechos de acceso a la información, a la libertad de expresión, a la cultura, a la educación, a la participación, a la preservación y al desarrollo del Estado de Derecho, todos estos principios consagrados en la Constitución nacional, los pactos internacionales con jerarquía constitucional y la Constitución provincial, y cuyo fin primordial es satisfacer las necesidades democráticas, sociales y culturales de la sociedad entrerriana, a través de los sistemas de radio, televisión y los nuevos aportes tecnológicos.

**Art. 3º.- Creación.** Según de lo dispuesto en la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual Nro. 26.522, créase la Radio y Televisión de Entre Ríos Sociedad del Estado, en adelante RTvER, entidad encargada de gestionar y administrar el servicio público de radio y televisión de acuerdo a lo establecido en la presente ley.

**Art. 4º.-** La RTvER se regirá por lo dispuesto en la presente ley y por los preceptos de la Ley de Sociedad del Estado Nro. 20.705.

## TITULO II

### FINALIDAD, COMPETENCIA, ATRIBUCIONES Y DEBERES.

**Art. 5º.-** La RTvER tiene como finalidad:

- a - Promover, fomentar y garantizar el respeto de los derechos, declaraciones y garantías reconocidos por la Constitución nacional, los pactos internacionales con jerarquía constitucional y la Constitución provincial;
- b - Garantizar la información objetiva, veraz y plural, la cual deberá ajustarse plenamente al criterio de independencia profesional y al pluralismo político, social, ideológico, religioso, lingüístico y étnico presente en la sociedad;
- c - Garantizar el derecho de acceso a la información de todos los habitantes de la provincia de Entre Ríos, facilitando el debate y la libre expresión de opiniones, como así también promoviendo la participación democrática mediante el ejercicio de este derecho;
- d - Contribuir a la educación formal y no formal de la población entrerriana a través de programas destinados a sus diferentes sectores sociales;
- e - Promover, desarrollar, fomentar y preservar la identidad, el arraigo, la pluralidad, la diversidad cultural, la historia y las tradiciones que conforman el patrimonio invaluable e inmaterial de nuestra provincia;
- f - Promover la producción de contenidos audiovisuales propios y contribuir a la difusión de la producción audiovisual entrerriana, dando lugar a contenidos de interés nacional, provincial y latinoamericano, facilitando el desarrollo de la industria audiovisual;
- g - Garantizar la cobertura de los servicios de comunicación audiovisual en todo el territorio provincial;
- h - Impulsar el intercambio de la información, opinión y conocimiento entre los habitantes de la provincia;
- i - Garantizar el acceso a los distintos géneros de programación y a los acontecimientos institucionales, académicos, sociales, culturales y deportivos, dirigidos a todos los sectores de la audiencia, particularmente atendiendo a los temas de especial interés público;
- j - Garantizar y promover la integración social de las minorías y atender a grupos sociales con necesidades específicas,
- k - Fomentar la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombres y mujeres;
- l - Promover el conocimiento de las artes, la ciencia, la cultura, la historia, en especial la de nuestra provincia;
- m - Promover el desarrollo de hábitos saludables, buenas costumbres y el respeto por las normas;
- n - Difundir el conocimiento de los derechos de los ciudadanos, en especial de los consumidores y usuarios;
- o - Atender a la más amplia audiencia, asegurando la máxima continuidad y cobertura geográfica y social, ofreciendo calidad, diversidad, innovación y profesionalismo;
- p - Promover el respeto de los valores de paz;
- q - Garantizar y promover programación con contenido para menores y adolescentes;
- r - Difundir la protección del medio ambiente;
- s - Garantizar y promover la integración social y la efectiva participación de los discapacitados, los jóvenes y los adultos mayores;
- t - Promover y difundir los acontecimientos culturales, laborales, académicos y educativos ejecutados por los internos en las unidades penales de nuestra provincia.



**Art. 6º.-** La RTvER, para dar cumplimiento de sus fines, está obligada a:

a - Incluir en su programación contenidos artísticos, educativos, culturales, académicos, sociales y científicos que promuevan, desarrollen y fortalezcan la capacitación y la formación de toda la sociedad;

b - Difundir y promover los acontecimientos artísticos, educativos, culturales, académicos, sociales y científicos que tengan lugar en el territorio provincial, como así también, los acontecimientos de esa índole de los habitantes entrerrianos que tengan lugar en otras provincias o en el extranjero;

c - Difundir las actividades de interés general de los poderes del Estado provincial en los niveles provincial o municipal;

d - Instalar repetidoras en todo el territorio provincial para garantizar la cobertura integral del mismo;

e - Celebrar convenios de colaboración, cooperación, intercambio y apoyo recíproco con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, especialmente con las provincias que componen la Región Centro y con los países integrantes del Mercosur, con el objetivo de crear emisiones, intercambiar programación y/o servicios o intercambiar recursos, medio y equipos, etc.

f - Ofrecer acceso de manera global a fuentes y portadores de opinión en sus programaciones;

g - Garantizar la emisión de su programación en idioma nacional, con excepción de:

1 - Programas destinados a enseñanza de idiomas extranjeros;

2 - Letras de composiciones musicales, poéticas o literarias;

3 - Programas emitidos en las lenguas de los Pueblos Originarios;

4 - Testimonios de personas destacadas por su aporte histórico, científico, educativo, cultural, literario, académico que ameriten mantener el idioma de origen;

5 - Programas especiales de comunidades extranjeras que tengan un fuerte arraigo en nuestra provincia.

Para los supuestos de las excepciones establecidas, los contenidos deberán ser traducidos mediante subtítulos;

h - Cumplir con los requisitos establecidos en materia de publicidad política y ceder espacios en su programación a los partidos políticos durante las campañas electorales, debiendo organizar ciclos de debate entre los distintos candidatos, todo ello conforme a las leyes nacionales y provinciales electorales vigentes.

La distribución del espacio deberá realizarse de tal modo que garantice un mínimo de difusión igualitaria a todas las fuerzas políticas que participen en el proceso electoral;

i - Transmitir de manera directa y con carácter de efecto inmediato, todas las declaraciones y/o comunicados provenientes de cualquiera de los tres Poderes de la Provincia, que comprometan el interés público y que, a su más elevado criterio, sean de difusión urgente;

j - Para el caso de coproducciones, debe contemplar la realización de convocatorias a realizadores independientes y aplicar el sistema de concursos para su definición;

k - Destinar como mínimo, tres horas diarias diurnas de programación a niños y adolescentes;

l - Destinar como mínimo, una hora diaria de programación a jóvenes y adultos mayores, garantizando, asimismo, su participación en la programación;

m - Incorporar, sistemática y progresivamente, de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias, nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, que permitan desarrollar nuevos servicios y vías de difusión, conexos o interactivos, susceptibles de enriquecer o maximizar la oferta de la programación, posibilitando la universalización del acceso a nuevas tecnologías y satisfacción de los objetivos previstos por esta ley.

**Art. 7º.- Contenido de la programación.** La programación que se emita a través de RTvER, deberá adecuarse a las siguientes pautas:

a - Programación de televisión: se deberán difundir, como mínimo, setenta por ciento (70%) diario de producción realizada en forma directa o mediante coproducciones. De dicho porcentaje, como mínimo, el veinte por ciento (20%) diario deberá ser de producciones de realizadores independientes nacidos en el suelo entrerriano, o domiciliados en el mismo con una antelación no menor a dos (2) años, o bien, realizadas totalmente dentro de nuestro territorio.

b - Programación de radio: se deberán difundir, como mínimo, noventa por ciento (90%) de producción propia realizada en forma directa o mediante coproducciones. Asimismo, el setenta por ciento (70%) de la música que se transmita por este medio, deberá ser interpretada por

artistas, cantantes, compositores, músicos, intérpretes de nacionalidad argentina. De este porcentaje el treinta por ciento (30%) será reservado para artistas, cantantes, compositores, músicos, intérpretes nacidos o domiciliados en la provincia.

**Art. 8º.- Publicidades.** El tiempo de emisión de publicidad no podrá ser mayor a diez (10) minutos por hora de emisión en televisión y doce (12) minutos por hora de emisión en radio.

### TITULO III

#### ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION. DIRECTORIO

**Art. 9º.- Directorio.** La RTvER será conducida por un Directorio, integrado por personas de existencia visible con suficiente cualificación y experiencia profesional. El directorio estará compuesto por cinco integrantes, de los cuales uno de ellos ejercerá la presidencia.

**Art. 10º.-** A los efectos del artículo anterior, se entiende que cuenta con suficiente cualificación y experiencia profesional quienes acrediten de modo fehaciente título habilitante reconocido por nuestra provincia en materia de medios de comunicación o quienes demuestren fehacientemente reconocida competencia por haber desempeñado funciones de administración, dirección, control, asesoramiento o tareas afines en medios de comunicación públicos o privados, en ambos casos durante un periodo mínimo de tres años.

**Art. 11º.- Duración.** Los directores duraran cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por un solo periodo. Dicho mandato no podrá coincidir con el mandato del Poder Ejecutivo provincial.

**Art. 12º.- Designación.** Los miembros del Directorio serán designados por el Poder Ejecutivo provincial, con acuerdo de ambas Cámaras, previa selección de concurso público de antecedentes y oposición, la cual deberá ser aprobada por la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento.

La selección y posterior designación deberá respetar el principio de equidad de género entre mujeres y varones.

**Art. 13º.-** No podrán ser designados Directores:

- a - Quienes ejerzan cualquier otra función o empleo en el orden nacional, provincial o municipal, salvo la docencia;
- b - Los inhabilitados por quiebra culpable o fraudulenta y los inhabilitados por quiebra causal o concursados, durante el tiempo que dure su inhabilitación;
- c - Los condenados por delitos que en razón de su naturaleza sea incompatible con el ejercicio del cargo;
- d - Quienes tengan o puedan tener intereses directos en las empresas audiovisuales, discográficas, de cine, de video, de prensa, de publicidad, de informática, de telecomunicaciones, de servicios de la sociedad de la información o cualquier otro tipo de entidades relacionadas con el suministro, dotación de material o programas de la RTvER;
- e - Quienes hayan ocupado cargos o funciones públicas de cualquier naturaleza durante la vigencia de gobiernos de facto.

En el caso de que con posterioridad a la designación fueran alcanzados por algunas de las inhabilidades y/o impedimentos enunciados precedentemente, cesarán de inmediato en el ejercicio de su cargo.

**Art. 14º.-** Los Directores cesarán en sus funciones por:

- a - Renuncia;
- b - Expiración del plazo de su mandato;
- c - Fallecimiento;
- d - Incapacidad sobreviniente;
- e - Remoción dispuesta por la Comisión Bicameral de Seguimiento de RTvER, en ese caso, la misma deberá fundar su decisión en la actuación indecorosa e indebida en el cumplimiento de las obligaciones o deberes propios del cargo.

**Art. 15º.-** En el caso de ser necesario el reemplazo de algún director, éste será designado conforme al Artículo 12º y durará en sus funciones tiempo que reste para terminar el mandato del saliente.

**Art. 16º.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 4º, para el cumplimiento de sus funciones, el Directorio, tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- A - Organizar, administrar, dirigir la sociedad y dictar todos los actos que hagan su objeto sin más limitaciones que las determinadas por la presente ley;
- B - Determinar la forma de articular los mecanismos necesarios para llevar adelante los objetivos establecidos en la presente ley;

C - Establecer los mecanismos de control pertinentes a efectos de verificar las transgresiones a las disposiciones de esta ley;

D - Dictar su propio reglamento, el cual establecerá, entre otras materias, su propio funcionamiento y organización; el ejercicio de sus competencias; su estructura orgánica y funcional, la implementación de los regímenes y sistemas; la designación del personal, asegurando la idoneidad profesional y técnica. Dicho reglamento interno se deberá dictar inmediatamente después de constituido el Directorio.

E - Dictar un Código que regule las normas referidas a la contratación y emisión de publicidad y espacios publicitarios; publicidad institucional y/o aquella que no implique una contraprestación económica; licitaciones públicas; concursos públicos; criterios aplicables para la regulación de tarifas y precios; mecanismos de control de calidad, contenido y tiempo de emisión de la publicidad que se emita por la RTvER;

F - Dictar un estatuto profesional, en el cual se reglamenta y garantiza la objetividad e independencia de los profesionales encargados de difundir la información como también el contenido y programación de los servicios emitidos a través de RTvER;

G - Aprobar y elevar al Poder Ejecutivo para su consideración e incorporación al presupuesto general y tratamiento legislativo del mismo, el cálculo de recursos, según los ingresos y egresos, de personal, operativos y de desarrollo y actualización tecnológica;

H - Aprobar programaciones, contratos de producción, coproducción y acuerdos de emisión;

I - Organizar la programación de RTvER como también los servicios conexos e interactivos, en cumplimiento a los principios dispuestos por esta ley;

J - Dar a sus actos difusión pública y transparencia en materia de gastos, nombramiento de personal y contrataciones;

K - Brindar un informe de gestión y estado de ejecución del presupuesto y rendición de cuentas a los organismos estatales que así lo requieran;

L - Aprobar, memoria, balance y cuadro de resultados anuales y elevarlos a conocimiento del Poder Ejecutivo y de la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento;

M - Realizar controles y auditorías internas y supervisar labor del personal;

N - Aplicar los convenios colectivos y las normas laborales según corresponda que regule las diversas actividades de los agentes que conforman RTvER.

En general, realizar todos los actos necesarios que sean necesarios para el cumplimiento de su gestión y realización de sus actividades en las formas y modos establecidos en esta ley y demás normas legales de aplicación.

**Art. 17°.- Quórum.** El quórum del Directorio se constituye con la presencia del Presidente o del Director en ejercicio de las funciones de aquel y dos Directores. En la primera reunión de cada año se fijarán los días y horas de sesión que regirán durante dicho período.

El Directorio se deberá reunir como mínimo una vez por semana y extraordinariamente cada vez que el presidente o, por lo menos, tres directores resuelvan convocarlo. De lo actuado se dejará constancia en acta.

**Art. 18°.-** El Directorio adoptará resoluciones por mayoría de votos de los miembros. El Presidente votará en caso de empate.

**Art. 19°.- Sede.** La sede central deberá ser fijada en la ciudad que fuera capital de la Provincia.

**Art. 20°.-** El Presidente del Directorio tendrá a su cargo la representación de RTvER y, sin perjuicio de las funciones que señalen otras disposiciones legales y del reglamento que se dicte, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a. Convocar y presidir las reuniones del Directorio;

b. Cumplir y hacer cumplir esta ley y hacer ejecutar las resoluciones del Directorio;

c. Firmar el balance general, estados contables que integran la rendición de cuentas y la memoria anual;

d. Autorizar los gastos y ordenar los pagos de RTvER, cuando así correspondiere;

e. Dirigir los servicios de la RTvER;

f. Adoptar todas las medidas de urgencia necesarias para un correcto funcionamiento de RTvER, dando oportuna cuenta al Directorio;

g. Inspeccionar el funcionamiento de RTvER en cada una de sus dependencias;

h. Intervenir en todo otro asunto no previsto y que sea de su competencia, o conexas al carácter investido.

**Art. 21°.- Remuneración del Directorio.** La retribución mensual de los Directores será el equivalente a la percibida por el rango de Secretario dentro de la órbita del Poder Ejecutivo.

**Art. 22°.-** Naturaleza de las decisiones del Directorio. Todos los actos que ejecuten las decisiones del Directorio y Presidente, aun cuando por su objeto lleguen a estar regidas por el derecho privado, tienen carácter administrativo en cuanto a su competencia, voluntad, forma, y deben emitirse con plena observancia de las normas que regulan dichos actos, manifestándose mediante resolución motivada.

**Art. 23°.-** La vinculación de todo el personal con RTvER se regulará por la Ley de Contrato de Trabajo, los Convenios Colectivos de Trabajo según corresponda a las tareas específicas que desempeñan los trabajadores.

#### TÍTULO IV

##### COMISIÓN BICAMERAL DE SEGUIMIENTO

**Art. 24°.-** Créase la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento de RTvER, la cual estará compuesta por cinco (5) senadores y ocho (8) diputados, elegidos dentro de su propio seno.

**Art. 25°.-** Son atribuciones de la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento:

- a. Aprobar la selección de miembros del Directorio, luego de practicado el Concurso Público de Antecedentes y Oposición;
- b. Recibir y evaluar los informes presentados por el Consejo Consultivo de Medios de Comunicación de Audiovisuales Públicos de la Provincia e informar sus conclusiones, dándoles publicidad;
- c. Controlar el correcto cumplimiento de las normas contenidas en el Estatuto Profesional de RTvER y en el Código de RTvER;
- d. Velar por el cumplimiento de las disposiciones referidas a RTvER;
- e. Convocar a los integrantes del Directorio de RTvER a efectos de recibir un informe de gestión y estado de ejecución del presupuesto y rendición de cuentas;
- f. Designar, a propuesta del Consejo Consultivo, el cargo de Secretario Técnico del Consejo Consultivo.

**Art. 26°.-** Los legisladores que se desempeñen como miembros de la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento de RTvER no percibirán por dicha función suma alguna en concepto remuneratorio.

#### TÍTULO V

##### CONSEJO CONSULTIVO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUALES

**Art. 27°.-** Créase el Consejo Consultivo de Medios Audiovisuales en la órbita de RTvER, el que, deberá contemplar en su integración a representantes de por lo menos las siguientes instituciones o sectores:

- a. Universidades públicas o privadas con sede en la provincia, que tengan facultades o carreras de ciencias en comunicación, periodismo, cine o artes audiovisuales, reconocidas por autoridades nacionales o provinciales.
- b. Institutos nacionales o provinciales, públicos o de gestión privada, de nivel superior no universitario, con sede en nuestra provincia, que otorguen títulos con validez nacional o provincial.
- c. Escuelas de periodismo, locución y/o afines a los medios de comunicación reconocidos por las autoridades nacionales o provinciales competentes, que tengan sede en nuestra provincia;
- d. Asociaciones de trabajadores de los medios de comunicación legalmente reconocidas como tales por las autoridades provinciales;
- e. Ministerio de Cultura y Comunicación Pública;
- f. De los sectores privados de la comunicación audiovisual con y sin fines de lucro.

**Art. 28°.-** Son funciones y atribuciones del Consejo Consultivo de Medios Audiovisuales:

- a. Convocar a audiencias públicas para evaluar la programación, los contenidos y el funcionamiento de RTvER;
- b. Aportar propuestas e informes destinados a mejorar el funcionamiento de RTvER;
- c. Fiscalizar el cumplimiento de los objetivos de creación de la presente ley y denunciar su incumplimiento por ante la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento de los Medios Públicos;
- d. Convocar al Directorio de RTvER a efectos de recibir un informe de gestión;
- e. Presentar conclusiones a la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento respecto del informe de gestión presentado por el Directorio;
- f. Prestar su aval a las convocatorias para presentación de propuestas de programación provincial independiente y a la constitución de los jurados de concursos que al respecto se realicen;

g. Aportar propuestas de programación que ameriten ser incorporadas a RTvER;  
h. Proponer la persona que desempeñará el cargo de Secretario Técnico del Consejo Consultivo.

**Art. 29°.-** El Consejo Consultivo de Medios Audiovisuales dictará su propio reglamento interno que regule su funcionamiento en los aspectos que no estén regulados por la presente ley.

**Art. 30°.-** Las funciones de los miembros de Consejo Consultivo de Medios Audiovisuales son ad honorem, salvo el cargo de Secretario Técnico del Consejo Consultivo.

**Art. 31°.-** Sin perjuicio del artículo anterior, RTvER incluirá dentro de su presupuesto anual los gastos que considere necesarios para garantizar el funcionamiento operativo del Consejo Consultivo.

**Art. 32°.-** A propuesta del Consejo Consultivo de Medios Audiovisuales, la Comisión Bicameral de Seguimiento, designará una persona física con perfil técnico para desempeñar el cargo de Secretario Técnico del Consejo Consultivo de Medios Audiovisuales.

**Art. 33°.-** El Secretario del Consejo Consultivo de Medios Audiovisuales garantiza el funcionamiento operativo del Consejo Consultivo, articulando todos los medios que sean necesarios y conducentes para el correcto funcionamiento de dicho órgano.

**Art. 34°.-** La retribución del Secretario Técnico será la equivalente a la percibida por el rango de subdirector provincial dentro de la órbita del Poder Ejecutivo.

## TITULO VI

### CONTABILIDAD, BALANCE, CAPITAL. PRESUPUESTO Y RECURSOS.

**Art. 35°.-** RTvER deberá llevar un sistema de contabilidad que registre las operaciones financiero-patrimoniales, los egresos e ingresos de explotación y el control preventivo de su presupuesto anual.

**Art. 36°.-** Al cierre de cada ejercicio económico-financiero se confeccionará un balance general que refleje el patrimonio de RTvER y un cuadro de ganancias y pérdidas con los resultados del ejercicio, además del resto de los estados financieros-patrimoniales previstos por las leyes vigentes.

**Art. 37°.-** El capital inicial de la RTvER será el que se estipule en el presupuesto destinado a la creación de la sociedad.

Su patrimonio está afectado al cumplimiento del un servicio tendiente a la satisfacción del interés público de la sociedad. La RTvER goza de exenciones en materia tributaria, de acuerdo a las normativas vigentes.

Su patrimonio neto se modificará anualmente con el resultado económico de la explotación y con la incorporación de los aportes provenientes de recursos no reintegrables.

Si el ejercicio económico arroja utilidades, éstas se destinarán a reservas que serán aplicadas a planes de inversión o a aumentar su capital social.

**Art. 38°.-** Antes de iniciar el ejercicio económico y financiero anual el directorio Aprobara el presupuesto de la RTvER, que comprenderá todas las erogaciones que se presuman que deban hacerse en el ejercicio financiero del año que se trate y el cálculo de recursos que la presente ley destina para su cobertura. El presupuesto se elevará al Poder Ejecutivo para su incorporación y tratamiento legislativo. Si al iniciarse el ejercicio económico y financiero el presupuesto no hubiere tenido sanción legislativa, regirá el que estuvo en vigencia el año inmediato anterior.

**Art. 39°.-** El ejercicio económico financiero comienza el primero de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. El Poder Ejecutivo podrá modificar estas fechas cuando razones justificadas así lo aconsejen.

**Art. 40°.-** De manera enunciativa, son recursos de la RTvER, destinados a la cobertura de su presupuesto anual:

- a. El producido de los servicios que presta tales como venta de publicidad, auspicios, patrocinios, comercialización de sus contenidos de programación y otros similares;
- b. Los aportes, préstamos y participación que correspondan a la Provincia o a la RTvER en la distribución de fondos nacionales o provinciales destinados al desarrollo del tipo de actividades que conforman su objeto;
- c. Las asignaciones de la Ley de Presupuesto de la Provincia o de otras leyes;
- d. El derivado del uso del crédito;
- e. Los aportes de contribuciones, donaciones legados, subsidios, subvenciones y el producido obtenido de la venta de muebles y/o inmuebles de su propiedad;

f. Todo otro importa que derive de la actividad de la RTvER o que se le asigne para cumplir con su objetivo.

**Art. 41°.-** Los fondos que provengan de los recursos enunciados en el artículo anterior serán depositados en cuenta bancaria única a la orden y disposición de la RTvER, salvo que por ley o por obligación contractual originada en una operación crediticia se le imponga la apertura de la cuenta bancaria especial.

## TÍTULO VII

### OTRAS DISPOSICIONES

**Art. 42.-** Incorpórese a la Ley Nro. 9.931 el siguiente artículo:

“Artículo 11 bis: El Defensor del Pueblo de la Provincia de Entre Ríos tendrá asimismo las siguientes atribuciones:

- a. Revisar en forma constante y permanente la programación de RTvER;
- b. Controlar que la programación que se emita a través de RTvER se ajuste estrictamente al espíritu y a los objetivos planteados por la Ley del Servicio Público de Comunicación Audiovisual de Entre Ríos y a lo dispuesto por la Ley Nro. 26.522;
- c. Denunciar, de oficio o a pedido de parte interesada, ante el defensor del público de servicios de comunicación audiovisual de la nación, las transgresiones que se produzcan a la presente ley y/o a lo normado en la ley Nacional Nro. 26.522;
- d. Llevar un registro actualizado de las denuncias formuladas y de las resoluciones dictadas al respecto.

**Art. 43°.-** De forma.

ALMARÁ

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley, que se remite para su consideración, tratamiento y sanción, pretende la creación, como sociedad del Estado, de la Radio y Televisión de Entre Ríos (RTvER), con la finalidad de garantizar, en un grado mayor, el derecho a la información. Dicho derecho es un derecho humano fundamental, y el pilar del Estado de Derecho, no puede haber vigencia del Estado de Derecho sin derecho a la información, ya que esta a su vez garantiza la libertad de pensamiento y tampoco podría ejercerse el derecho de todo ciudadano de control en la gestión pública.

Siguiendo al Dr. Néstor Sagües, el actual desenvolvimiento del derecho constitucional argentino permite distinguir el derecho de pensamiento (libertad de prensa) y el derecho de expresión (libertad de expresión). Este último con sus múltiples especies: derecho de prensa (escrita, oral, televisiva o cinematográfica), libertad de cultos, libertad de expresión artística y política. El derecho de expresión cubre, en resumen, cualquier, conducta expresiva.

Esta sociedad del Estado ha sido concebida como una herramienta fundamental para garantizar los derechos enunciados en el párrafo precedente, y para fomentar la libertad de expresión, la cultura, la educación, la participación, la preservación y el desarrollo del Estado de Derecho, todos estos reconocidos en las Constitución nacional, los pactos internacionales y la Constitución entrerriana, y cuya finalidad prioritaria es satisfacer las necesidades democráticas, sociales y culturales de los ciudadanos a través de los sistemas de radio, televisión y los nuevos soportes tecnológicos.

Entonces, no solo se busca promover y garantizar el derecho igualitario de la sociedad de nuestra Provincia a formarse, conocer, educarse, expresarse, opinar, recepcionar y difundir ideas, pensar e investigar, sino también el derecho a participar, de manera activa y no como mero espectador, en un medio de comunicación de carácter público. Buscamos incentivar el respeto a las minorías, evitando todo tipo de discriminación, y donde impere la transparencia, la objetividad, la libertad, la neutralidad, la imparcialidad, el profesionalismo, y la independencia de gobiernos y corporaciones.

Este proyecto de ley tiene como objetivo primario regular el servicio público de comunicación audiovisual, cuyo titular será la Provincia de Entre Ríos. Es un esfuerzo que se propone hacer al Estado provincial en aras de proteger y garantizar el derecho a la información de toda la ciudadanía, en la convicción de que la democracia depende de un mejor conocimiento y de una ciudadanía bien informada. Solo así, con la participación democrática de

la ciudadanía, con apertura y transparencia en el acceso a la información, estaremos perfeccionando la democracia.

La creación de la Radio y Televisión de Entre Ríos Sociedad del Estado, implica intervenir activamente no sólo en el derecho humano a la información, sino también en el fomento a la libertad de expresión, en la promoción de la actividad cultural y la educación, y en ampliar las bases de la participación y preservación del Estado de Derecho.

Con respecto a la figura societaria a implementar por Radio y Televisión de Entre Ríos (RTvER), la misma resulta ser la denominada sociedad del Estado (regida por la Ley Nacional Nro. 20.705). Esta elección implica un refuerzo en la consideración que lo que se presta es un servicio público, ya que en el artículo primero de la ley citada se expresa: "Son sociedades del Estado aquellas que, con exclusión de toda participación de capitales privados, constituyan el Estado nacional, los Estados provinciales, los municipios, los organismos estatales legalmente autorizados al efecto o las sociedades que se constituyan en orden a lo establecido por la presente ley, para desarrollar actividades de carácter industrial y comercial o explotar servicios públicos". Este tipo de sociedad tiene la particularidad que puede ser unipersonal – Solo el Estado – o incluir a otros entes estatales dentro de su conformación, pudiendo ser uno de ellos los municipios y/o el Estado nacional. Por último, otra particularidad de estas sociedades es que no pueden ser declaradas en quiebra bajo ningún concepto.

Con respecto a la organización y dirección de la sociedad, se crea un Directorio conformado por cinco (5) miembros, los cuales deben ser designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura, previo concurso público de antecedentes y oposición, que corrobore la suficiente cualificación y experiencia profesional, exigida por el articulado. Dicho concurso público deberá ser aprobado por la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento creada por el presente proyecto. Con respecto a los actos librados por el directorio, es dable destacar que los mismos tienen carácter administrativo, con ello pretendemos garantizar que los mismos se estructuren conforme a los elementos esenciales exigidos por aquellos, presenten sus características y produzcan sus efectos.

Asimismo, se crea una Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento de la RTvER compuesta por ocho senadores y ocho diputados, la cual, ha sido erigida como órgano de control de la sociedad, y tendrá, como principales atribuciones, aprobar la selección de miembros del Directorio, luego de practicado el concurso público de antecedentes y oposición; recibir y evaluar los informes presentados por el Consejo Consultivo de Medios de Comunicación de Audiovisuales Públicos de la Provincia e informar sus conclusiones, dándoles publicidad; controlar el correcto cumplimiento de las normas contenidas en el estatuto profesional de RTvER y en el código de RTvER; velar por el cumplimiento de las disposiciones referidas al RTvER; entre otras. Se establece claramente que los legisladores que formen parte de la Comisión Bicameral no podrán percibir por dicha función suma alguna como remuneración.

Por otro lado, también se crea el Consejo Consultivo de Medios Audiovisuales el cual será integrado por todas aquellas instituciones y organismos estatales o no estatales, públicas o privadas que tengan relación directa con el servicio público de comunicación audiovisual, y cuyo fin primordial consistirá en asesorar a la RTvER. Dentro de sus funciones podemos destacar las de convocar a audiencias públicas para evaluar la programación, los contenidos y el funcionamiento de RTvER; aportar propuestas e informes destinados a mejorar el funcionamiento de RTvER; fiscalizar el cumplimiento de los objetivos de creación de la presente ley y denunciar su incumplimiento por ante la Comisión Bicameral de Seguimiento de los Medios Públicos; prestar su aval a las convocatorias para presentación de propuestas de programación provincial independiente y a la constitución de los jurados de concursos que al respecto se realicen; aportar propuestas de programación que ameriten ser incorporadas a RTvER, etc. Dicho órgano, estará representado por un Secretario Técnico, el cual será designado por la Comisión Bicameral Permanente, a propuesta del mismo Consejo Consultivo. Cabe destacar que, también como en el caso de la Comisión Bicameral Permanente, los miembros del Consejo Consultivo, cumplirán sus funciones ad honorem.

Con respecto al capital inicial de la sociedad, se estipula que una parte del Presupuesto general de la Provincia será destinado a su creación. Su patrimonio esta afectado al cumplimiento del servicio que le compete.

Mención especial merece el Artículo 40º propuesto por el presente proyecto, así, a nivel nacional la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual Nro. 26.522, más conocida como

Ley de Medios, creó la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, nosotros creímos conveniente, para evitar el gasto público que generaría crear otra institución, invertir de las funciones de aquella al Defensor del Pueblo de la Provincia de Entre Ríos, creado en la reciente reforma constitucional y regulado por la Ley Nro. 9.931, por ello, incorporamos a la ley provincial mencionada, nuevas atribuciones.

Por último, es dable destacar, que, también en el afán de evitar generar una mayor cantidad de empleo público, lo cual actualmente reporta, por derivación, un incremento en el gasto público, establecemos que todo el personal de la RTvER se regirá por la Ley de Contrato de Trabajo, los Convenios Colectivos y demás normas pertenecientes al derecho laboral. En este sentido la doctrina administrativista sostiene que “El personal de las sociedades del Estado, no reviste la condición propia de los agentes públicos. Con respecto al personal subalterno, la doctrina, en general, postula que constituye una relación de empleo privado, aplicándole la jurisprudencia establecida por la Corte para la empresa del Estado regida por la Ley 13.653 (Casaggne, Juan Carlos: “Derecho Administrativo”, Tomo I, 7ma. Edición ampliada, Pág. 426).”

Dentro de los objetivos básicos de la Radio y Televisión de Entre Ríos Sociedad del Estado mencionamos promover, fomentar y garantizar el respeto de los derechos, declaraciones y garantías constitucionales; garantizar la información objetiva, veraz y plural; garantizar el acceso a la información de todos los entrerrianos; contribuir a la educación formal y no formal de los habitantes del suelo entrerriano; promover el conocimiento de las artes, ciencia, cultura y la historia de nuestra provincia; difundir la protección del medio ambiente; entre otras.

También se deja establecido el compromiso de llevar adelante programas con contenidos específicos para menores, adolescentes, jóvenes y adultos mayores. La idea movilizadora del presente consiste en poder constituir a la RTvER como un ámbito plural de inclusión y/o integración de aquellos sectores hoy excluidos de los procesos formadores de opinión e información, para con ello universalizar y democratizar.

También se estipula que la programación deberá difundir porcentajes mínimos de producción propia, asegurándose, asimismo, la participación de producciones independientes realizadas dentro de la provincia.

De igual manera, se establece la difusión de los acontecimientos artísticos, culturales, científicos y educativos que se generen en la provincia, como así también con aquellas actividades de los Poderes del Estado provincial o de las municipalidades.

Igualmente se establece, con la finalidad de llegar a todos los rincones de nuestra provincia, que se instalarán repetidoras en todo su territorio, a medida que el presupuesto de la entidad lo permita lógicamente.

Dentro de los antecedentes normativos, debemos mencionar que la Constitución nacional, en su Artículo 75 inciso 19º, párrafo 4º ha establecido que le corresponde al Congreso “Dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las obras de autor, el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales”. Es en este marco que en el 2009 el Congreso sancionó la Ley Nro. 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, la cual ha establecido las pautas que rigen el funcionamiento de los medios radiales y televisivos nuestra República.

Dentro de los objetivos de la ley mencionada el Artículo 2º establece “la promoción y garantía del libre ejercicio del derecho de toda persona a investigar, buscar, recibir y difundir informaciones, opiniones e ideas, sin censura, en el marco del respeto al Estado de Derecho democrático y los derechos humanos, conforme las obligaciones emergentes de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás tratados incorporados o que sean incorporados en el futuro a la Constitución nacional; la promoción del federalismo y la integración regional latinoamericana; la difusión de las garantías y derechos fundamentales consagrados en la Constitución nacional; la defensa de la persona humana y el respeto a los derechos personalísimos; la construcción de una sociedad de la información y el conocimiento, que priorice la alfabetización mediática y la eliminación de las brechas en el acceso al conocimiento y las nuevas tecnologías; la promoción de la expresión de la cultura popular y el desarrollo cultural, educativo y social de la población; el ejercicio del derecho de los habitantes al acceso a la información pública; la actuación de los medios de comunicación en base a principios éticos; la participación de los medios de comunicación como formadores de sujetos, de actores sociales y de diferentes modos de comprensión de la vida y del mundo, con pluralidad de



puntos de vista y debate pleno de las ideas; el fortalecimiento de acciones que contribuyan al desarrollo cultural, artístico y educativo de las localidades donde se insertan y la producción de estrategias formales de educación masiva y a distancia, estas últimas bajo el contralor de las jurisdicciones educativas correspondientes; el desarrollo equilibrado de una industria nacional de contenidos que preserve y difunda el patrimonio cultural y la diversidad de todas las regiones y culturas que integran la Nación; la administración del espectro radioeléctrico en base a criterios democráticos y republicanos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en su acceso por medio de las asignaciones respectivas; promover la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombres y mujeres, y el tratamiento plural, igualitario y no estereotipado, evitando toda discriminación por género u orientación sexual; el derecho de acceso a la información y a los contenidos de las personas con discapacidad; la preservación y promoción de la identidad y de los valores culturales de los Pueblos Originarios”.

Y en su Artículo 21º la ley nacional reconoce expresamente a los Estados provinciales como titulares de servicios audiovisuales, disponiendo, “Los servicios previstos por esta ley serán operados por tres (3) tipos de prestadores: de gestión estatal, gestión privada con fines de lucro y gestión privada sin fines de lucro. Son titulares de este derecho: a) Personas de derecho público estatal y no estatal; b) Personas de existencia visible o de existencia ideal, de derecho privado, con o sin fines de lucro”.

Complementado este artículo la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisuales establece en su Artículo 89º inciso b) dispone “...la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual deberá realizar las siguientes reservas de frecuencias, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar las reservas de frecuencia en virtud de la incorporación de nuevas tecnologías que permitan un mayor aprovechamiento del espectro radioeléctrico:... b) Para cada Estado provincial y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reservará una (1) frecuencia de radiodifusión sonora por modulación de amplitud (AM), una (1) frecuencia de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia (FM) y una (1) frecuencia de televisión abierta, con más las repetidoras necesarias a fin de cubrir todo el territorio propio”.

Por último, debe destacarse como antecedente que en la Provincia de Santa Fe cuenta con media sanción un proyecto, cuya autoría corresponde al Poder Ejecutivo (Expte. Nro. 24.879), de similares características al presente.

Por todo lo expuesto, se somete a consideración de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos el presente proyecto de Ley de Creación de Radio y Televisión de Entre Ríos Sociedad del Estado (RTVER), con la entera convicción de que con la misma garantizaremos en forma plena el derecho al acceso a la información, la libertad de prensa y, en definitiva, el derecho de pensar, expresarse y saber en forma libre, pilares fundamentales en donde se asienta nuestro Estado entrerriano, y asimismo, con el respaldo de las normas de la Constitución nacional, los pactos y tratados internacionales con jerarquía constitucional, la Ley Nro. 26.522 y demás normas que regulan y reglamentan lo atinente a los medios de comunicación.

Rubén O. Almará

—A la Comisión de Legislación General.

**IX**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 18.869)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Solicitar al señor Gobernador de la Provincia que convoque a una reunión urgente con el señor Ministro de la Producción de la Provincia y los siguientes representantes: un diputado provincial y un senador provincial por cada partido político; un diputado nacional y un senador nacional por cada partido político del distrito Entre Ríos; invitando a la misma a las cuatro entidades que representan a la producción agropecuaria de la provincia a fin de definir las medidas necesarias a adoptar para afrontar la gravísima situación por la que atraviesa la producción de trigo en la actualidad.

**Art. 2º.-** Dentro de las medidas a adoptar se debe tener en cuenta las siguientes:

- Solicitar una audiencia al señor Ministro de Agricultura y al señor Secretario de Comercio Interior para exponer la situación de la comercialización de trigo en la provincia y sus consecuencias en el tejido social del sector.

- Proponer alternativas de solución a los productores que tomaron los llamados “créditos a tasa cero” para la siembra de trigo este año, los cuales enfrentan una grave situación financiera en la actualidad.

**Art. 3º.-** De forma.

VIALE – FEDERIK – RUBIO – ULLÚA – MONGE – RODRÍGUEZ.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La política de comercio exterior de granos definida por el Ejecutivo nacional desde hace cuatro años viene recibiendo cuestionamientos de variada índole, mayoritariamente basados en que no se han llevado adelante medidas efectivas que protejan a los eslabones más débiles de la producción agropecuaria.

El caso más grave de todos es el de la comercialización de trigo, que ha venido sufriendo una incomprensible restricción en las exportaciones desde 2009 a la actualidad. Cada campaña concluye con el mismo sabor amargo para el productor: el esfuerzo de todo el año desemboca en la necesidad de malvender su producción para poder hacer frente a los compromisos financieros pendientes y los que devienen de la próxima campaña. Cada siembra se afronta con la misma incertidumbre, y luego de algún año esperanzado por subas relativas de los precios internacionales vienen otros en los que la superficie sembrada de trigo se reduce drásticamente. Fue esa situación y no otra la que generó para la campaña 2009/2010 la menor superficie sembrada de los últimos 100 años en el país.

La tozuda insistencia del Secretario de Comercio Interior Guillermo Moreno en intervenir el comercio exterior del cereal ha tenido en zozobra permanente a los productores a la hora de vender la producción, y ha permitido una descomunal transferencia de recursos directamente desde el bolsillo de los productores a las manos de las empresas exportadoras, algunos grandes acopiadores y los molinos harineros. Ellos son quienes reciben los beneficios de la política de comercio exterior del Gobierno, embolsando la diferencia entre los dos precios: el FAS teórico con el que operan y el que le pagan al productor, notablemente deprimido por la falta de demanda inicialmente provocada por la restricción en las exportaciones y luego acentuada por estas mismas empresas.

Por cuestiones agroecológicas y de historia productiva, la producción de trigo en nuestra provincia es uno de los pilares de la actividad agropecuaria. Su trascendencia, sin embargo, es aún mayor si evaluamos quienes son los que producen el cereal. Innumerables productores pequeños y medianos permanecen en vilo en Entre Ríos cada vez que el Gobierno nacional define las ya habituales restricciones a la exportación. Y como si esto no fuera suficiente, las medidas que supuestamente se tomaron para mejorar su situación se vuelven hoy en su contra.

Un ejemplo de esta situación es la de los préstamos a tasa cero para los productores de trigo, que se están transformando en una pesada carga desde el momento que los compromisos se adquirieron con un precio del grano que rondaba los \$680 por tonelada y al mes de enero de 2012, con prórroga incluida, deberán devolverse con un precio teórico de alrededor de \$400 por tonelada. Tal como lo manifestó, en la Asamblea de productores de FAA realizada en Viale, un productor agropecuario: “Los créditos con una tasa de financiación del 0% terminarán convirtiéndose prácticamente, en créditos con una tasa del 100% de interés”. Ante esta situación específica también deberían tomarse medidas urgentes: no es concebible que una medida que pretende ser el salvataje del productor de trigo termine siendo la responsable de su hundimiento definitivo. Tal cual lo manifestó un productor agropecuario.

Así las cosas, entre la baja de los precios internacionales y la escasa vocación del Gobierno en promover al productor de trigo, con el paso de los años el resultado visible es el de un abandono de la producción de trigo por parte de los pequeños y medianos productores, buscando cultivos de mayor rentabilidad. En otras palabras, se va reduciendo la superficie de trigo en beneficio de la siembra de soja. De esta manera se da la mayor paradoja del Ejecutivo

nacional: el supuesto combate a la sojización deviene en su contrario, toda vez que cada medida desacertada respecto a los cultivos alternativos lleva al productor a apostar a lo seguro y volcarse al monocultivo de soja.

Lisandro A. Viale – Agustín E. Federik – Antonio J. Rubio – Pedro J. Ullúa – Jorge D. Monge – María F. Rodríguez.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento.

11

**PROYECTO FUERA DE LISTA**

Ingreso (Expte. Nro. 18.874)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Corresponde el ingreso de los proyectos no incluidos en la nómina de Asuntos Entrados.

**SR. FONTANETTO** – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito se dé ingreso al proyecto de resolución por el cual se reconoce la actitud del Gobierno y pueblo uruguayo en apoyo al reclamo argentino por la recuperación de las Islas Malvinas (Expte. Nro. 18.874).

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Haciendo una excepción porque todos los expedientes que ingresan fuera de lista son acordados en la reunión de Labor Parlamentaria, pero dado que se trataron temas importantes y por el avance de la hora no lo hemos podido acordar.

Con el asentimiento del Cuerpo, se le da entrada y se gira a comisión.

–Asentimiento.

–A continuación se inserta el texto del proyecto:

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 18.874)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Solicitar al señor Gobernador de la Provincia curse telegrama al Presidente de la República Oriental del Uruguay, don José Mujica, agradeciéndole en nombre del pueblo de Entre Ríos la solidaridad activa de su Gobierno y pueblo uruguayo con nuestro país ante el conflicto con Inglaterra por la recuperación de las Islas Malvinas.

**Art. 2º.-** Solicitar al señor Gobernador de la Provincia curse telegrama a la señora Presidente de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner expresándole el apoyo del pueblo de Entre Ríos por su defensa de la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas.

**Art. 3º.-** De forma.

BARGAGNA – FONTANETTO.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Nuevamente debemos agradecer a las Naciones hermanas del continente su solidaridad activa en defensa del histórico reclamo argentino por la recuperación de las Islas Malvinas.

Esta vez nos toca agradecer al Gobierno de la República Oriental del Uruguay la decisión de no autorizar recalar en sus puertos a naves militares inglesas que tengan como destino las Islas Malvinas, actitud que adopta, según declaraciones del Presidente José Mujica: “por razones de solidaridad libérrima con Argentina”.

En octubre del 2008, el pueblo de Entre Ríos sancionó la reforma de nuestra Constitución provincial incorporando expresamente en su texto la voluntad de reivindicar el archipiélago.

Es así que el Artículo 34 expresa: “La recuperación de las Islas Malvinas y demás espacios insulares y marítimos es una causa nacional legítima, permanente e irrenunciable, a la que la Provincia honra y adhiere”.

Ante la actitud adoptada por el Reino Unido haciendo saber que no negociará la soberanía de las Islas, es aconsejable que el Gobierno de Entre Ríos, cumpliendo la meta del Artículo 34 de la C.P., exprese a quienes se solidarizan y colaboran con nuestra causa su público e inmediato reconocimiento.

María E. Bargagna – Enrique L. Fontanetto.

## 12 HOMENAJES

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

–A Claudio “Pocho” Lepratti

**SR. ALMARÁ** – Pido la palabra.

Señor Presidente, en esta semana emblemática para la democracia argentina, tal vez un error involuntario, no recordamos a un hombre de sangre entrerriana que dio la vida por esta democracia.

Fue aquel que dijo que el trabajo nos hace ascender, pero también la falta del mismo nos lleva a la violencia, a la droga y también a la delincuencia: me estoy refiriendo a “El Ángel de la Bicicleta”, a Claudio “Pocho” Lepratti. Militante social que por proteger a los chicos en el barrio Ludueña, en una escuela donde contribuía, cocinaba, donde hacía su ayuda social, fue muerto despiadadamente por el personal del comando radioeléctrico.

Quiero recordarlo porque es sangre entrerriana, al igual que Eloísa, José Daniel que fueron muertos en la capital entrerriana, pero también porque fue la antesala de la caída del gobierno de Fernando De la Rúa que todos recordarán por cumplirse diez años, a excepción de estos últimos días, donde los argentinos parece que estamos tratando de olvidar estos temas que tanto daño nos han hecho.

Pareciera ser que en esas tres negras jornadas que se intenta olvidar desde algunos sectores, hablan de que la gente, espontáneamente, salió a las calles y tal vez habría que preguntarse de qué espontaneidad hablan porque hubo una motivación, un gobierno que fue el responsable. Y yo me pregunto, si Fernando De la Rúa fue el responsable únicamente y no quienes hoy pueden llegar a dirigir los destinos de quienes gobernaban en ese momento también lo fueron, ¿están tratando de olvidar para que la justicia no llegue a esto?

Con estas palabras, señor Presidente, quería recordar la historia de un militante social y de sangre entrerriana, que murió allí en el barrio Ludueña, en la ciudad de Rosario. Sangre entrerriana caída, que seguramente en este país, a 30 años de una joven democracia, no queremos que se vuelva a repetir. Ojalá que esto sea así.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Si no se hace más uso de la palabra, de esta manera queda rendido el homenaje propuesto.

## 13 LEY NRO. 5.140 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, DE LOS BIENES Y LAS CONTRATACIONES. MODIFICACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 18.870)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se encuentra reservado el proyecto de ley, autoría del Poder Ejecutivo, que modifica el Artículo 42º de la Ley 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones y modificatorias incluidas en la Ley 8.964. (Expte. Nro. 18.870)

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. FEDERIK** – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero que quede constancia del voto negativo del Bloque Frente Progresista, Cívico y Social.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Queda constancia, señor diputado.

#### 14

#### LEY NRO. 2.936 DE CREACIÓN DE VIALIDAD. MODIFICACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 18.872)

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se encuentra reservado el proyecto de ley, autoría del Poder Ejecutivo, que modifica los Artículos 1º y 4º de la Ley 2.936. (Expte. Nro. 18.872)

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Queda constancia del voto negativo del Bloque Frente Progresista, Cívico y Social.

Señor diputado Federik, si usted quiere que quede expresa constancia, solicite la votación nominal. Porque cuando es a mano alzada es difícil que quede constancia de cada uno.

#### 15

#### LEY NRO. 26.728 -PRORROGA DE EXCEPCIONES AL RÉGIMEN FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL EJERCICIO 2012- ADHESIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 18.873)

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se encuentra reservado el proyecto de ley, autoría del Poder Ejecutivo, que adhiere a lo dispuesto por el Artículo 61º a la Ley nacional 26.728. (Expte. Nro. 18.873)

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – También se deja constancia del voto negativo del Bloque Frente Progresista, Cívico y Social.

16

**LEY NRO. 5.140 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, DE LOS BIENES Y LAS CONTRATACIONES. MODIFICACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 18.870)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley, autoría del Poder Ejecutivo, que modifica el Artículo 42º de la Ley Nro. 5.140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias incluida la Ley Nro. 8.964 (Expte. Nro. 18.870).

–Se lee nuevamente. (Ver punto III de los Asuntos Entrados).

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – En consideración.

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente, lo que pretende este proyecto es la modificación del Artículo 42º de la Ley Nro. 5.140. El artículo en cuestión faculta al Poder Ejecutivo a refinanciar y reestructurar el estado de deuda pública siempre y cuando esto implique un mejoramiento en los montos, plazos o intereses de las operaciones originales. Lo que se está proponiendo es agregar a esto la garantía de la coparticipación federal de la provincia para estas nuevas operaciones de refinanciación.

**SR. LARA** – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero plantear la posición personal y de mi bloque con respecto a este proyecto de ley, que más que una modificación del Artículo 42º se trata de un agregado para facultar al Poder Ejecutivo a repactar o refinanciar la deuda pública consolidada.

Entendemos que ante una modificación de esta naturaleza es oportuno analizar y situarnos en la coyuntura que estamos atravesando en este contexto, como hace un rato creo que coincidíamos todos en la reunión de Labor Parlamentaria en lo que tiene que ver con la preocupación que tienen la mayoría de los Estados provinciales, y digo la mayoría porque no son todos, sabemos que hay varios Estados provinciales que en su momento no adhirieron al Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas, como el caso de Santa Fe, cuya deuda consolidada es muy baja y no han tenido problemas de financiamiento; pero sabemos que la mayoría de las provincias, como es el caso de Entre Ríos, a partir del 1º de enero de 2012 tiene que hacer frente a los compromisos que asumió en función de este programa al que adhirió en su momento.

Todos coincidimos en que este programa fue auspicioso para el desahogo financiero de nuestra provincia en virtud de tener un refinanciamiento de algo así como el 70 por ciento de la deuda pública provincial, habiéndose refinanciado por 20 años, con un año de gracia que es el corriente, donde la deuda pública también tuvo una quita de un poco más de 415 millones de pesos y que se refinanciaron un poco más de 2.400 millones a una tasa del seis por ciento, que en definitiva sabemos que como opera el proceso inflacionario que en mayor o en menor medida tiene el país, prácticamente va a terminar siendo una tasa negativa por cuanto se excluye incluso la aplicación del CER.

Pero, lógicamente, a todos los Estados provinciales, como al nuestro, les urge la preocupación de cómo cumplir con estos compromisos que comienzan el año que viene, habida cuenta del desfinanciamiento que sabemos que tiene el Estado provincial, que lo sabemos como legisladores teniendo en cuenta que hace unos días tratamos aquí proyectos de ley importantes y trascendentes como el caso del Presupuesto -al que ya me voy a referir-, y también sabemos que se vienen compromisos importantes para la gestión teniendo en cuenta que seguramente, y forzosamente, se tendrá que abrir una negociación salarial para todo el sector público provincial y se tendrán que afectar y destinar recursos del Presupuesto para dicho cometido.

Nosotros reconocemos la necesidad de incorporar este agregado al Artículo 42º en cuanto a que es preciso afectar los recursos que le corresponden a la Provincia por imperio de la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos; e incluso también, y en esto me adelanto,

señor Presidente, en que es una obviedad y algo imprescindible, apoyar el proyecto de ley que se va a tratar también sobre tablas y que se refiere a adherir a artículos del Presupuesto nacional que hace días fue aprobado por el Senado, que establecen la prórroga de las excepciones al régimen de responsabilidad fiscal; sabemos que esta creación jurídica del régimen de responsabilidad fiscal, en un contexto de desfinanciamiento de las cuentas públicas no es factible de cumplirse como establecía en su momento la Ley de Responsabilidad Fiscal, porque no puede contraerse endeudamiento para atender determinados gastos del Presupuesto en lo que son erogaciones corrientes, no puede mantenerse un Presupuesto equilibrado porque las cuentas tienen que cerrar con déficit.

De modo tal que entendemos también esta necesidad y sabemos que es nuestra responsabilidad como legisladores, independientemente de dónde nos encontremos parados desde el punto de vista político partidario, tratar con seriedad estas leyes tan trascendentes, pero que tenemos que dotar al Poder Ejecutivo de las herramientas jurídicas para que pueda abordar esta problemática; de hecho sabemos, al menos yo me enteré cuando venía a la sesión, que mañana, según versiones periodísticas, se va a terminar un poco la angustia de varios gobernadores porque hay una reunión a las 11 de la mañana con la Presidenta de la Nación, y tengo entendido que ya habría una respuesta en este sentido, que no sabemos si consistirá en otorgar un año más de gracia en el pago de la deuda consolidada, o en que la Nación vuelva a refinanciar los compromisos que tienen las provincias, que en el caso de la nuestra son más de 22.000 millones de pesos, y la Nación ya previó en el Presupuesto recientemente aprobado fondos para refinanciar, así que seguramente por ahí vendrá la solución.

Creo que hemos dado muestras de que estamos otorgando las herramientas jurídicas que el Estado necesita para paliar este escenario, como decíamos. Y hemos dado muestras porque en materia de facultar al Poder Ejecutivo, en una sesión pasada votamos leyes importantes donde por ejemplo, en el Presupuesto, a través de los Artículos 1º y 5º, se estableció una autorización para contraer endeudamiento por 360.000.000 y 407.130.000 pesos, respectivamente; en la Ley Nro. 10.077 en materia de infraestructura vial se autorizó al Poder Ejecutivo a contraer un endeudamiento de 13 millones de dólares; en la Ley Nro. 10.090 se autorizó al Poder Ejecutivo a contraer endeudamiento por hasta 1.500 millones de pesos para que sea destinado a infraestructura pública, vial, sanitaria, en materia de salud, etcétera, o, por ejemplo, la Ley de Transformación de Tierras Fiscales, que también habla de la posibilidad de contraer endeudamiento.

Quiere decir que la Legislatura autorizó al Poder Ejecutivo provincial a incrementar potencialmente el endeudamiento por más de 2.500 millones de pesos, autorizaciones de endeudamientos que están otorgadas pero que en definitiva no sabemos cuándo, cómo y con qué alcance se van a contraer.

Entonces acá, si bien ambas Cámaras votaron estas autorizaciones de endeudamiento, me parece que tenemos que poner el acento -y lo hablamos en la reunión de Labor Parlamentaria- en atender el mandato constitucional que está claramente definido en el Artículo 122, inciso 25º. Fíjese, señor Presidente, que de todas las leyes que fueron aprobadas por la Legislatura en días pasados, hubo solo una que hizo referencia a ese mandato constitucional y fue la ley donde autorizamos al Poder Ejecutivo a contraer un endeudamiento por hasta 1.500 millones de pesos para obras de infraestructura.

El Artículo 5º de la ley, que fue la única que tuvo esa salvedad, dice lo siguiente: "... Asimismo el Poder Ejecutivo deberá realizar las previsiones y proyecciones presupuestarias necesarias para que los servicios de reembolso de los endeudamientos autorizados por la presente, se encuadren por todo el plazo de cancelación de los créditos, en los parámetros fijados por el Artículo 122 inciso 25 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, conjuntamente con el resto de la deuda pública vigente en los períodos de cancelación pactados con las entidades otorgantes."

Quiero decir con esto que nosotros no podemos mirar para otro lado y desatender este mandato constitucional. Creo que hubiese sido interesante y así lo hacemos saber nosotros desde el bloque haciendo uso de la palabra en el debate de estas leyes, que en los considerandos de todas estas leyes que signifiquen endeudamiento para la Provincia hubiese correspondido las respectivas autorizaciones por parte de la Legislatura al Poder Ejecutivo, porque es una facultad propia que tiene el Poder Legislativo de autorizar a contraer endeudamiento. También hubiera correspondido que estos proyectos fueran fundados de una

forma más detallada y con mayor solidez, que tuvieran un informe técnico del Ministerio de Economía o de la Contaduría General de la Provincia, en el que se establezcan parámetros para que la Legislatura en el ejercicio de sus facultades, al analizar estos proyecto de ley, pudiera evaluar realmente si se cumple o no con el inciso 25° del Artículo 122 de la Constitución.

Fíjese, señor Presidente, que este requisito recobra plena vigencia hoy, como lo decía al comienzo, que vamos a votar seguramente dentro de un rato el proyecto de ley por el cual adherimos a la Ley de Presupuesto Nacional 2012, que determina la prórroga de la suspensión de determinados artículos de la Ley de Responsabilidad Fiscal, que establecía un límite a los gobiernos provinciales de endeudamiento de hasta un 15 por ciento de sus rentas, cuando la Constitución provincial es más amplia todavía, porque establece como tope un 25 por ciento de sus rentas.

De modo tal que me parece que necesitamos mayor transparencia en esto, sobre todo en una cuestión que resulta obvia, de la que hablamos en la reunión de labor parlamentaria. Si nosotros estamos facultando a garantizar los recursos en concepto de coparticipación federal de impuestos que le corresponden a la Provincia de Entre Ríos y estamos facultando, en virtud del Artículo 42° de la Ley de Administración Financiera, a que el Poder Ejecutivo realice operaciones de crédito público con el objeto de reestructurar o refinanciar la deuda pública consolidada, porque lógicamente hará una negociación en materia de montos, de plazos de interés, la ley establece que esta renegociación tiene que estar sustentada en un mejoramiento de dichos aspectos, es una obviedad, pero la Legislatura que le está dando esa facultad al Poder Ejecutivo -que ya se la otorgó a través de una ley pero que ahora la ampliamos porque estamos autorizando a que garantice la coparticipación- tiene que conocer cuáles fueron esos beneficios, cuáles fueron esas mejoras, por lo tanto proponemos un agregado a este Artículo 42°, un segundo agregado, porque dijimos que el primero era lo que envió el Poder Ejecutivo referido a la garantía de la coparticipación, nosotros proponemos el siguiente agregado que dice así: "el uso que el Poder Ejecutivo realice de las autorizaciones otorgadas en los párrafos precedentes, será comunicado de inmediato a ambas Cámaras de la Legislatura provincial, conjuntamente con todos los antecedentes de cada operación realizada".

Con este agregado creo que vamos a salvar dos cuestiones; por un lado la Legislatura como órgano y poder constitucional, tendría un conocimiento acabado de las facultades que está delegando, respecto de que los servicios de la deuda puedan ser atendidos con el porcentaje del límite de endeudamiento que establece la Constitución y, por otro lado, también vamos a saber cuál fue el mejoramiento de los montos, de los plazos o de los intereses a los que se arribó en virtud de la renegociación que se haga de la deuda consolidada, que seguramente se llevará adelante en los próximos días. La Legislatura institucionalmente debe tener ese conocimiento.

Señor Presidente, esa es la moción, es la propuesta que el Bloque del Frente Entrerriano Federal formaliza en cuanto a este proyecto remitido por el Poder Ejecutivo.

#### **SR. FEDERIK – Pido la palabra.**

Señor Presidente, hecha la salvedad de que el Bloque del Frente Progresista Cívico y Social no acompañó el tratamiento sobre tablas de este proyecto, que fue aprobado por el voto del bloque mayoritario y por el Bloque del Frente Entrerriano Federal, queremos hacer algunas consideraciones con respecto a la modificación que plantea el Poder Ejecutivo al Artículo 42° de la Ley 5.140.

Estas modificaciones que plantea el Poder Ejecutivo entendemos que son un avallamiento de los deberes y obligaciones que tiene esta Cámara de Diputados y la Legislatura en general. ¿Por qué digo esto? Entendemos que estamos delegando las facultades que nos confiere la Constitución provincial en su Artículo 122, inciso 25° y si bien el diputado preopinante hizo alguna referencia con respecto al último expediente que tenemos que tratar, me voy a referir exclusivamente a la modificación que plantea el Artículo 42°, un artículo que de por sí es lo suficientemente amplio para darle al Poder Ejecutivo las posibilidades de refinanciación de una deuda, de la que nos estamos enterando día a día o en cada sesión que pasa, que es cada vez más preocupante, una deuda provincial que solamente para que exista la posibilidad de mejorarla o de cambiarla, tenemos que hablar de un mejoramiento de montos, de plazos y/o de intereses; eso es lo que nos dice en su actual redacción el Artículo 42°. Cualquiera de las tres posibilidades va a ser considerada una mejora



y cualquiera de las tres posibilidades habilita y faculta a una modificación; pero con el conocimiento y la autorización de esta Legislatura.

Delegar facultades es algo que no le hace bien ni al sistema democrático ni a los gobiernos, por más que les reconozcamos su legitimación de origen y la mayoría que les ha dado el pueblo. Entendemos que esta delegación de facultades no corresponde, y además entendemos que el agregado que a modo de justificación propone el Bloque del Frente Entrerriano Federal es incompleto, porque no salva la delegación que nosotros entendemos procura este proyecto de ley para salvar los problemas con los que nos encontramos día tras días y sesión tras sesión, problemas que pareciera que padece la Provincia de Entre Ríos y que cuando los advertimos en oportunidad del tratamiento del Presupuesto -que no votamos- dijeron que no existían.

Proponemos a la Cámara incorporar un agregado a este proyecto de ley que remite al Poder Ejecutivo, que entendemos completa y complementa lo que los constituyentes legislaron en el inciso 25° del Artículo 122 de la Constitución. El agregado es el siguiente: "La autorización dada en el segundo párrafo de la presente norma sólo será aplicable en los términos del Artículo 122 inciso 25° de la Constitución provincial, debiendo en cada caso requerirse la aprobación de la Legislatura y quedando expresamente prohibido afectar en garantía sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos a toda deuda originaria en erogaciones corrientes ni aquellos destinados a gastos ordinarios de la Administración". Entendemos que con este agregado salvamos la delegación de facultades y estamos salvando la imposibilidad que le otorga al Poder Ejecutivo provincial la Constitución en su Artículo 122, inciso 25°.

Ponemos a la consideración de esta Honorable Cámara el agregado de este párrafo al Artículo 42° que propone el Poder Ejecutivo. Además, señor Presidente, entendemos que este agregado es incompatible con la propuesta de modificación formulada por el Frente Entrerriano Federal, porque nuestra propuesta evita la delegación de facultades.

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Tal vez yo haya explicado muy brevemente esta modificación, pero dada la intervención de los diputados de las otras bancadas, me parece necesario aclarar algunos puntos.

El diputado Lara hizo muy bien referencia a una refinanciación de la deuda de la Provincia de Entre Ríos, que yo creo que es histórica. Teníamos una deuda en dólares más el CER; se la refinanció a 20 años en pesos y al seis por ciento de interés. Hay que aclarar que esta deuda no fue una deuda contraída por esta gestión de gobierno ni la anterior; en esta deuda se incluían hasta los Bonos Federales. Se refinanció la deuda contraída por todos los gobiernos de la Provincia de Entre Ríos después de la restauración de la democracia. Y digo que esta refinanciación es histórica, porque se puso en práctica el federalismo en cuanto a los recursos, porque a nadie escapa que ningún privado puede conseguir una refinanciación de deuda en mejores condiciones de las que logró la Provincia de Entre Ríos. E insisto en que no es deuda ni de esta ni de la anterior gestión de gobierno, sino deuda contraída durante todos los gobiernos, incluso la generada por el Bono Federal.

También quiero aclarar que no estamos contrayendo deuda nueva, sino que proponemos que los 360 millones de pesos que se tienen que amortizar ahora se puedan volver a refinanciar en las mismas o mejores condiciones, para que esto no signifique que tengamos que utilizar esos recursos, dada la posibilidad que nos da el Gobierno nacional de refinanciar en tan beneficiosas condiciones y poder continuar con toda la obra pública y todo lo que se viene encarando desde hace cuatro años, que dio lugar al gran respaldo popular a este gobierno.

Reitero que en ningún momento estamos hablando de nueva deuda; estamos hablando de financiar obra pública y de refinanciar deudas que no fueron contraídas por este Gobierno.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Señor diputado Navarro, hay dos propuestas de modificación al proyecto. ¿El bloque oficialista las acepta? Se lo pregunto para proceder a la votación.

**SR. NAVARRO** – Nosotros estamos dispuestos a acompañar la modificación propuesta por el Bloque del Frente Entrerriano Federal.

**SR. FEDERIK** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que la votación sea nominal.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Federik.

–La votación resulta afirmativa.

### 17

#### LEY NRO. 5.140 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, DE LOS BIENES Y LAS CONTRATACIONES. MODIFICACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 18.870)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general y en particular, por constar de un solo artículo de fondo, con la modificación propuesta por el señor diputado Lara. De acuerdo con el inciso 25º del Artículo 122 de la Constitución de la Provincia, se requieren 18 votos.

Por Secretaría se tomará la votación nominalmente.

–Votan por la afirmativa los señores diputados Albornoz, Alizegui, Almará, Almirón, Angerosa, Bisogni, Darrichón, Flores, Jakimchuk, Lara, Mendoza, Monjo, Navarro, Pross, Romero, Ruberto, Schmunck, Stratta, Uranga, Vázquez, Viano, Vittulo y el señor Presidente.

–Votan por la negativa los señores diputados Bargagna, Federik, Fontanetto, Monge, Rubio, Sosa, Ullúa y Viale.

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Informo, señor Presidente, que la votación arrojó el siguiente resultado: 23 votos por la afirmativa y 8 votos por la negativa.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Siendo el Artículo 2º de forma, queda aprobado y pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

### 18

#### MOCIÓN

Alteración del orden de la sesión

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Corresponde considerar el proyecto de ley, por el cual se modifican los Artículos 1º y 4º de la Ley Nro. 2.936 (Dirección Provincial de Vialidad, Expte. Nro. 18.872).

**SR. FEDERIK** – Pido la palabra.

Señor Presidente, antes de ingresar a la sesión, en la reunión de Labor Parlamentaria, habíamos acordado tratar primero el proyecto de ley referido al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, para seguir con el orden de los temas económicos.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se va a votar la moción de alterar el orden de la sesión, formulada por el señor diputado Federik, para tratar a continuación el proyecto de ley identificado como Expediente Nro. 18.873.

–La votación resulta afirmativa.

### 19

**LEY NRO. 26.728 -PRÓRROGA DE EXCEPCIONES AL RÉGIMEN FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL EJERCICIO 2012- ADHESIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 18.873)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – En consecuencia, por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley, autoría del Poder Ejecutivo, por el cual la Provincia adhiere a lo dispuesto por el Artículo 61º de la Ley Nacional Nro. 26.728, Presupuesto Nacional para el año 2012. (Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, Expte. Nro. 18.873)

–Se lee nuevamente. (Ver punto V de los Asuntos Entrados).

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – En consideración.

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Trataré de ser breve, señor Presidente, dado que esta adhesión -que la tenemos que hacer en este momento porque se acaba de votar el Presupuesto nacional-, al Artículo 61º de la Ley Nro. 26.728 en este caso, ya la hemos venido haciendo durante los períodos 2009, 2010 y 2011, y esto nos permite, de alguna manera, autorizar al Poder Ejecutivo a apartarse en algunas cuestiones establecidas en el Régimen del Pacto Fiscal, atento a algunos inconvenientes que se pueden llegar a presentar.

**SR. FEDERIK** – Pido la palabra.

El Bloque del Frente Progresista Cívico y Social apoyó el tratamiento sobre tablas en consideración a que este proyecto de ley complementa al Presupuesto que fue aprobado en la sesión del pasado 14 de diciembre, oportunidad en la que también otorgamos los dos tercios para su tratamiento sobre tablas.

Como decía, señor Presidente, al ser un complemento del Presupuesto volvimos a otorgar los dos tercios para su tratamiento sobre tablas, pero adelantamos el voto negativo porque no nos satisfacen las explicaciones; lo dijo el diputado preopinante, el Presidente del Bloque del Frente para la Victoria, por lo breve que son las explicaciones que se dan en el mensaje de elevación del proyecto y por el escaso tratamiento que ha podido tener al no estar aún conformadas las correspondientes comisiones.

Independientemente de eso, entendiendo la urgencia en su tratamiento, accedimos a apoyar el tratamiento sobre tablas.

**SR. VIALE** – Pido la palabra.

En primer lugar, señor Presidente, agradezco que me permita hacer uso de la palabra, porque en el tratamiento del tema anterior la solicité y lamentablemente no me fue otorgada.

Creo que sería importante que la excepción no se transforme en regla, esta es la tercera sesión que tenemos y se nos dijo que el tratamiento de los proyectos ingresados fuera de lista sería una excepción dadas las circunstancias y la necesidad de aprobar leyes inherentes a la gobernabilidad del nuevo Poder Ejecutivo de la Provincia. Así fue que tuvimos una primera sesión con casi diez proyectos ingresados fuera de lista, con proyectos de ley que nada tenían que ver con la gobernabilidad, como fue la aprobación exprés de la creación de una sociedad anónima que no es ni más ni menos que el traje a medida de algunos pocos que van a privatizar las ganancias y a estatizar las pérdidas.

Hoy, previo a la sesión, tuvimos una reunión de Labor Parlamentaria y nuevamente se plantearon tres temas importantes que, sin dictamen de comisión ni reunión previa de comisión, se vuelven a traer a consideración; y haciendo uso del número que le otorga la representación que obtuvo el partido que usted representa, señor Presidente, sin ningún tipo de discusión previa en comisión, como decía, estamos tratando nuevamente cuestiones como la que se acaba de votar, que no es ni más ni menos que solicitarle a los diputados de nuestra Provincia que deleguemos nuestra potestad y nuestra responsabilidad de legisladores al Poder Ejecutivo.

Nuestro voto ha sido en contra, y queremos decirlo con todas las letras, porque nos oponemos a dejar de tener nuestras funciones de legisladores provinciales que para eso nos votó la gente, tanto al oficialismo como a la oposición.

En segundo lugar, señor Presidente, como Presidente de mi bloque unipersonal -como usted también en la gestión anterior tuvo un bloque unipersonal-, y en su carácter de

Presidente de esta Cámara, que lo es de todos los diputados, le solicité oportunamente que la oposición pudiera presidir alguna de las diez comisiones que tiene esta Cámara para poder trabajar, y hoy en la reunión de Labor Parlamentaria se nos informó que la totalidad de las comisiones, el cien por cien de las comisiones, iban a ser presididas por integrantes del bloque mayoritario.

–Asume la Presidencia, el Vicepresidente Primero, diputado Mendoza.

**SR. VIALE** – Esto no tiene antecedentes ni en la Cámara de Senadores ni en la Cámara de Diputados de la Nación, donde si bien producto de las elecciones holgadas que obtuvo la señora Presidente tienen mayoría en ambas Cámaras del orden nacional, no implica que la minoría no tenga presidencias de comisiones, sucede en el Senado, sucede en la Cámara de Diputados de la Nación, y lamentablemente vemos que en la Legislatura provincial, en esta Cámara, se ha decidido que el cincuenta y tanto por ciento de los votos que se obtuvieron en las urnas, se transformen en el cien por cien de las presidencias de las comisiones que se integran para poder trabajar.

En tercer lugar, señor Presidente, quiero decirle a mis compañeros y compañeras de bancada, que tanto oficialistas como opositores necesitamos de la infraestructura edilicia necesaria y del personal capacitado para poder llevar nuestra labor legislativa lo más honrosamente posible. Por eso no creo que porque haya bancadas de varios miembros o bloques unipersonales, tenga que haber un tratamiento discrecional respecto de estos temas que sabemos bien son necesarios e imprescindibles para poder trabajar en función de estos cuatro años que vienen para el futuro.

Espero, aspiro y solicito una vez más que esta no sea la mecánica de trabajo parlamentario, de que no haya tratamiento en comisión, de que no haya debate, de que no haya posibilidad de disentir y que no haya la posibilidad de llegar a consensos que mejoren las propuestas que haga el Poder Ejecutivo, que haga el bloque mayoritario, o que hagamos los bloques de la minoría.

Respecto de este tema, como bien decía el diputado Federik, vamos a oponernos porque este artículo prorroga una vez más las disposiciones de los Artículos 1° y 2° de la Ley Nro. 26.530 que estableció excepciones al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal. Este régimen de los años del menemato pone topes a los gastos públicos y se dejan sin efecto para el 2012 las limitaciones respecto del endeudamiento de las provincias adheridas al Régimen de Responsabilidad Fiscal.

No podemos dejar de manifestar en esta oportunidad que si bien el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal imponía sanciones a las provincias que no cumplían con las metas allí fijadas, estas sanciones, a su vez, podían ser aplicadas de un modo discrecional coadyuvando al sometimiento que de por sí ya tienen las provincias.

En los últimos años estas excepciones permitieron y permiten que las provincias se endeuden cada vez más ya que el Estado nacional no se digna discutir una nueva ley de coparticipación donde quede reflejado realmente lo que le corresponde a cada jurisdicción. Es decir, la Nación le permite a las provincias romper con ese pacto logrando seguir condicionándolas porque para acceder, por ejemplo, a créditos internacionales se necesita el visto bueno de la Nación.

En definitiva, hasta que no cambie el sistema tributario en los tres órdenes, nacional, provincial y municipal de un gobierno de orden nacional y de un gobierno de orden provincial que se jactan de progresista en tribuna y micrófono que tienen pero a la hora de analizar los números seguimos teniendo un sistema tributario regresivo donde el que más tiene menos paga, donde el que más sufre, más paga. Creemos que ya después de dos períodos de gobierno en la provincia -empezando el tercero- y de dos períodos en la Nación -empezando también el tercero- podamos de una vez por todas prorrogar año tras año y empezar a trabajar sobre los problemas de fondo que tiene nuestro país.

Los números los tienen, mayoría absoluta en el Senado, mayoría en este recinto y, sin embargo, se utilizan esas mayorías para atropellar con proyectos que nada cambian la calidad de vida de la gente en lo que se refiere a un sistema tributario.

Por eso, señor Presidente, hemos accedido a otorgar los dos tercios a los que hacía mención el diputado Federik en el entendimiento de que estos temas, al menos ya que no se pueden discutir en las comisiones, se puedan discutir en el recinto. Aspiramos y esperamos

que esta Legislatura no tenga como ley lo que debe ser la excepción. Solicitamos una vez más que se traten los temas en comisión, que se revisen las presidencias de las comisiones porque creemos que los miembros de la minoría tenemos derecho de poder trabajar en alguna de las diez comisiones porque creemos que eso mejora la calidad de nuestra democracia, mejora nuestro debate político, crea mejores consensos y esto es lo que la gente ha puesto en este recinto. Reitero, el cincuenta y tanto por ciento de los votos obtenidos en las urnas no debe ser el cien por ciento de las comisiones que quieren manejar.

Señor Presidente, quiero argumentar así nuestro voto negativo y decir que lo que se acabó de votar que es una delegación de facultades al Poder Ejecutivo respecto del Artículo 42° es un retroceso a esta institución de la Honorable Cámara de Diputados.

**SR. ALLENDE** – Pido la palabra.

Señor Presidente, la verdad es que me gusta mucho más este lugar que el suyo porque si hay algo que Dios me dio es sangre en las venas, y cuando escucho algunas cosas no puedo dejar de contestarlas.

El decir que no se ha trabajado sobre este proyecto es faltar a la verdad. A este tema lo hablamos, todos los diputados lo tuvieron, cada uno de los proyectos fueron entregados a los Presidentes de los bloques, hubo bloques que pidieron reunirse con el Ministro de Economía y así se hizo, propusieron modificaciones y se aceptaron, entonces no podemos aceptar en silencio lo que dice el diputado preopinante, tenemos que decirle la verdad a la gente.

Todos pueden trabajar, no hace falta ser presidente de una comisión para trabajar, fui doce años diputado y en la inmensa mayoría de esos años no presidí comisiones y sin embargo trabajé en muchas y tengo el orgullo de ser un diputado que he presentado y se han aprobado muchísimos proyectos de ley de mi autoría.

Hay que trabajar, hay que dejarse de hablar tanto y trabajar, y cuando lo hacemos en el acto tenemos los frutos. Por ejemplo el Bloque del Frente Entrerriano Federal que trabajó en los proyectos que les dimos, tenía inquietudes, se reunieron con quienes tenían que reunirse y sacaron conclusiones y mejoraron el proyecto de ley venido del Poder Ejecutivo, muestra clara es la ley que estábamos discutiendo. Tenemos que recordar que estamos a diez días de haber asumido.

Un amigo mío decía que para saber si alguien es un ansioso o no, hay que verlo ir al baño y si tira la cadena antes de terminar de hacer "pichi" es un ansioso. Y quien pretenda haber trabajado en comisión a diez días de haber asumido me parece que es otro ansioso. Los diputados estamos trabajando día y noche, todos los días y no se han podido conformar las comisiones porque él participó de una reunión de Labor Parlamentaria en donde tuvimos que corregir los integrantes para poderlas componer y nosotros no quisimos aplicando la mayoría decir este sí y este no, lo charlamos con cada uno de los bloques y al diputado preopinante lo respetamos en todas las comisiones que se propuso.

Entonces, digamos la verdad, no hay excepciones, evidentemente no ha habido trabajo en comisión porque recién hoy, minutos antes de empezar esta sesión, se terminaron de conformar las comisiones, se entregó a cada Presidente de bloque una copia, se los invitó a participar -no violando el Reglamento pero excediendo lo que nos autoriza- en algunas comisiones, por ejemplo, en la de la Región Centro para que todo aquel que quiera pueda participar porque es una comisión interesantísima. Así que me parece que no podemos aceptar bajo ningún concepto el tema de que nosotros aplicamos la mayoría.

Ahora, si el pueblo votó un cincuenta y tres por ciento, cincuenta y cinco por ciento y en algunos lugares más del sesenta por ciento a favor de un proyecto nacional, provincial y municipal y a otros los dejó en bloques unipersonales el tema es que cada uno se ubique en el lugar que le corresponde. Nosotros les vamos a dar el lugar que, según entendemos, les dio la ciudadanía y los vamos a respetar. Pero cuando debatimos en nuestro bloque y yo manifesté la inquietud que me planteó el diputado preopinante de presidir una comisión nos pareció exagerada la pretensión porque teniendo nosotros diecinueve diputados y en su bloque sólo uno entendimos que la participación y la incorporación en cuanta comisión quiera era suficiente y estamos convencidos que es una actitud democrática, no es aplicar las mayorías.

Con los demás bloques hemos charlado y hemos conversado sobre la integración para que nadie se sienta presionado ni menoscabado ni dejado de lado, y si algo tiene que decir del Gobierno provincial, al que dice que delegamos tantas facultades -y hace alusión a una ley que votamos recientemente-, si el Gobierno provincial o los legisladores del oficialismo hemos

votado una ley para privatizar, para robarnos las tierras fiscales, como lo han dicho algunos medios, para eso está la Justicia, no está este recinto.

Si acá se duda de que algún funcionario provincial va a vender con esta sociedad anónima, en la forma que el diputado preopinante lo expresó, directamente nosotros le pedimos que vaya enfrente y en Tribunales haga la denuncia, mientras tanto, silencio. Porque las denuncias mediáticas son antidemocráticas, son mentiras, son pura parafernalia que no sirven para nada; cuando hay hechos de corrupción está la Justicia.

Nosotros estamos convencidos que esta sociedad anónima que vamos a votar en esta Legislatura y decenas de leyes más, son para que generen producción y riquezas para la provincia, para pagar sueldos y para realizar obras, mientras tanto, el señor diputado preopinante que siga pensando como quiera.

–Ocupa la Presidencia el titular del Cuerpo, señor diputado Allende.

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, el cierre del debate.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Esta moción la pondré a votación luego de que le otorgue la palabra al señor diputado Viale y a la señora diputada Bargagna, quienes estaban anotados en la lista de oradores, antes de que se formulara la moción.

Tiene la palabra el señor diputado Viale.

**SR. VIALE** – Señor Presidente, dado que hizo expresa alusión a mi persona tengo derecho a hacer uso de la palabra.

Respecto de la sociedad anónima creada a imagen, semejanza y necesidad de algún grupo de interesados que, con el correr del tiempo nos vamos a enterar y que además no hemos hecho ningún tipo de declaraciones mediáticas, hemos planteado punto por punto nuestra disidencia respecto de la ley aprobada entre gallos y medianoche, sin ninguna posibilidad de discusión, porque el que tira la cadena antes de terminar de hacer pichí es un ansioso, pero el que se apura por aprobar cosas poco claras es otra.

En ese aspecto, señor Presidente, desde esta banca unipersonal, vamos a trabajar para defender los intereses, no de un grupo político que hoy gobierna nuestra provincia, al cual reconocemos y respetamos, sino por los intereses de todas y todos los entrerrianos. Los quince diputados y diputadas que pertenecemos a la minoría, en tres bloques, creo que nos arroja el derecho a presidir algunas de las comisiones -reitero- para poder trabajar, quizás le tienen miedo al trabajo.

**SRA. BARGAGNA** – Pido la palabra.

Señor Presidente, no pudimos votar por la afirmativa porque nos preocupa la situación por la que podría pasar la Provincia si tuviera comprometida la coparticipación frente a una situación de crisis.

Por un lado, entendemos que no es constitucional delegar y que es una delegación impropia de facultades que, existiendo mayoría para este Gobierno, nada impide que se pueda tratar por la Legislatura, poner todas las cuestiones en debate y que el señor Gobernador tendría esas herramientas con una gran fortaleza institucional, cosa que hoy, con estas facultades, no las tendría.

Teniendo en cuenta algunas experiencias históricas, en el caso del gobierno del presidente Avellaneda y en el gobierno del doctor Kirchner, que hicieron negociaciones beneficiosas en su momento con facultades delegadas y se encontraron frente a situaciones de crisis que terminaron por comprometer la salud, la educación y cuestiones primordiales del Estado.

Entonces, nosotros pensamos que cuando se trata de coparticipación debe haber una ley especial, debe haber un previo debate y en el caso del proyecto que estamos tratando, en este momento, nos preocupa que se prolongue la suspensión de limitaciones para financiar gastos con el producido de las ventas de activos fijos o endeudamientos de los servicios de la deuda, porque están preanunciando una época de crisis si es que, por un lado, vamos a tener la coparticipación comprometida, dada en pago o en garantía, que la Nación no la va a acreditar. Por lo tanto, puede haber un compromiso de nuestro Presupuesto provincial para

responder a gastos necesarios y fundamentales en la marcha de la Provincia; y por el otro, le estamos dando facultades al señor Gobernador para que venda bienes sin el control de la Legislatura, estaríamos en una situación crítica que no es buena para las instituciones y que merece que los representantes del pueblo de la provincia podamos tratarla más allá de los resultados que, a través de la votación, ese proyecto de ley pudiera tener. Siempre más cabezas piensan mejor que una.

Estamos aquí para colaborar y nos parece importante que nos delegue esta posibilidad para poder tratarla entre todos los que representamos la provincia, cualquiera fuere el color político que ostentamos.

Son cuestiones muy importantes para la Provincia y podríamos estar acompañando, siempre y cuando podamos debatir y cumplir el rol que la Constitución nos da con la rapidez que el asunto merece de esta categoría. Pero permítannos en este caso, no compartir este criterio que consideramos debilita la democracia y hace frágil a las instituciones, sobre todo como lo dice en los fundamentos del proyecto podríamos, estar en breve o dentro de poco tiempo, en una situación prevista de crisis.

**SR. VITTULO** – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero preguntarle a la señora diputada preopinante, cuando hace referencia a la autorización que le hemos dado al Poder Ejecutivo para vender, ¿a qué bienes se refiere?

**SRA. BARGAGNA** – No, no dice bienes, dice prolongar la suspensión de limitaciones del Poder Ejecutivo para financiar gastos con el producido de la venta de activos fijos o endeudamientos de los servicios de la deuda. Esa es la prolongación...

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Por favor, no dialoguen, señores diputados.

**SRA. BARGAGNA** – Pero esta dándole la facultad. Eso podría ser que en cuatro años no venda nada, pero mañana puede vender porque la facultad ya la tiene...

**SR. VITTULO** – Nosotros no estamos facultando a vender ningún bien de la Provincia...

**SRA. BARGAGNA** – Este proyecto de ley adhiere a leyes nacionales que están estableciendo eso. Entonces están permitiendo que nuestro Gobierno provincial mantenga facultades que, en épocas que no son extraordinarias ni de emergencia, se encuentran limitadas en donde hay intervención de la Legislatura cosa que acá estaríamos evitando como si estuviésemos en una situación de emergencia o extraordinaria. A eso voy.

**SR. VITTULO** – Sí, pero no estamos facultando ningún poder...

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – No dialoguen, señores diputados. Ya se aclaró la pregunta.

Se va a votar la moción de cierre de debate.

–La votación resulta afirmativa.

## 20

### LEY NRO. 26.728 -PRORROGA DE EXCEPCIONES AL RÉGIMEN FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL EJERCICIO 2012- ADHESIÓN.

Votación (Expte. Nro. 18.873)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se va a votar en general el proyecto de ley (Expte. Nro. 18.873).

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

21

**LEY NRO. 2.936 DE CREACIÓN DE VIALIDAD. MODIFICACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 18.872)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley que modifica los Artículos 1º y 4º de la Ley Nro. 2.936 de creación de la Dirección Provincial de Vialidad (Expte. Nro. 18.872).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver punto IV de los Asuntos Entrados).

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – En consideración.

**SR. URANGA** – Pido la palabra.

Señor Presidente, introduciéndonos en el análisis de este proyecto de ley seguramente que realizar una reseña histórica de lo que ha significado la Dirección Provincial de Vialidad en estos casi 90 años sería redundante porque a partir del relato o de la experiencia personal, con mayor o menor cercanía a las situaciones en que me tocó intervenir en esta Dirección, ninguno va a dudar de lo significativo que ha sido para el desarrollo de nuestra provincia.

Sin duda que en estos últimos cuatro años, producto de una importantísima inversión pública en todo lo que es la infraestructura vial de manera directa, con fondos provinciales, trabajando mancomunada y coordinadamente en un plan estratégico junto a todos los municipios de la Provincia, ya se han concretado innumerables obras de infraestructura y muchas más que están en desarrollo; sin duda la gestión entre los años 2007 y 2011 ha sido la que más profusamente le ha dado una dinámica a todo lo que es infraestructura en general y a la vial en particular, por lo menos de las gestiones que tengamos memoria.

Está claro que para este buen presente y planificando el futuro, a través de este proyecto el Gobernador ha creído necesario un principio que el bloque que integro comparte in totum, que es proporcionarle a la Dirección Provincial de Vialidad las herramientas para darle un mayor y mejor alcance a esos objetivos propios de esa Dirección y a ese plan estratégico que se desarrolla y se profundiza en la provincia. Pero claro es que una de esas maneras es modificando esta ley que, más allá de algunas cuestiones formales que señalaré más adelante, ya cuenta con casi 90 años de existencia con algunas reformas, la única sustancial es la del año 59.

En particular, el proyecto consiste en darle a la Dirección Provincial de Vialidad mayor capacidad de gestión operativa en su desempeño público administrativo, y como bien se señala en el mensaje del señor Gobernador que acompaña al proyecto, es darle esta herramienta por el acotado margen de operatividad que la ley actual le otorga y profundizar el trabajo mancomunado con todos los municipios y comunas de nuestra provincia; esa es la dirección que inequívocamente ha planteado el señor Gobernador en el trabajo diario en estos últimos cuatro años.

En concreto, señor Presidente, se trata de la modificación de los Artículos 1º y 4º de la Ley Nro. 2.936. El Artículo 1º se modifica parcialmente, si bien se mantiene el status jurídico de la Dirección Provincial de Vialidad de ser un ente autárquico de derecho público, se le agrega que tiene personería jurídica y capacidad para actuar privada y públicamente, esto es en un todo de acuerdo con el Artículo 72 de la Constitución provincial sancionada en el año 2008 donde expresamente entre las funciones del Estado provincial se señala que: “Intensificará la construcción y mejoramiento progresivo de los caminos e incitará la iniciativa y cooperación privadas para la prosecución de la obra vial”. También otra reforma formal de este artículo es que, a pesar de seguir dependiendo, por supuesto, del Poder Ejecutivo, ahora lo será a través del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios y no del Ministerio de Economía como lo es hasta ahora. También hay una modificación en el cuarto párrafo que con un agregado queda redactado de la siguiente manera: “Sus funciones serán: estudiar, proyectar, planificar, asesorar, ejecutar”, y aquí viene el agregado: “y construir obras viales o aquellas que por su especial naturaleza y necesidad le requiera expresamente el Poder Ejecutivo o se convengan con entidades estatales”, luego continúa con su anterior redacción: “mantenerlas y conservarlas para dotar a la Provincia de una adecuada comunicación terrestre. Estas funciones podrán ser ejercidas por administración delegada bajo la supervisión del ente”.



En cuanto al Artículo 4º se modifica el inciso c), y aquí voy a hacer una propuesta de modificación in voce con respecto a como llegó el texto, porque este inciso originalmente hacía referencia a las municipalidades y juntas de fomento, obviamente las juntas de fomento no existen más después de la reforma de la Constitución y en la propuesta que viene del Poder Ejecutivo refiere a las juntas de gobierno; entonces, como sabemos que estamos en esta nebulosa porque si bien la Constitución habla de comunas la ley de comunas todavía no está sancionada, para que no haya dudas propongo que la redacción refiera a las municipalidades, juntas de gobierno y/o comunas, para que el día de mañana no se sea necesario modificar nuevamente esta ley para adaptarla a la nueva norma.

Lo que entiendo que es la diferencia sustancial más significativa en este proyecto es la incorporación de los incisos d) y e) en el Artículo 4º. El inciso d) consigna: "Planificar, diseñar, ejecutar, contratar y conservar obras de iluminación de cruces e intersecciones de rutas provinciales o provinciales con nacionales, como también de accesos o tramos de caminos que continúen o completen o vinculen entre sí caminos provinciales y nacionales". El inciso e), que es del que más se habla, expresa: "Celebrar convenios con municipios y comunas provinciales, que tengan por finalidad asesorar, colaborar y ejecutar obras de infraestructura vial dentro de sus respectivas jurisdicciones cuando razones de conveniencia y de interés público así lo justifiquen".

Luego en este proyecto, que por supuesto promovemos su sanción, hay un corrimiento de los demás incisos en el ordenamiento de las letras, y llegamos así al inciso j) del proyecto que se modifica de la anterior ley a través de un nuevo inciso que es el l), que se modifica parcialmente y se propone el siguiente texto: "Instalar gabinetes de ensayo de materiales y realizar los estudios y ensayos que se crean más convenientes sobre distintos tipos de suelo, de caminos superiores y obras de arte destinadas a los caminos de la Provincia, como sobre cualquier sustancia o insumo que la innovación y avance tecnológico permita implementar en el uso de los suelos y caminos".

A través del inciso n) de este proyecto se modifica el anterior inciso ll); simplemente cuando se consignaba el Banco de Entre Ríos ahora se consigna el agente financiero de la provincia. Y, al finalizar, se incorporan los incisos p), q) y r) en los cuales se establece la posibilidad que va a tener la Dirección de Vialidad de licitar obras, en base a términos de referencia fijados y fiscalizados por la Administración, lo que establecerá en los pliegos del llamado cuando la urgencia y la demanda en obras de infraestructura vial supere la capacidad operativa de la Dirección.

El inciso q) dice: "Efectuar la planificación y/o ejecución necesaria para el cumplimiento de los objetivos estratégicos relacionados con el desarrollo y fortalecimiento de la producción y el turismo en todo lo vinculado a obras de infraestructura vial, pudiendo a tales efectos celebrar convenios con entidades públicas o privadas que propendan a esos fines."

El inciso r) que también se agrega, dice que la Dirección Provincial de Vialidad será responsable de reglamentar, controlar y penalizar las infracciones referidas al peso y dimensiones de los vehículos de transporte y carga que transiten por las rutas y caminos de su jurisdicción las infracciones en un todo de acuerdo con las disposiciones de la ley nacional de tránsito y su reglamentaciones.

Me parece oportuno destacar dos cuestiones, por un lado el espíritu y la filosofía de este proyecto que, a entender de este bloque no hace más que transparentar lo que es la política vial en la Provincia de Entre Ríos, aunque algunos han sugerido que darle la facultad en este momento a través de este proyecto a la Dirección Provincial de Vialidad, sería de alguna manera dejar en evidencia alguna clase de irregularidad porque en los últimos años se viene haciendo la intervención de la Dirección Provincial de Vialidad de manera discrecional, hasta en algunas oportunidades de manera arbitraria, en distintos municipios y juntas de gobierno de la Provincia. Esto es de antaño, siempre ocurrió.

Lo que está claro con la incorporación de los incisos d) y e), respecto de la posibilidad de firmar estos convenios con las corporaciones municipales, es que se completa la redacción del inciso c) que, como señalé, queda de la misma manera, lo que de esta manera es completar y facilitar la concreción de estas obras sin tener dudas sobre la jurisdicción de la Dirección Provincial de Vialidad, porque el inciso c) establece que Vialidad puede construir y conservar todas las obras de carácter provincial y de acuerdo con las municipalidades y juntas de fomento, en sus respectivas jurisdicciones, cuando se trate de tramos que continúen, completen o vinculen entre sí caminos nacionales y provinciales.

Sin duda que esta redacción quedaba mucho a la interpretación del funcionario de turno o del gobernador de turno para ver si una obra determinada cumplía este requisito, entonces esa redacción que era limitada queda salvada con la incorporación de esta facultad que se le otorga a través de esta ley.

Quiero resaltar el tema de la transparencia política, porque lo que hemos vivido en los últimos cuatro años -y acá si no cuento mal, hay siete ex intendentes de nuestra provincia- todos han resaltado la colaboración y el acompañamiento del Poder Ejecutivo a la política municipal, salvo alguna muy explicable excepción, esto se ha dado así y sin distinción de banderías políticas, pero esta posibilidad es justamente dar mayor claridad política, mayor transparencia política porque el hecho de realizar estos convenios de más fácil acceso es mantener esta estadística, demostrando científica y numéricamente cuál es la intervención que tendrá la Dirección Provincial de Vialidad a partir de la sanción de esta ley.

Por otro lado, en la interpretación del inciso e) yo no puedo pasar por alto en calidad de legislador y mucho menos, como vecino de esta ciudad, lo que se consigna respecto de las razones de conveniencia y de interés público que así lo justifiquen, lo cual se evidencia no solo porque ya lo ha dicho públicamente el Gobernador y muchos funcionarios sino porque es casi unánime en la opinión pública de nuestra ciudad, en la desoladora situación de la trama vial de la ciudad de Paraná producto de una casi inexistente inversión en obra pública en general y conservación y concreción de nuevas obras viales en particular.

Señor Presidente, de ninguna manera pretendo acá hacer una auditoría o un análisis profundo de la última gestión municipal que acaba de concluir, pero sí debo señalar que los paranaenses, más allá del lugar que nos toca ocupar hoy, tenemos que pedir al resto de los entrerrianos una tolerancia especial, la cual ya ha tomado el señor Gobernador y varios de sus ministros.

Esta es la situación real de la que simplemente, a modo de ejemplo, voy a dar solo un número, situación que se evidencia si uno se sube al auto, recorre la ciudad y observa lo poco que se ha hecho y que se ha hecho en pésima calidad, a pesar de que me animo a afirmar que no ha habido gestión municipal que ha contado con tantos recursos propios por la coparticipación provincial y coparticipación nacional, a pesar de haber hecho sin estudios previos un incremento en los avalúos inmobiliarios de más de un cien por ciento en buena parte de la ciudad y contar nada menos que con un fondo que ningún otro intendente pudo recibir, que es el Fondo Solidario, el llamado Fondo de la Soja que por primera vez en la historia un derecho de exportación se ha coparticipado a las provincias y a los municipios y como si esto fuera poco, haber contado con la colaboración en la concreción de obras con fondos provinciales o en la gestión del Gobernador ante autoridades nacionales para la concreción de obras de manera inédita en nuestra ciudad.

Invito a cualquiera de los presentes a que acerque algún dato de alguna obra pública realizada o gestionada por la Provincia en el período 2003-2007, pero no va a encontrar ni medio metro de vereda; sin embargo, en la gestión anterior, la Provincia, con fondos propios o a través de gestiones realizadas exclusivamente por ella, hizo obras de gas, cloaca, la trama vial en varias calles importantes como Blas Parera, el Acceso Norte, el Acceso Sur, etcétera.

A pesar de todo esto se deja a la ciudad en las condiciones que hoy podemos ver, por lo que si no transparentamos esto es muy difícil que el resto de los entrerrianos pueda aceptar y entender que decididamente se necesita en la ciudad una intervención significativa de la Dirección Provincial de Vialidad.

Dije que iba a dar solamente un número. Mucho se ha hablado porque esto da para mucho, pero para finalizar, señor Presidente, quiero hacer una simple comparación. En el año 2007 el trabajo público, según las ejecuciones presupuestarias firmadas por el anterior intendente que acaba de concluir su gestión, por lo que es información oficial, significó 25 millones de pesos durante el año 2007 y no se incluye en esta cifra lo que significó la nueva planta potabilizadora de agua que es la obra exclusiva de la ciudad destinada a servicios públicos más importante de los casi 200 años en nuestra ciudad; 25 millones en el año 2008, proporción que se redujo a 5.900.000, casi 6 millones; en el año 2009 se redujo aun más, a 4.394.000 pesos; en el año 2010 más o menos es la misma relación, lo que pasa es que en ese año ingresa de manera importante el derecho de exportación por la soja, que ingresó directamente a los municipios. Y si hubo tanto dinero, a alguna parte se asignó.

En el año 2007 -haciendo una cuenta muy sencilla- por cada peso que se gastó en obra pública en Paraná, de acuerdo con el Presupuesto sin contar la planta de personal, se

gastaron 5,76 pesos en personal; en el año 2008, por cada peso gastado en obra pública, se gastaron 28,42 pesos en personal; en el año 2009, esa relación fue de 1 a 45 -es decir, en dos años la relación 1 a 5,76 pasó a 1 a 45-; en el 2011 obviamente lo vamos a saber la semana que viene, cuando cierre el Ejercicio 2011.

Por lo expuesto, señor Presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley, con la modificación introducida in voce.

**SR. FLORES** – Pido la palabra.

Me iba a referir puntualmente al proyecto que estamos tratando, que el bloque que integro va a apoyar con algunas modificaciones que la compañera Rosario Romero luego expondrá; pero no puedo dejar pasar por alto las expresiones del diputado preopinante, teniendo en cuenta los discursos tanto de la Presidenta, en el orden nacional, como del mismísimo Gobernador, en el orden provincial, cuando se hablaba de unidad, de trabajo y poner la mirada hacia adelante. Estoy firmemente convencido de que nuestro bloque ha interpretado fehacientemente ese mensaje y el frente que integro así lo ha demostrado en las sesiones que hemos tenido en este recinto.

–Ocupa la Presidencia el Vicepresidente Primero del Cuerpo, señor diputado Mendoza.

**SR. FLORES** – Se sospechaba que esta ley era un traje a medida para la Municipalidad de Paraná, pero luego tengo entendido que algunos legisladores del oficialismo en reuniones con el Gobernador ampliaron para el resto de los municipios. Después de la intervención del diputado preopinante no me quedan dudas de que originalmente era un traje a medida para la Municipalidad de Paraná. Él hablaba de distintas obras que se hicieron o se dejaron de hacer de buena calidad; pero le quiero recordar -no estaba en mi ánimo hacerlo- que la gestión anterior, por citar un solo ejemplo, y no voy a entrar en esto, porque -insisto- quiero aportar desde el lugar que la sociedad me dio el 23 de octubre para mejorar la calidad de vida de los entrerrianos, y eso lo he asumido con una fuerte y firme convicción...

**SR. PRESIDENTE (Mendoza)** – Señor diputado, diríjase a la Presidencia, por favor.

**SR. FLORES** – Está bien. Es lo mismo; uno puede hablar con libertad, no quita lo que iba a decir.

Yo fui intendente y he tenido oportunidad de trabajar en distintas obras, y es cierto o no lo que se dice sobre la calidad de las obras, eso seguramente lo va a decir la gente de Paraná; pero lo invito al diputado preopinante y a cualquier otro funcionario de la Provincia a que vayan al acceso de mi ciudad, Basavilbaso, y que vean la obra que no tiene ni ocho meses de inaugurada y que vean en el estado en que está. Entonces -insisto- me parece que ateniéndonos a los discursos de la Presidenta y del Gobernador, debemos mirar hacia adelante; ese es el objetivo, al menos de nuestro bloque y doy fe, porque lo hemos expresado en nuestras votaciones, sin dejar de recordar unos párrafos, porque el hecho de haber sido legislador me permitió vivir en Paraná y me permitió observar cómo el compañero José Carlos Halle recibió el municipio y cómo lo encontró: hasta con un fondo anticíclico de casi 25 millones de pesos. Pero además los paranaenses y los que no lo somos tuvimos que soportar -y esto apuntando también a lo que decía el diputado preopinante sobre los recursos que venían de la Nación-, tuvimos que soportar -decía- durante muchos meses que frente a la Catedral no se terminara una obra en tiempo y forma porque los recursos nacionales no se giraron y la Municipalidad tuvo que hacerse cargo de esa inconveniente. En más de una oportunidad el pobre cura párroco tuvo que hacer malabarismo para que entrara una novia al templo, y eso ocurrió durante muchísimo tiempo. Entonces, digo que miremos hacia adelante; nosotros estamos bien dispuestos.

Respeto la opinión y lo que ha dicho el diputado preopinante, pero no lo comparto; sinceramente no lo comparto porque creo que está de más, porque creo que si cada uno de los estamos aquí vamos a contar lo que ha pasado en todo este tiempo, también tendríamos que decir que la gestión anterior no empezó ni tampoco inauguró ninguna vivienda en la provincia de Entre Ríos, porque todas las viviendas que se inauguraron fueron de la gestión anterior; y si

consideramos la Ruta 20 que une Villaguay con Basavilbaso se gestionó en el gobierno anterior, cuando yo era intendente...

–Ocupa la Presidencia el titular del Cuerpo, señor diputado Allende.

**SR. FLORES** – ¿En qué contribuimos con estos dimes y diretes? ¿En qué avanzamos? ¿Qué le dejamos a la sociedad entrerriana de cara al futuro y de cara a un año que, de acuerdo con los entendidos, no va a ser fácil? Entonces, humildemente, como Presidente de bloque quiero pedir que por favor avancemos en los temas importantes que afectan a los entrerrianos y basta de chicanas. Esto lo digo con total humildad: más allá de que cada legislador tenga la posibilidad de hablar y de decir lo que quiera, insisto en que podría dar un montón de ejemplos, pero creo que no vale la pena. Pienso que ninguno de los que estamos aquí quiere escuchar qué fue lo pasó en la Municipalidad de Paraná o qué pasó con la Ruta 20 o con el acceso a la ciudad de Basavilbaso. Así que una vez más insisto en reafirmar lo que dijimos desde el principio: estamos dispuestos a acompañar este proceso, aceptamos orgullosamente el lugar en que nos puso la sociedad entrerriana, pero no vamos a aceptar que sigamos revolviendo otra vez el pasado, porque aunque nosotros también tenemos cosas para decir, realmente creo que eso no aporta nada.

Yendo al proyecto en sí, me parece que es algo fundamental, me parece prioritario que se pueda trabajar en forma mancomunada; pero quiero dejar algo en claro: sin que esto perjudique a Vialidad de la Provincia, es decir que se pueda priorizar cada una de las intervenciones, fundamentalmente por lo que decía el propio secretario general del gremio, quien ha dicho que esto va a causar un problema operativo, porque hoy Vialidad, que tiene que atender más de 26 mil kilómetros de rutas y caminos, tiene un déficit en la planta de personal de casi 1.400 operarios, entonces pregunto, si con 1.400 operarios no puede atender lo que hoy tiene a cargo, que son los 26 mil kilómetros, si le agregamos más indudablemente que vamos a necesitar tolerancia, vamos a necesitar fijar prioridades y vamos a necesitar que los municipios que tengan la posibilidad le den la prioridad a los que no lo tienen para que sean los primeros en ser atendidos.

Espero que esto se pueda concretar en beneficio de todos los entrerrianos, de todos los sectores, pero fundamentalmente de nuestros productores, que tengan la posibilidad de sacar su producción.

Y quiero también dejar de manifiesto lo siguiente: no se necesita tampoco de esta ley para poder llevar adelante ese tipo de emprendimientos en conjunto, y voy a dar un ejemplo. En el departamento Uruguay, en la anterior gestión, con el vicegobernador Lauritto, con los distintos intendentes y presidentes de juntas de gobierno, nos reunimos en una localidad -no recuerdo si fue 1º de Mayo o Pronunciamiento-, y a partir de ahí nos pusimos de acuerdo para que cada uno aportara un poquito y así se pudo llevar broza a distintos caminos.

Con esto quiero decir que si hay sentido común, si hay voluntad, seguramente lo que se propone se va a lograr aunque nos falten maquinarias, aunque nos falten recursos humanos en cada una de las zonales de Vialidad.

Por eso digo, señor Presidente, que una vez más apostamos a la responsabilidad con la que esto se va a manejar, ya que sin lugar a dudas va a traer beneficios a muchos entrerrianos.

**SRA. ROMERO** – Pido la palabra.

Señor Presidente, como ya lo ha adelantado el diputado Flores, nuestro bloque va a acompañar este proyecto con una propuesta de modificación al Artículo 1º, al cuarto párrafo del Artículo 1º, y al inciso e) de ese mismo artículo, por eso voy a terminar mi intervención proponiendo el texto conforme a lo que ya sometimos a consideración en la reunión de Labor Parlamentaria, y acordamos.

Entiendo que Vialidad, como ente autárquico provincial, es un ente muy importante, su labor fundamental está en mantener los caminos de la provincia, los caminos de conexión entre las distintas ciudades, los caminos de la producción, como a algunos les gusta llamarlos; mantiene no solamente los pavimentos sino que también hace tareas de mantenimiento en los caminos no pavimentados pero que son absolutamente necesarios para la conexión interna en la provincia. Además, como señaló recién el diputado Flores, Presidente de nuestro bloque, realiza habitualmente tareas de colaboración con los municipios y comunas de la provincia.

Otra de las modificaciones que nuestro bloque va a proponer, señor Presidente, es que en todas las menciones que la ley que estamos modificando hace de juntas de gobierno, cambiemos el término “juntas de gobierno” por “comunales”. Porque en realidad aunque no se haya terminado de regular la organización de las comunales, ya la nueva Constitución las denomina comunales, entonces sería apropiado que nosotros comencemos a denominar a nuestras juntas de gobierno como comunales, aunque todavía no las tengamos reglamentadas debidamente.

Lamento, señor Presidente, que una modificación a una ley de un ente autárquico venga de la mano de un destinatario, porque si en todo caso lo que se quería hacer era un convenio con la Municipalidad de Paraná, como bien se ha dicho aquí, se hacía el convenio y no semejante puesta en escena de modificar una ley de un ente autárquico dirigida a una ciudad.

Y como se ha mencionado a la gestión municipal que terminó el 10 de diciembre, de la cual fui parte dos años como Secretaria de Gobierno y los dos últimos años como Secretaria de Planificación, siendo parte de ese equipo de gobierno y orgullosa de esa gestión, no puedo dejar de contestar las consideraciones del diputado Uranga, que fue parte también de la gestión que nos había precedido.

Cuando nos hicimos cargo de la Municipalidad de Paraná en el año 2007, la Municipalidad estaba en una evidente cesación de pagos, por todos conocidas, es un hecho de público conocimiento. Nos ayudó el gobernador Busti, primero, porque en las últimas etapas del intendente Solanas se había dejado de pagar los sueldos, luego nos ayudó la Provincia con el gobernador Urribarri a pagar los sueldos, se debían aportes a la Caja de Jubilaciones, se debían las ART; es decir que los trabajadores municipales no tenían ART, estaba la ART a punto de cesar en sus prestaciones porque no se le paga hacia meses, se debía, como ya dije, a la Caja de Jubilaciones, y había un enorme endeudamiento, incluso deudas como con la empresa DAKOTA, con un juicio viejo que venía de arrastre, y muchísimas otras deudas con los proveedores.

Ese primer año fue un año lamentable porque hubo que dedicar, diría que el 80 por ciento de la cotidianeidad a apagar los incendios. Incluso tuvimos que hacer una suerte de comisión especial, así se llamó, para convocar a los acreedores de la Municipalidad y establecerles un cronograma de pagos y verificar la documentación de las deudas que a la Municipalidad se les reclamaban.

Teníamos 80 apoderados externos en la Municipalidad de Paraná que recuperaban poco o nada de las acreencias de la Municipalidad, fundamentalmente de todo lo que se le debía en tasas a la Municipalidad era escasísimo el nivel de cobro.

Procedimos a recuperar esta cartera de cobro, a trasladarla a la sede municipal, a recuperar fuertemente el Estado municipal, y tomamos a nuestro cargo una política de recaudación que terminó en el último año del Gobierno municipal, en el año 2011, con una recaudación, como dije cuando fundamentamos acá la creación del nuevo ente tributario en la Provincia, de más de un 76 por ciento de los tributos. Esa fue la evolución, de poca recaudación, o nula, a un 76 por ciento de recaudación.

Los dos primeros años, señor Presidente, tuvimos efectivamente la colaboración de la Dirección Provincial de Vialidad, allí esto de “sin banderías políticas” lo pondría en dudas, porque en esos dos primeros años efectivamente Vialidad colaboró con la Municipalidad de Paraná; y en los dos últimos años, sin dudas esto tuvo que ver con una definición política nuestra, como seres autónomos que somos, como hombres y mujeres de la política que somos definimos un rumbo diferente, y entonces no tuvimos el mismo nivel de respuesta y de colaboración. Es lamentable, pero es la verdad.

Reitero, señor Presidente, si esta ley es para Paraná no es necesario que la sancionemos, porque en realidad si se quiere hacer un convenio con un municipio se hace, con una comuna se hace, no necesitamos esta modificación. Entendí que era una ley que miraba a todos los municipios y comunales, y que en función de todos ellos estábamos dándole una herramienta más perfecta a la Dirección Provincial de Vialidad, para que, como organismo autónomo, vaya en auxilio, en apoyo, para la reparación de las calles de nuestras ciudades.

También quiero decir que hicimos obras importantísimas en la ciudad. ¿Qué hicimos en materia de calles? Modificamos una defectuosa redacción de la ordenanza de consorcios y pusimos a los consorcios, a la usanza de don Humberto Varisco, en manos de los vecinos. Los

vecinos se organizaron, no los obligamos a licitar, y los vecinos hicieron cordón cuneta, base y sub base, y nosotros colaboramos con la carpeta asfáltica.

Recuperamos, cuando asumimos en la Municipalidad, una planta de pavimento que hacía dos años no funcionaba, terminó produciendo toneladas y toneladas de pavimento para la ciudad; terminamos colaborando con esos consorcios aplicando la carpeta, terminamos colaborando incluso con ciudades vecinas ayudándoles nosotros como municipio cabecera de departamento.

A su vez, con esfuerzo municipal, en este último año, en el año 2011, invertimos en nuestra ciudad, con recursos propios, más de 41 millones de pesos en obras, con otros 41 millones de pesos que se recibieron de fondos nacionales, del ENOHSA, de otros fondos nacionales; así se invirtieron 82 millones de pesos en obras en la ciudad en el último año.

Todos los años, desde el primero hasta el último, hubo obra pública, en todos los años no hubo cero de obra pública, sino que hubo inversión en las calles de la ciudad, hubo inversión en cloacas; las cloacas las hicimos con los vecinos, sin necesidad de fondos nacionales, agradecemos y mucho los fondos nacionales del ENOHSA, pero tuvimos con los vecinos también una riquísima experiencias de consorcios y las obras están a la vista.

Hicimos en total 1.056 cuadras en la ciudad, superamos, en número de cuadras, las dos gestiones anteriores sumadas, la de Varisco y la de Solanas. Por supuesto que no bastó porque la ciudad de Paraná tiene un problema básico estructural de cañerías que son del siglo XIX y tiene una planta potabilizadora del siglo XXI, que por suerte se hizo, que estuvo muy bien la Nación en invertir en esa planta potabilizadora, que nosotros pusimos en régimen, nosotros la hicimos funcionar el cien por ciento, porque cuando se nos entregó la planta no estaba puesta en régimen y es una obra que para nosotros es muy importante. Pero con motivo de ese corazón nuevo que se les pone a las venas viejas -como se ha dicho haciendo una metáfora del problema de la ciudad- las cañerías de la ciudad estallan permanentemente y de diez baches que tiene la ciudad por lo menos ocho son de caños rotos.

No hay baja calidad de las obras, en todo caso, hay fallas como puede haber fallas en obras de pavimentación en todas las ciudades de la provincia, lo que ocurre es que lo que pudo comunicar el Municipio de Paraná -que no era oficialista- no es lo mismo que pudo comunicar un municipio que era oficialista. Lamentablemente los medios en Paraná se manejaron así, fui una secretaria de la Municipalidad y le diría que en los últimos dos años si salí cuatro veces en LT 14 es mucho, así estábamos en Paraná para comunicar nuestras cosas.

Nosotros hemos terminado la gestión entregando incluso una obra terminada que no ha trascendido que es un nuevo cementerio de la ciudad porque tenemos un cementerio colapsado, hicimos con recursos propios la obra de entubamiento del Arroyo La Santiagueña una obra que fue licitada y adjudicada en el año 2006 junto con el entubamiento del Arroyo Antofónico y del Arroyo Colorado. Estos dos últimos no los pudimos entubar pero ya al intendente inmediatamente anterior se le habían adjudicado esas obras pero esos fondos nunca llegaron, insistimos en que llegaran y en el año 2010 y ante la no llegada de los fondos, Paraná puso el dinero, los paranaenses pusieron el dinero y el entubamiento del Arroyo La Santiagueña se terminó, gracias a eso los vecinos de calle Misiones no se inundan más. Ojalá hubiéramos podido terminar los otros dos arroyos. Por otro lado me alegro cuando el Gobernador anuncia estas obras y lamento profundamente que estemos debatiendo una Ley de Vialidad y yo teniendo que contestar estas cosas pero las tengo que contestar porque esta es la verdad.

Hicimos una enorme cantidad de obras, hicimos inversión pública, recuperamos las finanzas de la Municipalidad, terminamos con un 76 por ciento de recaudación, terminamos con un municipio fortalecido, descentralizamos, hicimos cuatro unidades descentralizadas en Paraná, algo que se venía anunciando desde el Pedep en Paraná. Tenemos más de 300 contenedores de residuos y hemos eliminado enorme cantidad de minibasurales, hicimos enorme cantidad de obras que por ahí no son conocidas y que lamento que un habitante de Paraná esté desconociendo, lamento profundamente esto.

En definitiva, a lo mejor, tengo que agradecerle al diputado que me precedió en el uso de la palabra que me permita, dentro de su intervención, contestarle todas estas cosas y en la próxima voy a venir con todos los datos económicos, se los voy a decir porque es un ámbito más en donde voy a poder lucir cosas que nuestra gestión tiene para lucir.

Los otros días con mucha pena escuchaba a un funcionario de la gestión que está asumiendo hablar de los edificios municipales. Señor Presidente, el edificio municipal de las cinco esquinas no tenía ascensores y tenía tres pisos, no tenía ninguna posibilidad de acceso

para alguna persona con dificultades, nosotros le compramos dos ascensores impecables que deben estar instalándose, lo pintamos, le sacamos la mugre a la playa de estacionamiento, lo recuperamos adentro, recuperamos sus techos, lo mismo hicimos con el Palacio municipal, lo revocamos, se mejoró la estructura. Más no se pudo hacer, nunca se hace todo, pero lamento que estemos debatiendo una Ley de Vialidad para la Municipalidad de Paraná porque no era necesario.

Volviendo a la ley que nos ocupa y si queremos mejorar el texto vigente, que de eso se trata, voy a proponer para el cuarto párrafo del Artículo 1° que termine diciendo así: “Sus funciones serán, estudiar, proyectar, planificar, asesorar, ejecutar, construir obras viales o aquellas que por su especial naturaleza y necesidad le requiera expresamente el Poder Ejecutivo, en el marco de las competencias establecidas por la presente ley o las que convengan con entidades estatales, municipios o comunas, en las condiciones establecidas en el artículo 4°, mantenerlas y conservarlas para dotar a la Provincia de una adecuada comunicación terrestre. Estas funciones podrán ser ejercidas por administración delegada bajo la supervisión del ente.”

La otra reforma que proponemos es en el inciso e) del Artículo 4° que diría decir: “Celebrar convenios con municipios y comunas provinciales, que tengan por finalidad asesorar, colaborar y ejecutar obras de infraestructura vial dentro de sus respectivas jurisdicciones priorizando aquellos que no cuenten con la estructura, la maquinaria o el personal suficiente y/o necesario para las obras de interés público.”

Con estos agregados nosotros entendemos que la norma se enriquece y que realmente se piensa para todo el territorio provincial.

**SR. VÁZQUEZ** – Pido la palabra.

Señor Presidente, vengo de ser ocho años intendente, creía que íbamos a ser más rápido en los temas. Creo que somos muchos los que estamos hablando acá, hablamos porque no tenemos conocimiento del trabajo vial en los distintos municipios, muchas veces los jefes zonales se ponen al frente en la junta de gobierno y en las distintas comunas para ayudar a los municipios pobres y son muchos los municipios pobres que hoy están esperando que este proyecto sea aprobado en esta Legislatura ya que muchos de ellos no cuentan ni siquiera con una motoniveladora porque datan de ocho o diez años y hoy no consiguen repuestos porque las máquinas son brasileras.

Muchos de los legisladores que estamos acá no venimos para saber si Paraná atrás dejó algo o no dejó, sin ofender a nadie, creo que venimos para mirar para adelante que es lo que quieren los que votaron este 23 de octubre, que miremos para adelante, porque si nos ponemos a mirar para atrás todos los que fuimos intendentes tenemos algo para recordar y no estamos acá para recordar sino para hacer cosas en estos cuatro años porque para eso nos votó el pueblo para hacer, para definir.

Creo que con este proyecto de Vialidad van a ser muchos los municipios beneficiados, nosotros vamos a ser controladores de este proyecto porque mes a mes en el Artículo 4°, inciso a) es claro cuando dice: “formular anualmente antes del mes de agosto y elevar al Poder Ejecutivo para su aprobación el Cálculo de Recursos y su Presupuesto de Gastos para el año siguiente”. O sea que año a año vamos a estar haciendo una lectura de dónde van estos tipos de obras o sea que creo que somos bastantes grandes los legisladores que estamos acá para estar chicaneándonos entre nosotros; tenemos que patear para adelante.

**SR. ALMARÁ** – Pido la palabra.

Señor Presidente, creo que la historia debe ser contada en su totalidad y quisiera referirme a las palabras del diputado del oficialismo.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Diputado Almará, permítame que le diga algo. La diputada Romero ya contestó...

**SR. ALMARÁ** – ¿No tengo derecho, señor Presidente?

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Tiene derecho a pedir y a hacer uso de la palabra con respecto al tema en tratamiento que es la modificación a la Ley de Vialidad.

**SR. ALMARÁ** – Sí, señor Presidente, está bien, pero tengo derecho a decirlo...

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Sí, señor diputado, pero le pido que nos ajustemos al Reglamento. El diputado preopinante del oficialismo pidió una explicación sobre las obras realizadas, la diputada Romero dio la explicación.

Por lo tanto, continuemos con la sesión como decía el diputado Vázquez, hablemos del tema que nos convoca.

**SR. ALMARÁ** – Esta bien, señor Presidente. Solamente quería decirle que se quede tranquilo el señor diputado Vázquez porque este proyecto de ley se va a aprobar, y en referencia a lo que decía, tal vez, sus antecedentes, su experiencia en la gestión municipal, ayuden a la actual intendenta municipal a ahondar más los problemas que pueda llegar a tener.

**SR. VIALE** – Pido la palabra.

Señor Presidente, propongo una modificación a la propuesta que ha hecho el diputado Uranga.

Compartimos la intención de darle a Vialidad una mayor capacidad de gestión operativa y su desempeño administrativo. Pero concretamente proponemos una redacción diferente para el inciso q) que quedaría de la siguiente manera: "Efectuar conjuntamente con cada repartición involucrada la planificación y/o ejecución necesaria para el cumplimiento de los objetivos estratégicos relacionados con el desarrollo y fortalecimiento de la producción y el turismo en todo lo vinculado a obras de infraestructura vial, pudiendo a tales efectos celebrar convenios con entidades públicas y/o asociaciones, cámaras, corporaciones y entes similares que propendan a estos fines."

Con esas modificaciones el Bloque Frente Progresista Cívico y Social votaría a favor del proyecto de ley.

**SR. MONGE** – Pido la palabra.

Señor Presidente, una breve digresión. Así como se ha señalado en forma fuerte la crítica por la falta de posibilidad de estudio o de contar con los textos con antelación, creo que hay que destacar su actitud, señor Presidente, de permitir y lo invito y sería beneficioso para esta Cámara, para el debate que sigue en esa senda, de permitir la expresión, más allá de que a veces nos zafemos un poquito del tema y usted, con buen tino, nos ha llamado a la cuestión o al debate.

Recordando a Ingmar Bergman, cuando decía: Pase lo que pase tu tienes que decir tu misa. Es importante para ti y para tus feligreses. Y los colegas preopinantes han dicho, con la libertad que usted lo ha permitido, cada uno su misa, sus posiciones y defensas y creo que debemos seguir en este terreno.

Con respecto al proyecto en cuestión, señor Presidente, a título de una aclaración que tiene que ver con el inciso c) del Artículo 4º. En realidad, el texto vigente no dice juntas de gobierno, dice juntas de fomento, el texto ordenado por el decreto 6.771 del año 1959, dice juntas de fomento que en realidad eran los municipios de segunda; hablaba de municipalidades y juntas de fomento. El proyecto enviado transcribe, en vez de juntas de fomento, transcribe juntas de gobierno lo que sería un dislate porque las juntas de gobierno, en modo alguno, son sujetos de derecho, son meras reparticiones descentralizadas administrativas del Gobierno provincial mal puede celebrarse un acuerdo provincial con la junta de gobierno que son una parte de sí mismo.

Esta es la aclaración que queríamos hacer y también para hacer una pequeña corrección en la redacción en el encabezado del Artículo 1º. Contando una anécdota, señor Presidente, un colaborador nuestro, un eximio conocedor del derecho constitucional mirando críticamente se asustó cuando vio el encabezado del Artículo 1º. Luego fuimos al texto original y es exactamente igual a lo que me voy a referir, pero dice: "La Dirección Provincial de Vialidad constituirá un ente autárquico de derecho público con personería jurídica...", creemos que debería decir: "constituye", porque sino algún lector desprevenido y el texto diría que se autoriza, por la ley, a que la Dirección de Vialidad constituya un ente autárquico. En realidad debería decir, si queremos cuidar el tiempo del verbo en que está redactada la ley, podríamos decir: La Dirección Provincial de Vialidad se constituirá por un ente autárquico, o la Dirección



Provincial será un ente autárquico. Ese es un señalamiento, señor Presidente, en lo que tiene que ver con la redacción que veríamos con agrado que sea aceptado en ese sentido.

También compartimos el agregado o modificación que ha realizado el diputado Viale en el inciso q) del Artículo 4º para, de alguna manera, clarificar o despejar algunas dudas. Creemos que esta ley es importante que contemple la posibilidad de convenios y de acuerdos con los municipios y las futuras comunas, no es algo imprescindible pero bienvenido, si reformamos la ley, que se introduzca esto.

Lo que sí nos preocupa por ahí es que se habilita a los trabajos en el sector privado con la redacción que tiene y que en esa inteligencia la proposición realizada por el diputado Viale viene a acotar o despejar algún tipo de dudas al respecto.

**SR. URANGA** – Pido la palabra.

Simplemente para aclarar el tema que seguramente no fui lo suficientemente preciso, el tema de la ciudad de Paraná.

Apenas corrió el rumor de la reforma de esta ley lo que se habló era que se iba a hacer una zonal de Paraná, cosa que esto no ocurrió...

**SRA. ROMERO** – ¿Señor Presidente, vamos a debatir Paraná?

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – No dialoguen, señores diputados. Señor diputado Uranga sintetice por favor.

**SR. URANGA** – Solo quiero aclarar, como miembro informante del proyecto, cuando dije que debía contemplarse la situación de Paraná lo que espontáneamente surgió y es lo que nos ocurre apenas salimos a caminar por la calle o andamos en auto, una de las cosas que se pudo apreciar con claridad, con los resultados del 23 de octubre, que muchos que habían inventado un relato se lo terminaron creyendo, y eso fue producto...

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Señor diputado, límitese al debate de la ley, por favor, me pone en un compromiso porque las reglas son claras para todos los diputados en el recinto.

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, el cierre del debate.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

## 22

### LEY NRO. 2.936 DE CREACIÓN DE VIALIDAD. MODIFICACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 18.872)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se va a votar el proyecto de ley con las modificaciones propuestas.

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente, creo que habría que votar la moción formulada por la diputada Romero en primer lugar y luego habría que hacer la corrección del Artículo 1º en una palabra de la redacción.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – La corrección del Artículo 1º sería donde dice: “La Dirección Provincial de Vialidad constituye un ente”.

**SR. MONGE** – Pido la palabra.

Señor Presidente, sería atinado, pero si ponemos: “constituye un ente” después quedamos zafados con los tiempos de los verbos que siguen, entonces podríamos poner: “será un ente”, porque después dice “tendrá”, “podrá”, “serán”, entonces parar respetar los tiempos

de los verbos en el inicio del Artículo 1º pongámoslo en el mismo tiempo del verbo. Debería decir: "La Dirección Provincial de Vialidad será un ente"...

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente, para evitar confusiones propongo que votemos en primer lugar la propuesta de la diputada Romero.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – En consecuencia, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación en general resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se va a votar en particular con las correcciones propuestas por la diputada Romero.

–Se aprueban los Artículos 1º y 2º.

–El Artículo 3º es de forma.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

**SR. FEDERIK** – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero que quede constancia del voto negativo del Bloque del Frente Progresista Cívico y Social.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Queda constancia, señor diputado.

**SR. VIALE** – Pido la palabra.

Señor Presidente, nosotros votamos en contra en particular, pero en general votamos a favor. Eso lo manifesté yo pidiendo la modificación del inciso q); si hay posibilidad de considerarlo, en general queremos votar a favor y en particular queremos modificar el inciso q).

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Está bien, señor diputado. Se votó en general y queda expresa constancia de que apoyaron el proyecto; y en particular, como la bancada oficialista no aceptó la propuesta de modificación formulada por el Frente Progresista Cívico y Social, votaron en contra.

**SRA. BARGAGNA** – Pido la palabra.

Señor Presidente, a nosotros nos resulta un problema resolver la votación en particular, porque en el Artículo 1º menciona que se modifican dos artículos, entonces no nos permite ir separando artículo por artículo para darle tratamiento diferente, porque en algunos aspectos del proyecto estábamos de acuerdo, pero se dificulta al votar en particular el Artículo 1º que contiene la reforma de dos artículos completos que son muy extensos.

Entonces, solicito que para una próxima oportunidad se vayan separando y colocando las reformas de a una.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Correcto, señora diputada. Las reformas fueron propuestas de a una por la diputada Romero y por Reglamento se tiene que votar artículo por artículo aunque cada artículo modifique más de un artículo de la ley anterior.

## 23

### COMISIONES PERMANENTES. INTEGRACIÓN

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Por Prosecretaría se dará lectura a la integración de las comisiones de la Cámara.

**SRA. PROSECRETARIA (Krenz)** – La Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político está presidida por el diputado Martín Uranga e integrada por los diputados: Ángel Vázquez,

Laura Stratta, Marcelo Bisogni, Pablo Mendoza, Juan José Albornoz, María Emma Bargagna, Jorge Monge, Agustín Federik, Rosario Romero y Diego Lara.

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas está presidida por el diputado Marcelo Bisogni e integrada por los diputados: Hernán Vittulo, Ángel Vázquez, Pablo Mendoza, Osvaldo Viano, Laura Stratta, Juan Navarro, Luis Jakimchuk, Enrique Fontanetto, Diego Lara, Fabián Flores, Lisandro Viale, Antonio Rubio y Pedro Ullúa.

La Comisión de Legislación General está presidida por la diputada Laura Stratta e integrada por los diputados: Pablo Mendoza, Martín Uranga, Emilce Pross, Estela Almirón, Juan Navarro, María Emma Bargagna, Rosario Romero, Fabián Flores, Jorge Monge y Fuad Sosa.

La Comisión de Legislación Agraria y del Trabajo, Producción y Economías Regionales está presidida por el diputado Osvaldo Viano e integrada por los diputados: Leticia Angerosa, Daniel Ruberto, Antonio Alizegui, Juan Reynaldo Navarro, Juan José Albornoz, Juan Carlos Darrichón, María Emma Bargagna, Rosario Romero, Hugo Vázquez, Lisandro Viale, Felicitas Rodríguez y Fuad Sosa.

La Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente está presidida por la diputada Estela Almirón e integrada por los diputados: Juan Carlos Darrichón, Leticia Angerosa, Daniel Ruberto, Claudia Monjo, Hernán Vittulo, María Emma Bargagna, Diego Lara, Fabián Flores, Agustín Federik y Antonio Rubio.

La Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes está presidida por el diputado Sergio Schmunck e integrada por los diputados: Laura Stratta, Emilce Pross, Claudia Monjo, Juan Reynaldo Navarro, Marcelo Bisogni, María Emma Bargagna, Fabián Flores, Diego Lara, Felicitas Rodríguez y Fuad Sosa.

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento está presidida por la diputada Leticia Angerosa e integrada por los diputados: Juan José Albornoz, Claudia Monjo, Pablo Mendoza, Sergio Schmunck, Luis Jakimchuk, Enrique Fontanetto, Fabián Flores, Juan Carlos Almada, Antonio Rubio y Jorge Monge.

La Comisión de Asuntos Municipales está presidida por el diputado Ángel Vázquez e integrada por los diputados: Osvaldo Viano, Estela Almirón, Daniel Ruberto, Leticia Angerosa, Marcelo Bisogni, Claudia Monjo, Enrique Fontanetto, Hugo Vázquez, Juan Carlos Almada, Lisandro Viale, Jorge Monge y Pedro Ullúa.

La Comisión de Comunicaciones, Energía y Combustibles, Transporte, Comercio y Mercosur está presidida por el diputado Daniel Ruberto e integrada por los diputados: Juan José Albornoz, Laura Stratta, Antonio Alizegui, Pablo Mendoza, Hernán Vittulo, Enrique Fontanetto, Rubén Almará, Hugo Vázquez, Felicitas Rodríguez y Agustín Federik.

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deportes está presidida por el diputado Juan José Albornoz e integrada por los diputados: Emilce Pross, Leticia Angerosa, Hernán Vittulo, Antonio Alizegui, Martín Uranga, Juan Carlos Darrichón, Enrique Fontanetto, Juan Carlos Almada, Rubén Almará, Pedro Ullúa y Agustín Federik.

La Comisión Bicameral de la Región Centro está presidida por el diputado José Allende e integrada por los diputados Juan Reynaldo Navarro, Antonio Alizegui, Ángel Vázquez, Juan Carlos Darrichón, Marcelo Bisogni, Osvaldo Viano, Rubén Almará, Lisandro Viale, Felicitas Rodríguez, Fuad Sosa, María Emma Bargagna, Enrique Fontanetto y Pablo Mendoza.

#### **Instituto Becario Provincial. Designación de integrante**

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente, dado que la Cámara de Diputados tiene que designar un miembro en el Instituto Becario, proponemos a la diputada Laura Stratta para que ocupe ese lugar.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

**SRA. ROMERO** – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero manifestar mi interés por integrar la Comisión Bicameral de Derechos Humanos, no sé si ya está definida la integración, por lo que solicito se me incorpore a la misma.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – La Comisión de Derechos Humanos no se ha terminado de integrar, hasta el momento la integra el diputado Federik, ahora está usted, diputada Romero y se completará con representantes del oficialismo y del GEN.

**SR. VIALE** – Pido la palabra.

Señor Presidente, entiendo que se tiene que votar la integración de las comisiones.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – No, señor diputado. La integración de las comisiones se realiza a través de propuestas realizadas por los distintos bloques.

El reglamento de la Cámara, en su Artículo 10º, dice: "Nombramiento de comisiones. Iniciado el período legislativo, el Cuerpo en su primera reunión procederá al nombramiento de las comisiones que establece este Reglamento y empezará de inmediato sus tareas legislativas." Lo que sí queda estipulado es que el oficialismo tiene siempre mayoría, pero hemos tenido la flexibilidad de variarlos para permitir que todos los bloques tengan su participación, salvo alguna excepción en la que les pedimos que retiren algún miembro propuesto, para poderlas integrar y que no sean comisiones tan grandes cuyo funcionamiento no sea óptimo.

Quédese tranquilo, señor diputado Viale, que usted junto a los otros van a tener participación, que en las reuniones de comisiones son todos pares y que existe la incorporación de legisladores sin voto, porque no integran la comisión pero siempre aceptándoles que tengan voz, así ha funcionado durante muchos años y seguirá funcionando, esperemos que la jerarquicemos todos los que estamos aquí para enorgullecernos de la Cámara que integramos.

No habiendo más asuntos que tratar queda levantada la sesión.

–Son las 22.58.

---

**Graciela Pasi**  
Directora de Correctores

**Claudia Ormazábal**  
Directora Diario de Sesiones